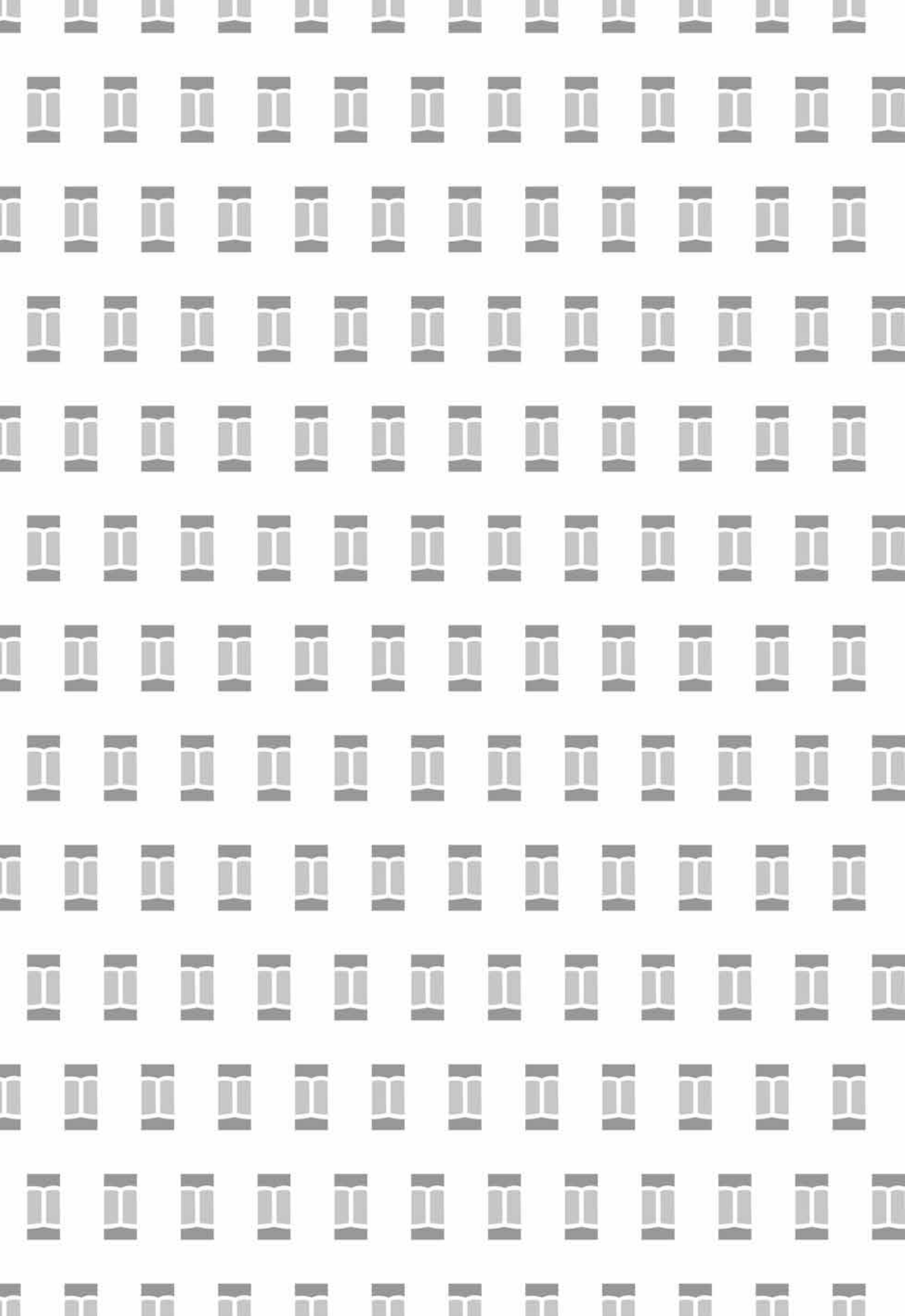


Revista

INDISCIPLINAS

Facultad de Derecho • Vol. 5 núm. 9 • pp. 134 • Enero - junio • 2019 • ISSN: 2463-0098



Revista **INDISCIPLINAS**

Facultad de Derecho • Vol. 5 núm. 9 • Enero - junio • 2019 • ISSN: 2463-0098

Revista **INDISCIPLINAS**

Facultad de Derecho • Vol. 5 núm. 9 • Enero - junio • 2019 • ISSN: 2463-0098

 **Ediciones
UNAULA**

INDISCIPLINAS • UNAULA
FACULTAD DE DERECHO
VOL. 5 núm. 9 • ENERO - JUNIO DE 2019
ISSN: 2463-0098

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector

RAMÓN ELEJALDE ARBELÁEZ
Vicerrector Académico

DIANA RESTREPO RUIZ
Decana

JAIRO OSORIO GÓMEZ
Director del Fondo Editorial

MARÍA MURIEL RÍOS
Editora

ANA AGUDELO DE MARÍN
Corrección de estilo

EDICIÓN: FONDO EDITORIAL UNAULA

EDITORIAL ARTES Y LETRAS S.A.S.
Diseño, diagramación y carátula

Hecho en Medellín - Colombia

Los artículos son responsabilidad de sus autores y no compromete en nada a la institución ni a la revista.

Queda autorizada la reproducción total o parcial de los contenidos de la revista con finalidades educativas, investigativas o académicas. Para efectuar reproducciones con otros propósitos es necesario contar con la autorización expresa de Ediciones UNAULA.

Facultad de Derecho
Universidad Autónoma Latinoamericana
UNAULA - Carrera 55 No. 49-51 Medellín
PBX 511 2199 - Apartado 3455 - Fax: 512 3418

Revista **INDISCIPLINAS**, indexada en:



COMITÉ EDITORIAL

María Muriel Ríos (editora). Periodista y Magíster en Ciencias de la Información, Universidad de Antioquia. Doctoranda en Salud Pública. Coordinadora del Observatorio de Paz y Memoria de UNAULA. Investigadora de la novela *El mundo de afuera* de Jorge Franco, ganadora del premio Alfaguara 2014.

Bibiana Catalina Cano Arango. Abogada, Universidad Autónoma Latinoamericana. Especialista en Mediación - Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, Universidad Católica de Córdoba (Argentina). Especialista en Política Pública, Derechos Humanos, Refugio y Migraciones Internacionales, Universidad Fundación Henry Dunant (Chile).

Alejandro Uribe Zapata. Doctor en Educación, Magíster en Educación y Filósofo de la Universidad de Antioquia.

Martha Isabel Gómez Vélez. Abogada y Magíster de la Universidad de Antioquia. Especialista en Derecho Penal, Universidad EAFIT.

COMITÉ CIENTÍFICO

Sandra Patricia Moreno. Médica. Magíster en Estudios de Familia. Docente Investigadora en la Universidad Militar Nueva Granada.

César Guzmán Tovar. Doctor de Investigación en Ciencias Sociales con mención en Sociología, Flacso-México. Magíster en Investigación en Problemas Sociales Contemporáneos, Universidad Central. Sociólogo, Universidad Nacional de Colombia con experiencia en investigación social como asistente de investigación y como investigador principal en diferentes entidades y universidades públicas y privadas. Cuenta con publicaciones sobre los temas de la producción de conocimientos científicos y la educación.

Samuel Andrés Arias Valencia. Médico, Universidad Nacional de Colombia (Sede Bogotá) Magíster en Epidemiología, Universidad de Antioquia.

SECCIONES

Indisciplinas cuenta con cuatro secciones pensadas con el propósito de acoger lo académico e investigativo, como también las diversas experiencias de los estudiantes y docentes de la UNAULA y otras instituciones académicas.

Artículos: Textos escritos con el fin de abordar una problemática o tema de interés.

Reseñas: Ejercicios de evaluación y crítica de un texto desde diferentes aspectos. Pueden ser textos jurídicos, de las ciencias sociales, de las humanidades, de la literatura o del cine.

Profesor invitado: Un texto de corte analítico, reflexivo o metodológico realizado por un docente. Busca mostrar herramientas para pensar el derecho.

Otras narrativas: Sección que integra las diversas formas de comunicación del conocimiento y la cultura, en cualquier tipo de formato. Crónicas, reportajes gráficos, experiencias, entrevistas, transcripciones, entre otros aportes que pueden generar los estudiantes.

ENFOQUE Y ALCANCE

La revista *Indisciplinas* (ISSN 2463-0098) brinda un espacio para socializar los acercamientos, exploraciones y análisis que hacen los estudiantes del claustro universitario de la UNAULA. Esta publicación seriada es un órgano difusor de las diferentes actividades relacionadas con la investigación formativa en el programa de Derecho (semilleros, observatorios, clínicas jurídicas, Liga del consumidor, Notaría Académica y Consultorio Jurídico).

Indisciplinas se convierte en un espacio de apropiación para que los estudiantes puedan informarse y discutir abiertamente sobre el Derecho y otro saberes. *Indisciplinas* es necesaria para reaprender y construir, desde la transversalidad e identidad de la Universidad. La Revista, en sus versiones impresa y digital, presenta, en cada número, un tema de interés jurídico desde diferentes ópticas que responden a la formación en el saber, el ser, el hacer, el convivir y en el conocimiento científico y humanístico, para el desarrollo político, cultural, social y económico en un contexto globalizado.

CONTENIDO

EDITORIAL	
REPENSÁNDONOS EN OTRAS POSIBILIDADES	
María Muriel Ríos	11
EL CINE COMO HERRAMIENTA PARA LA COMPRENSIÓN DEL DERECHO	
Víctor Hugo Caicedo Moscote, Mónica Cecilia Montoya Escobar	13
APRENDIZAJES PARA LA PAZ: COMISIÓN DE VERDAD Y RECONCILIACIONES SUDAFRICANA Y COLOMBIANA	
Sara Uribe	23
CONSTRUCCIÓN DEL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS A LA REPARACIÓN A PARTIR DE PRÁCTICAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL DESDE ABAJO	
Angie Julieth Vanegas Zapata	47
LA RECONFIGURACIÓN DE LA ESFERA PÚBLICA EN AMÉRICA LATINA:ACERCAMIENTO ANALÍTICO DESDE LA CIUDADANÍA SUBALTERNA	
José Javier Capera Figueroa	73
CONSTRUCCIÓN DEL PROCESO DE MEMORIA HISTÓRICA POR LAS MUJERES: ANÁLISIS DE CONTEXTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE 1990–2005	
Santiago Pérez Herrera, Duván Pérez Herrera	89
UN HOMBRE DE CALLE, CULTURA Y VIOLENCIA	
Santiago Herrera, José David Chalarca	115

Editorial

Repensándonos en otras posibilidades

Cuando emprendas tu viaje a Ítaca
Pide que el camino sea largo,
Lleno de aventuras, lleno de experiencias.
No temas a los lestrigones ni a los cíclopes
Ni al colérico Poseidón,
Seres tales jamás hallarás en tu camino,
Si tu pensar es elevado, si selecta
Es la emoción que toca tu espíritu y tu cuerpo.
Ni a los lestrigones ni a los cíclopes
Ni al salvaje Poseidón encontrarás,
Si no los llevas dentro de tu alma,
Si no los yergue tu alma ante ti.

Konstantinos Petrou Kavafis

Si cuando tenían las respuestas, les cambiaron las preguntas, desde *Indisciplinas*, estamos repensándonos en otras posibilidades para dialogarnos, habitarnos, encontrarnos. Por eso, esta nueva edición indisciplinada contiene un artículo resultado de una investigación, textos de reflexión de estudiantes semilleristas de la Facultad de Derecho de la UNAULA y una entrevista realizada por estudiantes del pregrado de periodismo de la Universidad de Antioquia.

En las siguientes páginas se abordará el cine como herramienta para la comprensión del derecho; se harán análisis en clave de justicia transicional, memoria y no repeti-

ción; se posibilitarán comprensiones para la ciudadanía subalterna y se tejerá en el telar narrativo en un ejercicio académico con el cronista Andrés Delgado, autor de la novela *Sabotaje*.

Hemos pues emprendido un viaje por otros saberes, por otras prácticas y otros discursos; otras Ítacas.

María Muriel Ríos

El cine como herramienta para la comprensión del Derecho¹

Víctor Hugo Caicedo Moscote², Mónica Cecilia Montoya Escobar³

Recibido: enero 30 de 2019 - Aprobado: mayo 5 de 2019

Resumen

Este texto presenta una reflexión acerca del cine como herramienta didáctica y pedagógica, para la comprensión de la enseñanza de lo propiamente jurídico. Las películas en torno a las cuales se desarrolla el análisis son: *Paper Chase*, conocida también con el nombre de *La vida de un estudiante* (1973) y *La otra Familia* (2011). Ambas abordan contenido jurídico de gran relevancia, desde asuntos éticos relacionados con la formación jurídica, hasta relaciones de corte familiar y personal, que retan al ser humano a procurar su propia supervivencia y la de los miembros de su núcleo familiar y social.

Palabras clave: didáctica jurídica, formación en derecho, cine como herramienta.

A propósito de *Paper Chase*

¿Y para qué el cine? “... ‘Uno puede alardear siendo inteligente, pero en realidad uno no tiene ni idea’, responde Felipe Aljure, mientras muerde una galleta de almendras que luego acompaña con un sorbo de café. Mira al horizonte, piensa, suspira y complementa su respuesta con la frase: ‘Somos unos micos con ropa a la deriva

1 Este artículo de reflexión surge como memoria del evento académico “Cine con perspectiva jurídica: herramientas para comprender temáticas del Derecho” realizado en la UNAULA el 3 de octubre de 2018.

2 Magíster, docente de la Facultad de Derecho de la UNAULA. Correo electrónico: soreo@une.net.co y victor.caicedomo@unaula.edu.co

3 Abogada, magíster en derecho, docente de la Facultad de Derecho de la UNAULA. Correo electrónico: monica.montoyaes@unaula.edu.co

cósmica'. La galleta fue el postre, porque diariamente desayuna con fruta. Quiere regresar a sus años como macrobiótico. Defiende el valor de la vida y su esencia. Es práctico, así que si la fruta se digiere mejor, pues se la come. Así como cree que hay mucha gente que vive en negación y evita las preguntas que él se ha hecho desde que es un niño y se ha intentado responder haciendo cine. ¿Qué hay antes de la vida y después de la muerte? ¿Cuál es nuestro propósito en la Tierra? No las evita, las enfrenta. Las ve en la fragilidad del cuerpo y el instante de nuestro tiempo en la Tierra. Si existen las preguntas, pues hay que buscar las respuestas con vías que apelen a la sensibilidad. No se ha respondido, pero con el cine ha logrado mantener vivos los interrogantes. Va dejando pistas para los que vienen detrás... El cine es reflexión". Aljure (2018).

Comentarios generales

Sirva la cita de la entrevista al director de cine Felipe Aljure como abre bocas a este evento que tratará del cine como herramienta que permite la reflexión, en este caso, en torno al séptimo arte como instrumento que aproxima al conocimiento de lo propiamente jurídico. Este tipo de evento no es nuevo en la Facultad ni en la Universidad, expertos amantes del cine nos han precedido: Fernando Saldarriaga, Martín Agudelo y William Cerón, entre otros. Nosotros los conferencistas de hoy, William de Jesús Buitrago Díez, Mónica Cecilia Montoya Escobar y Víctor Hugo Caicedo Moscote, intentaremos alimentar el asunto en perspectiva estudiantil, es decir, en pro del interés para el estudiante neófito en el asunto.

Hace poco visitó nuestra *alma mater* el maestro Benjamín Rivaya como invitado especial. A propósito, Benjamín Rivaya en su artículo "Sobre las posibilidades del cine como instrumento para la didáctica jurídica", ya proyectaba las inquietudes que nos movieron a dictar las presentes charlas: "¿cabría plantear la posibilidad del uso del cinematógrafo en la enseñanza del derecho? Más allá de considerar las películas como simple divertimento, ¿no podrían ser una herramienta de la que se beneficiaran, tanto el que se dedica a enseñar los problemas jurídicos y la técnica de búsqueda de soluciones, como quien se dedica a su estudio? En fin, por limitado que sea, ¿no podría el cine aportar algo nuevo y atractivo a la didáctica jurídica?" Rivaya, B. *et al.* (2006).

Un primer hecho interesante: Rivaya comienza en su escrito con la imagen del profesor Kingsfield, protagonista de la película (luego serie) *Paper Chase* (conocida también con el nombre de *Vida de un estudiante*, 1973). En la película *Paper Chase* se ve a un alumno consagrado al estudio del Derecho. Hart, el estudiante, se encuentra entusiasmado y retado por las circunstancias vitales, especialmente la, para él, atractiva personalidad del profesor Charles W. Kingsfield.

El personaje existió en la vida real. Se llamaba Charles Thaddeus Terry, orientaba la clase sobre Contratos en la Facultad de Leyes de la Universidad de Columbia en Nueva York. En la película, las características fundamentales de vida de dicho profesor se mantienen, con algunas modificaciones; su personalidad, en cambio (en la película-serie) no sufrió cambio alguno.⁴

Despertar la curiosidad es fundamental en el proceso del aprendizaje. Generar la motivación es lo más importante ya que ello lleva a estudiar y –citando al escritor Catalán Josep Pla– recuerda Rivaya que “estudiar quiere decir leer, y además reflexionar, relacionar, integrar, detallar, aclarar, absorber, rechazar, decidir, saber lo que tiene importancia y lo que no la tiene. Es una operación enormemente compleja y al mismo tiempo naturalísima. Estudiar es hacer funcionar el espíritu, partiendo a veces del espíritu mismo o por incitación de las cosas que provocan una curiosidad: es decir que gustan positivamente. Lo que no gusta, lo que no provoca un grado u otro de fascinación, no puede ser objeto de reflexión, de estudio. No hay atención, ni aproximación posibles. Estudiar es una forma de amor” (Rivaya, B. *et al*, 2006). Como lo asevera Barrero Ortega (2012): El alumno que se siente interesado y conmovido comprende mejor. Para él, al finalizar sus estudios prima el proceso de aprendizaje vivido por encima del resultado⁵.

¿Qué clase de estudiante queremos ser? Al igual que el jurista Catalán Juan Ramón Capella (El aprendizaje del aprendizaje), Hart, el estudiante protagonista en *Paper Chase*, tiene su propia visión-clasificación de los alumnos⁶.

4 Ver artículo de la Revista Selecciones del *Reader's Digest* de febrero de 1971, págs. 45-49

5 Ver *Paper Chase* 1h.49' Película de 1973 dirigida por James Bridges y protagonizada por Timothy Bottoms, Lindsay Wagner y John Houseman, entre otros.

6 *Ibidem*, 21'

El profesor Kingsfield usa la ironía cuando por ejemplo le pide a alguno de los estudiantes que hable duro. Ya sea porque si está seguro debe expresarlo, o bien para hacerle caer en la cuenta de su error⁷.

“Ya no vale con enseñar argumentos, sino que se debe tratar de enseñar a argumentar” Rivaya, B. *et al.* (2006). Esto se ve claramente en la película cuando el profesor Charles W. Kingsfield expresa que usa el método socrático de preguntas sin final⁸. La memoria sola no basta, por fotográfica que sea⁹. Y, definitivamente, queda claro que la pregunta es la clave del aprendizaje: sin preguntas no hay respuesta como lo sabe Kingsfield desde que era estudiante universitario. Hart lo descubre al curiosear en la biblioteca de la Universidad. En ese momento es evidente, para el espectador que este profesor tenía claro en su conciencia que el juez es un sujeto histórico, en tanto toma decisiones que incidirán en la vida de otros y además los tribunales soportan toda una tradición de soluciones, que consideradas justas, se deben tratar de mantener¹⁰.

“En el caso del Derecho, el cine puede ayudar a ver sus relaciones con la sociología, la política, la historia, la religión, el lenguaje, la psicología, etcétera”, Rivaya, B. *et al.* (2006). Es decir, ayuda a la formación permanente mediante películas inspiradoras. Un pasaje de *Paper Chase* nos expone que es tarea de los jueces mantener el sentido de justicia: “En caso de ambigüedad interpretativa la parte económicamente más poderosa –en un contrato– soportará la pérdida financiera”¹¹.

En uno de los capítulos de la serie, expone su desprecio por quienes sólo ven en el derecho un instrumento dedicado al enriquecimiento económico. En otro, aclara el trato profesor-alumno en relación con las actitudes paternalistas.

En este contexto se recuerdan “las habilidades que ha de llegar a poseer el futuro jurista que consisten en saber leer (la selección y el aprovechamiento de la lectura), saber escribir (la expresión correcta de lo que se pretende por medio de la escritura), saber hablar (la expresión correcta de lo que se pretende por medio de la palabra hablada) y saber escuchar (la comprensión y el aprovechamiento de lo que se escucha)” Rivaya, B. *et al.* (2006).

7 *Ibidem*, en dos momentos: 3' y 38'

8 *Paper Chase* 10'

9 *Ibidem*, 38'

10 *Ibidem*, 1h.

11 *Paper Chase* 1h.30'

“En todos estos casos las películas valen como ejemplo o como punto de partida para la reflexión”¹². Y, tal reflexión, no debe ser limitada por las circunstancias personales¹³. Qué mejor escena para comprender la lentitud de los pleitos judiciales que aquella inicial de *El proceso* de Orson Welles. Observar al protagonista caminar, atravesando cinco calles, sin que nada suceda y mirar al espectador de la película desesperado por el paso del tiempo inerte. ¿Qué tal esperar diez años o más que dura un proceso real?¹⁴. Lo personal puede beneficiar cuando se tiende a la desalienación o perjudicial en caso contrario.

De todas formas, “el cine como elemento de apoyo para la docencia cobra mayor importancia, sin que eso signifique una merma de rigor en el estudio de la institución de que se trate”. Rivaya, B. *et al.* (2006). En palabras de otro autor. “facilita la comprensión de esos contenidos y anima a la discusión”. Barrero (2012).

Por la experiencia de observar películas, se puede decir que el espectador construye “ ‘un aprendizaje experimental’ que ayuda a pasar de los conceptos abstractos a las concretas realidades y posibilita experiencias de *comprensión*, potenciando la *imaginación jurídica*”. Rivaya, B. *et al.* (2006). Aquí, entonces, se vuelve importante referenciar el fenómeno de las neuronas espejo. En 1996 el científico Giacomo Rizzolatti dio a conocer las neuronas espejo, aquellas responsables de la empatía humana. Ellas funcionan también cuando en el cine nos identificamos con alguno de los protagonistas. El caso más ejemplar es el de la conducta del espectador cuando el torero es corneado.

Otra manera de ver cómo opera la identificación es, a modo de muestra, el caso de los protagonistas de películas y novelas, por ejemplo en *Las aventuras de Rin tin tin* que fue una serie estadounidense dirigida a niños en las décadas del cincuenta y del sesenta y luego transmitida en Colombia. Trataba de la conquista del lejano oeste a cargo de infantes de caballería del ejército de los Estados Unidos. A uno como niño le era fácil identificarse con el hombre-blanco protagonista. Lo que no ocurrió en *Danza con lobos* de Kevin Costner. El secreto consiste en contar la historia desde la perspec-

12 *Ibidem*, pág. 25

13 *Paper Chase* 20', 1h. 47'

14 *El proceso* es una película de 1962, dirigida por Orson Welles, basada en la novela homónima de Franz Kafka. Pero la vida está llena de relaciones: John Houseman el profesor protagonista de la película-serie *Paper Chase* fue asistente y amigo de Orson Welles.

tiva que nos interesa. Las simpatías y empatías ayudan en el proceso de aprendizaje. *Rin tin tin* era héroe, cuando no se conocía de Historia. Ahora, que se ha ahondado en el tema, dejó de serlo. Cuando se nos cuenta la historia desde las experiencias y vivencias cotidianas del hombre-indio vemos claramente las injusticias cometidas por el ejército norteamericano.

Los sociópatas y los psicópatas no reconocen al otro. Carecen de empatía y simpatía. El cine, si no llega a cuestionarlos, por lo menos, los descubre al mostrar cómo para ellos es imposible identificarse con el héroe en ciertos casos romántico, idealista y soñador.

“El cine ayuda a observar la realidad desde diversos ángulos y niveles de lectura; descubre la riqueza de las culturas diferentes a las propias, evitando el etnocentrismo estrecho y empobrecedor” (Barrero, 2012). Es decir, nos ayuda a descubrir la figura del otro en su contexto que lo determina. El arte supremo es el de la conversación, aseguraba Kant. Recordemos, una vez más, que la unilateralidad y el subjetivismo son enemigos del conocimiento.

La otra familia

Las personas y sus relaciones jurídicas, son la base del *derecho familiar* en todas las latitudes. Siendo la dinámica y el activismo sus principales características (Parra, 2017). A este respecto, vale citar a la Corte Constitucional (2011), en sentencia C-577, cuando afirma: “la idea de la heterogeneidad de los modelos familiares permite pasar de una percepción estática a una percepción dinámica y longitudinal de la familia, donde el individuo, a lo largo de su vida, puede integrar distintas configuraciones con funcionamientos propios. Así, una mujer casada con hijos que se divorcia experimenta el modelo de familia nuclear intacta; luego, cuando se produce la ruptura, forma un hogar monoparental; más tarde, puede constituir un nuevo núcleo familiar (familia ensamblada) y, al fallecer el cónyuge o compañero, de nuevo transitar por la monoparentalidad originada en la viudez”, lo que se ha denominado “cadena compleja de transiciones familiares”. Y esa condición de maleabilidad, sólo hace sinergia, según el texto citado, con un Estado multicultural y pluriétnico.

El cine por su parte, es una manifestación artística por excelencia; ha fungido también como escenario de entretenimiento y un medio idóneo de comunicación de

masas (Ruiz, 2000); pero, en el campo educativo se convierte en una herramienta visual, auditiva, sensitiva y estimulante, que de la mano del recurso teórico que aporta el docente, ayuda a sublimar el acto formador en una experiencia de gozo y reflexión.

Es así como se invita a los asistentes a analizar algunas escenas seleccionadas por la expositora, de la película mexicana *La otra familia*, dirigida por Gustavo Loza y expuesta al público en el año 2011. La elección de esta cinta obedece a la diversidad de temas que allí se exponen referentes al derecho familiar, tales como: el matrimonio entre parejas del mismo sexo, la inseminación artificial heteróloga, la adopción ilegal de niños, la vulneración de derechos en la infancia, la idoneidad de los progenitores para llevar a cabo la crianza y el establecimiento, entre otros temas de menor rango en escena, pero igualmente importantes en la realidad del derecho familiar en el ámbito global.

El sentido de la exposición es abordar, en clave de derecho comparado, los fenómenos jurídicos descritos anteriormente, y constatar las diferencias, semejanzas o lagunas e indeterminaciones que emergen con el derecho familiar colombiano; sumado a ello, generar contexto histórico, social y normativo respecto de los temas a los que hace referencia la película y, con ello, aportar a la comprensión de la línea normativa que va marcando nuestro legislador con respecto a la de otros países que componen la misma familia jurídica nuestra: la familia romano-germánica.

La película es de aquellas cuyo modelo cinematográfico es meramente verosímil, es decir que no hay aporte de ficción en ella, y eso la convierte en un verdadero instrumento de reflexión y análisis, lo cual no se opone a decir, que por el hecho de abordar tantos temas de gran complejidad jurídica y social en una hora y cuarenta minutos de duración, no se acerque a la frontera del estereotipo, pues en realidad, en algunas escenas raya con lo *cliché*. Sin embargo, esta lectura, hace parte también del ejercicio que se quiere provocar; aunque hay en ella “lugares comunes”, estos son reflejo de lo cotidiano y de una efectiva realidad familiar, que poco o nada tiene de metafórico.

El primer tema que se aborda tiene que ver con el matrimonio de parejas homosexuales. Para ilustrar a los asistentes, en México el matrimonio diverso fue reconocido legalmente (en algunos Estados, en otros no) mucho antes que en Colombia (sólo a partir del año 2016, con la sentencia SU 214 – CSJ), pero la presión social no ha permitido la efectividad plena de los derechos que les concede este reconocimiento

a las diadas conyugales, ni en México ni en Colombia. Mismo análisis se hace con la determinación de las relaciones filiales en ambos países, en lo que tiene que ver con la adopción, la inseminación artificial y el negocio en útero ajeno, procedimiento que no está reglamentado en Colombia, aunque no pueda predicarse en estricto sentido su ilicitud.

Es así como, a medida en que se van viendo las escenas seleccionadas, se va generando la reflexión sobre los temas propuestos, y se evidencia la importancia del cine como instrumento de aprendizaje integrador, que permite ampliar la esfera de comprensión, al superar la exposición magistral y la exhibición de conceptos que parecen abstractos y estáticos, al observar los temas abordados desde el realismo de un lente, con sus posibles consecuencias y efectos socio-jurídicos.

Un segundo tema de análisis es el de la vulneración de los derechos de la infancia y los procedimientos que se agotan para su restablecimiento. Igual puede ser abordado desde el ejercicio de la comparación, en clave de avances y dilemas. Muy oportuno para revisar la legislación de infancia en el ámbito interno y la influencia de distintos estamentos en su tratamiento, no sólo los de Ley (iglesia, escuela, prensa, etcétera).

Por último, importa rescatar el alto compromiso emocional que genera la proyección cuando hace referencia a la vulneración de los derechos de la infancia y hace que los espectadores se involucren sentimentalmente con la trama, al punto de que muchos dejan de lado el proceso de racionalización al que suele conducirnos el derecho y su enseñanza tradicional y se involucran tanto con la trama, que en palabras de Thury (2009) “comienzan a ver como propia, más que como algo externo”.

Finalmente, saber, por ejemplo, que algunos abogados han ganado pleitos en los tribunales con argumentos fundamentados en ciertas tesis exhibidas en algunas películas, basadas en historias reales del universo del Derecho, nos confirma la importancia del cine como adecuada herramienta para la interpretación y comprensión del discurso jurídico.

En conclusión, el cine ayuda, en el ámbito jurídico, al reconocimiento del otro. En el espacio educativo sirve como herramienta, tanto didáctica como pedagógica. No sobra recordar que muchos de los que hoy amamos el cine le debemos ese sentimiento al crítico y maestro del cine Luis Alberto Álvarez Córdoba (1945–1996), quien enseñó a toda una generación de colombianos, en general, y de antioqueños, en

especial, a ver el lado sensible del cine y las películas desde la óptica humana, asunto fundamental para los abogados que pretendan entender el derecho más allá de la exégesis y el pensamiento racional. Recomendamos su libro *Páginas de cine* (Álvarez, 1988). Para quienes deseen andar, caminar, sus campos y senderos.

Referencias

Aljure, F. (2018). “El cine es mi forma de explorar la especie humana”. Tomado en septiembre 15 de 2018 de <https://www.elespectador.com/noticias/noticias-de-cultura/felipe-aljure-el-cine-es-mi-forma-de-explorar-la-especie-humana-articulo-807582>

Álvarez, L. (1988). Editorial Universidad de Antioquia, Medellín, pág. 425.

Barrero, A. (2012). Una introducción cinematográfica al Derecho Constitucional. Derecho al cine. México: Editorial Tirant lo Blanch, pág. 9.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-577 de 2011. (M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo: julio 26 de 2011.

Parra Benítez, J. (2017). Derecho de Familia. Medellín: Editorial Temis.

Rivaya, B. *et al.* (2006). Derecho y cine. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch, pág. 275.

Ruiz, M. (2000). “La enseñanza del Derecho a través del cine: implicaciones epistemológicas y metodológicas”. En *Revista de Educación y Derecho*. España. Número 2, pág. 3.

Thury, C. (2009). “El cine ¿nos aporta algo diferente para la enseñanza del derecho?” Academia, *Revista Sobre Enseñanza del Derecho*. Año 7, número 14, pág. 66.

Aprendizajes para la paz: Comisión de verdad y reconciliaciones sudafricana y colombiana

Sara Uribe¹⁵

Recibido: febrero 9 de 2019 - Aprobado: abril 28 de 2019

Resumen

En este artículo se analizará qué se entiende por justicia transicional, en especial dos de los casos más relevantes: el sudafricano y el colombiano. En segundo lugar, se hará un breve contexto comparativo entre los dos casos, prestando especial atención a las comisiones de la verdad, su funcionamiento, puesta en marcha y sus retos; al cierre se mostrará cuáles son los aprendizajes del proceso sudafricano y cómo le son aplicables al caso colombiano.

La metodología empleada parte del paradigma cualitativo para el análisis de realidades sociales, con un método hermenéutico y comparativo que sirvió para establecer las diferencias y semejanzas en ambos procesos, a fin de obtener aprendizajes para el posconflicto colombiano. Para ello, el documento se estructura en cuatro acápites: (i) Historizar el conflicto colombiano y el sudafricano así como su paso al posconflicto; (ii) Comparación del proceso de paz sudafricano y colombiano; (iii) Aprendizajes del proceso de paz sudafricano y su aplicación en el colombiano.

Palabras clave: Aprendizajes, comparación del proceso, justicia transicional, víctimas, reparación, contexto comparativo.

Abstract

In this article we are going to analyse what we understand for “transitional justice”, specially in two of the most relevant cases that are the south-african and the colombian conflict.

15 Integrante del Semillero Migración, desplazamiento, asilo y refugio. Correo: <saris_uri12@hotmail.com>

On second instance we are going to develop a light comparative context between those two cases, having an especial interest on the “truth commission”, it’s functionality operating on the field and the different challenges that they had. And finally, we will expose what are the different lessons learned during the south-african conflict and how can they be applied on our case.

Keywords: Apprenticeships, process comparison, transitional justice, victims, reparation, comparative context.

Introducción

El presente artículo abarcará dos casos en los cuales dos diferentes sociedades se han visto permeadas por conflictos, desigualdad e injusticias.

En Sudáfrica, el régimen del *apartheid* comienza en 1948. En virtud del mismo se impuso un modelo de discriminación a las etnias diferentes a la blanca, mediante leyes y un sistema de restricciones fundadas básicamente en la diferencia racial.

En Colombia, en 1964, aparecen las denominadas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), como un ejército de índole popular, de origen inicialmente rural, luego de lo cual se escaló un conflicto armado que, hasta el día de hoy, ha estado latente, el mismo que se aspira llegue a su solución por la aplicación de los acuerdos suscritos en el marco del llamado proceso de paz, suscrito entre el grupo insurgente y el Estado colombiano en 2016.

En ambos casos se deben analizar sus comienzos, causas, hacer un recuento de la historia, para así, evidenciar similitudes y diferencias. El propósito de la indagación es obtener reflexiones y aprendizajes posiblemente aplicables al caso colombiano y analizar qué es factible aprender del proceso de paz sudafricano.

Metodología

Cualitativa. Se llevó a cabo un rastreo de documentos, desde el tema de “Comisiones de la verdad”, y se realizó una comparación descriptiva que tenía como objeto ver las similitudes y diferencias en ambos casos.

Justicia transicional e inicio de conflicto sudafricano

Justicia transicional y reparación

La justicia transicional, como su nombre lo indica, hace referencia al conjunto de normas excepcionales y temporales, de carácter judicial que utilizan algunos Estados que pretenden pasar de un estado de guerra a un estado de paz, es decir, tratando de superar situaciones en las cuales la violencia se ha utilizado como medio de exterminio y de control de seres humanos; en este proceso los Estados buscan aplicar los criterios de verdad, justicia y reparación consignados en el Derecho Internacional de Derechos Humanos.

Este tipo de justicia se fundamenta en la reparación a las víctimas; se entiende que debe ser de una forma integral; la no repetición, que aborda la prevención, la reparación y la declaración de la verdad por parte de los victimarios.

En palabras de Uprimny, “los procesos de justicia transicional buscan, ordinariamente, llevar a cabo una transformación radical del orden social y político de un país, bien para reemplazar un estado de guerra civil por un orden social pacífico, bien para pasar de una dictadura a un orden político democrático” (Justicia transicional sin transición. Uprimny, Saffon Sanín, Botero Marino, & Restrepo S, 2006, pp. 19, 20). De allí podemos afirmar que si bien la justicia transicional trata de lograr este fin también se necesitan unos medios; entre otros, pasar por una serie de etapas, donde ambos bandos van a luchar cada uno por sus intereses y se van a dar una serie de vulneraciones a las personas implicadas en este conflicto.

En este contexto, y toda vez que el objeto de investigación se enmarca en comparar el proceso de justicia transicional sudafricano y el colombiano, revisaremos, en primer lugar, el proceso sudafricano, las causas del conflicto, el decaimiento del apartheid y cómo sus comunidades transitaron hacia la paz, para luego comparar dicho proceso con el proceso colombiano a fin de establecer las similitudes y diferencias así como los aprendizajes y retos que enfrenta el proceso colombiano.

En Sudáfrica, se instauró por sistema llamado Apartheid en 1948, con el respaldo jurídico de los dirigentes de ese momento¹⁶. Este movimiento se fundamentaba en

16 El presidente que instauró el Apartheid en Sudáfrica fue Daniel François Malan, del partido Afrikaners, cuando empezó su periodo creó leyes para legalizar este movimiento.

dividir a las mayorías negras, que en este caso serían africanos, indios, y personas de color, de las minorías blancas, debido a que los blancos en este tiempo eran los dirigentes y tenían el poder exclusivo para gozar de derechos, facultades; además, podían visitar lugares que a las personas de la raza negra no les era permitido.

Se dio una separación de todos los lugares, donde solo podían asistir personas blancas, siendo estas las únicas que podían presentarse a los mejores lugares y además ejercer profesiones, casarse, votar, e incluso ser los únicos en utilizar transporte público, en pocas palabras el acceso a los derechos era limitado por la raza, las personas negras tenían prohibido todo tipo de actividades comerciales, derechos ciudadanos, y el desplazamiento libre por su país, además no tenían acceso a gran cantidad de servicios públicos.

En este caso podemos entender cómo un factor biológico como lo es que una persona por determinados factores químicos, configuraciones de células y condiciones espaciales o atmosféricas, nazca de raza negra, afecta integralmente un grupo social y político, haciendo que las mismas personas por medio de sus diferencias físicas e interraciales compongan un estado basado en leyes y además en fundamentos que ayudan a componer toda la cultura de dicha nación.

Este elemento racial hizo que estas personas sufrieran demasiado tiempo abusos, masacres e injusticias, con base en posturas y concepciones de las personas de la raza blanca, quienes hacían ver como una abominación a las personas diferentes a ellas, por lo que no merecían nada de lo que ellos sí, y además le dieron una fundamentación jurídica, según las cuales las personas negras no pertenecían a Sudáfrica, sino que eran ciudadanos de otros Estados, razón por la cual no tenían derechos; se les consideraban como una población extranjera.

Estas grandes diferencias en la vida común de ambas razas hicieron que las personas de la raza negra alzaran su voz y reprocharan al gobierno por las injusticias que se estaban cometiendo. Dicho gobierno, que representaba la minoría de la población, la raza blanca, imponía leyes, normas y además dirigía el país.

La categoría: negro, como sistema de exclusión, no sólo era asignada a la población africana. También se llamaba negro a las personas indígenas o simplemente de color, por lo que también se dio una división en estos grupos; incluso, muchas veces entre ellos se dio discriminación.

Cada grupo empezó su lucha separadamente y fue desde 1894 cuando se empezaron a concentrar estos grupos para pedir un pare al movimiento del *apartheid*, en este año, sesionó el Congreso Indio de Natal que se identificaba con la población indígena; en 1906, se dio La Organización de los Pueblos Africanos que hacía referencia a la población de color; en 1912 se dio el Congreso Nacional Africano.

A los grupos mencionados anteriormente se les negó la oportunidad de participar en los procesos parlamentarios, pero esto no impidió que se realizarán actos para que se notará la fuerza de estos grupos contra las injusticias que se estaban cometiendo, y que a su vez tenían un respaldo jurídico que aseguraban que los dirigentes de este momento tuvieran un sustento económico, legal y político.

En estos acontecimientos como las protestas pacíficas y huelgas se dieron bajas, heridos, torturas y persecuciones judiciales; muchos activistas fueron sentenciados a trabajos forzados y a largas penas de prisión. Por ello, los grupos interraciales no tuvieron más salida que acudir a la violencia, como Nelson Mandela lo dijo “La violencia habría comenzado, la hubiéramos iniciado o no nosotros. Si no tomamos el liderazgo ahora, muy pronto seremos seguidores advenedizos de un movimiento que no controlamos” (Sampson, 1999; 150), por lo que toda la ola de violencia entre ambas partes empezó en 1960, año en el que se decretó el estado de emergencia, y como resultado se crearon organizaciones clandestinas para seguir la disputa.

El decaimiento del Apartheid

A partir de este momento se dio una legitimidad de la lucha armada. Se ejercía la violencia como forma de hacer política, y además estas personas ejercían su derecho a la sublevación.

Para que se empezara a dar una transición hacia las negociaciones las personas de los grupos de liberación exigieron mediante la huelga y diversos movimientos que se legalizaran los sindicatos de los llamados “negros”; posteriormente, las personas de raza negra siguieron generando presión con huelgas, sublevaciones masivas, revueltas, y protestas.

Y fue así como lo dice el autor Mauro García Durán (2009), en su libro *De la insurgencia a la democracia / Estudios de caso*, p. 126: “En 1985, el presidente P. W. Botha anunció en el Parlamento que estaba listo para dejar en libertad a Nelson Mandela.

Agregó que lo único que se interponía entre Mandela y su libertad era Mandela mismo, y que lo que se necesitaba era que él “rechazara incondicionalmente la violencia como instrumento político”.

Este fue el primer paso para que empezará el decaimiento del *apartheid*, pero había algunos problemas y obstáculos para la negociación de la paz, como lo era dejar de lado el orgullo y que cada parte cediera un poco para empezar a negociar lo cual era muy difícil, debido a que esto parecería como un retroceso para cada movimiento, y además estaba el problema de que la ANC, dejara la lucha armada y la violencia debido a que el Estado exigía esto para negociar, pero este movimiento recalcó que sólo dejaría la lucha armada después de completar las negociaciones.

Luego de que se diera un respiro al conflicto y se empezaran dichos diálogos, también se dio la liberación de otros siete presos políticos, lo que conllevó a que se diera la ampliación de la confianza para llegar a una verdadera negociación entre las partes.

El ANC (por la sigla del inglés de Consejo Nacional Africano / *African National Congress*), estableció cinco medidas para poder realizar las negociaciones, las cuales fueron: Liberación incondicional de los presos políticos, el levantamiento de la prohibición y las restricciones a todas las organizaciones y personas, la salida de las tropas de los municipios y la finalización del estado de emergencia, además la revocación de la legislación que restringía la actividad política y el cese de todas las ejecuciones de carácter político.

En 1990, el entonces presidente F. W. de Klerk, anunció que el ANC y las organizaciones que habían actuado en el conflicto, podían operar legalmente; además, liberó a Mandela, por lo que en agosto de ese mismo año, el ANC decidió suspender la lucha armada, lo que significa que podían retornar a la violencia si las negociaciones no salían bien.

Luego se creó una comisión de negociaciones que cumplía la función de mantener informadas a las personas sobre cómo se estaban desarrollando dichos diálogos, evaluar los eventos relacionados con las discusiones, determinar acciones a seguir, y ser un mecanismo de cohesión entre los miembros.

En 1996, empieza a funcionar la Comisión para la Verdad y Reconciliación, y además se implementó la nueva constitución. En este momento las negociaciones

dieron frutos. Se dice que se dio una transición desde el *apartheid* a la democracia gracias a los acuerdos y negociaciones entre ambas partes.

Conflicto colombiano y paso al posconflicto

Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) empezaron en 1964, como una guerrilla al estilo comunista, que se centró en los campesinos, y que tuvo su origen en la exclusión política que sufrieron todos los movimientos políticos diferentes a los partidos tradicionales colombianos, es decir, el Liberal y el Conservador. Esta exclusión de la vida política se formalizó en Colombia con la instauración del llamado Frente Nacional, que consistió en un acuerdo entre liberales y conservadores para alternarse el poder durante dieciséis años (1958 – 1974), dejando por fuera de la contienda electoral a cualquier fuerza política diferente. Esta decisión que buscó terminar con la violencia que azotó a Colombia en los años cuarenta del siglo XX, dio como resultado la polarización del país y el surgimiento de movimientos políticos armados al margen de la ley.

La guerrilla empezó a expandirse en lugares donde la violencia era protagonista, entre grupos de personas desplazadas, gente pobre del campo, y donde el Estado no hacía presencia, dándole forma a estas sociedades, con la pretensión de desarrollar un papel estatal y de carácter Marxista, en este momento teniendo un bajo nivel político y pobreza en sus ideales.

Se dice que las FARC es el resultado de muchos líderes sociales campesinos, que lucharon contra la injusticia social y el abandono estatal en el campo, por lo que en varias décadas, sufrieron conflictos entre ellos mismos por las tierras, cultivos y el poder de estos sectores.

Los campesinos evidenciaron fatiga y descontento con realidades, como la vulneración estatal sistemática de sus derechos fundamentales y garantías, de la explotación de su fuerza de trabajo, como también de que sus antepasados hubieran tenido que recurrir a las armas para poder cambiar esto, la creación de esta guerrilla fue una evolución de un conflicto armado que se venía presentando en Colombia desde muchos años atrás.

Con el “Programa Agrario” el 20 de julio de 1964, se dio la creación oficial de las FARC. Una respuesta del Estado fue la llamada “Operación Marquetalia”, con la cual se

pretendió arrasar con todos los guerrilleros de esta zona, y se observó la desigualdad de la aplicación de la fuerza por parte del Estado. Esta operación fue recordada por las personas de este grupo cómo una matanza, debido a que el Estado arrasó con campesinos con la presencia de un gran ejército dotado de experiencia y armas.

En este contexto, las FARC empezó a formar un mini Estado en los territorios que ocupaba, tomando el poder y ejerciendo sus normas y voluntad. Lo que más resaltaba en sus discursos era el abandono estatal a la zona agraria. Así lo reflejó en 1964 en el “Programa Agrario”, de acuerdo con el cual la pretensión del grupo era una explotación de la tierra y la conquista de los terrenos baldíos donde el Estado no ejercía su presencia.

Las FARC empezaron entonces una reforma agraria, que buscaba el respeto por las tierras de los campesinos, tanto ricos como pobres, protección de las tierras de los indígenas; además, buscaban que se devolvieran las tierras expropiadas, la formalización de los títulos de las tierras explotadas por poseedores, tenedores ocupantes o arrendatarios, como también una ayuda por parte del gobierno para las cosechas, y una mejora en la atención a la población campesina en servicios de salud y educación, entre otros.

Complementario al proyecto de reforma agraria, las FARC redactaron un documento llamado “Plataforma de Lucha Inmediata”, donde también se pedían mejoras para los campesinos y se contemplaban reivindicaciones sociales. Estos documentos constituyen muestra de una educación que empezó a darse en las filas de las FARC, con pensamientos filosóficos de fondo marxista.

En 1970 esta organización no había cumplido con sus expectativas de crecimiento político y social. A la par se dio desmoralización en las filas guerrilleras, debido a la inactividad militar y a la falta de apoyo a los campesinos en estos tiempos. Debieron entonces renovar su estructura, planes militares, y objetivos.

Alrededor de 1978 se dice que las FARC creció de manera acelerada, teniendo en su organización ocho frentes y un grupo urbano, además tenían en su poder armas de alto calibre: ametralladoras, revólveres, M-1, M-2, muchas de ellas compradas en el mercado negro, y otras adquiridas a la Fuerza Pública. A pesar de este dato, se conoció por parte del Ministerio de Defensa, que sólo la mitad de los guerrilleros tenía acceso a las armas; la otra mitad estaba desarmado.

Las FARC empezó a ser una organización con capacidad de daño por medio de la práctica de secuestros y extorsión, pero se situaba como un grupo inactivo en cuanto política y militancia, lo cual no impidió que lograra una expansión en zonas donde el Estado no existía, y como un plus de esta expansión se dio una ola de violencia en las comunidades donde la organización estaba presente, asesinatos, torturas, desapariciones forzadas, lo cual es una contradicción total, debido a que las FARC planteaban una lucha para mejorar la vida de las poblaciones de base, mientras causaban daños considerables a las mismas.

Adicionalmente en este momento se empezaron a observar grupos paramilitares que estaban patrocinados por civiles y que actuaban a veces en nombre de las FARC o hacían contrainsurgencia para combatir a la guerrilla; se denominaron “paramilitares”.

El presidente de este tiempo, Belisario Betancur, quiso realizar negociaciones con la guerrilla dando paso así a una ley de amnistía, esto tuvo como resultado un acuerdo llamado “La Uribe”, donde se negoció un cese al fuego.

Para seguir fortaleciéndose políticamente se creó la Unión Patriótica que tuvo una buena aceptación por parte de las personas que querían romper con la línea que traían los partidos políticos tradicionales y se dio un fortalecimiento en el aspecto militar donde ya no tenían una estrategia defensiva sino de ataque.

En 1991, con la promulgación de una nueva Constitución Política Colombiana, se le dio una oportunidad a las FARC para iniciar la paz, pero este grupo se negó y dejó clara su posición de querer derrotar al Estado por cualquier medio posible. En este momento, se observa cómo el movimiento FARC empezó a perder la poca legitimidad social que tenía, debido a que se opusieron a toda negociación posible y además generaron el odio social a causa de los atentados que afectaban además de las fuerzas estatales a la población civil, del secuestro, la extorsión, los asesinatos, el terrorismo y el narcotráfico.

Otros grupos insurgentes como lo fueron el M-19 y el EPL aprovecharon la oportunidad que daba la nueva constitución para desmovilizarse e integrarse a la vida civil y política. Las FARC ratificaron su posición de seguir con el conflicto, mientras el gobierno esto respondió con una guerra integral, que encaminó su lucha contra el narcotráfico y la insurgencia.

En este tiempo se pudo observar cómo la población que sufría este conflicto tuvo que soportar toda la ola de violencia, ser despojados de sus hogares, pertenencias,

vidas y paz, para que se llevara a cabo un conflicto que hace tiempo, había perdido su norte.

En el gobierno de Andrés Pastrana se sentó otro precedente, como ambicioso plan de gobierno, se volvieron a plantear diálogos con las FARC. Las conversaciones se dieron desde meses antes de la posesión del presidente, en 1998 y se formalizaron en los inicios de 1999. Se estableció una agenda de negociación con doce puntos principales y cuarenta y ocho subtemas. Algunos de los temas abarcaban la solución política al conflicto armado, derechos humanos, responsabilidad del Estado en el conflicto, política integral agraria, derecho internacional humanitario, y reformas institucionales.

Se creó un “Comité Temático” integrado por diez miembros del gobierno y diez de la guerrilla, con la función de organizar audiencias públicas para que los colombianos presentaran sus propuestas; además se dio un acompañamiento internacional por parte de veinticinco países.

En el año 2002, el gobierno rompió las conversaciones como respuesta inmediata a un acto audaz de secuestro y piratería aérea ejecutado por la guerrilla; unido al desánimo social dada la evidente lentitud de la marcha de las negociaciones y las actuaciones de las FARC, que siguieron secuestrando, asesinando, extorsionando y además produciendo droga.

Con el rompimiento de los acuerdos y la continuación del conflicto, las FARC se dedicaron a ejercer su presencia como si fueran Estado, en las diferentes zonas del país, ejerciendo miedo y presión tanto como a los alcaldes de las localidades donde se encontraban, como a todas las personas que residían en ellas, además optaron por expulsar a todas las fuerzas policíacas, y a servidores públicos, haciendo que en la mayoría de los municipios donde se encontraba este grupo armado no existiera ni siquiera presencia de la Policía Nacional.

Con el presidente Álvaro Uribe Vélez al mando desde el mes de agosto de 2002, se puso en marcha el “Plan Patriota”, con el objetivo inmediato de la recuperación del territorio nacional y la destrucción de cultivos de coca. Ya en 2005, se inició el “Plan Cabecillas” que consistió en dar de baja o capturar a los principales cabecillas de la guerrilla.

A comienzos de 2008 en el marco de la operación “Fénix”, las fuerzas militares y de policía dieron de baja a Raúl Reyes, uno de los cabecillas con más exposición mediática y protagonismo político; a éste hecho se sumó la baja de otro comandante,

a manos de uno de sus subalternos: Iván Ríos. Otro golpe memorable de las fuerzas del Estado fue la llamada “Operación jaque”, que permitió liberar a varios militares, civiles y agentes norteamericanos que habían permanecido secuestrados por varios años por acciones de las FARC.

Contrario a lo que se creía, las FARC en el segundo mandato de Álvaro Uribe Vélez, buscaron fortalecerse con la reactivación de su actividad militar y defensiva, usando como estrategias, minas antipersonal, hostigamientos, emboscadas, sabotajes y sobre todo crecieron en el negocio del narcotráfico, convirtiéndose en un gran productor de coca.

En el 2008 se marca otro precedente importante para el país, con la marcha del 4 de febrero, promovida por ciudadanos con el lema “no más FARC”. El evento se cumplió en todas las capitales del país y aún del extranjero por las colonias de colombianos en el exterior. Fue evidente el rechazo de los colombianos hacia el conflicto armado, y sobre todo a los métodos de las FARC, con miles de víctimas, vulneración de derechos humanos, desplazamiento forzado, dolor y sufrimiento a campesinos y familias. Y todo lo anterior respondía a la pregunta de: ¿para qué?, ¿si había sido esta la forma correcta para hacer un cambio a la equidad en el país?, o sólo estaba siendo Colombia un escenario de un juego donde los jugadores sólo representaban intereses particulares, poniendo como peones a campesinos, planteándoles ideales que no se sabía si algún día iban a ser reales o no, o si dichas personas estando en el poder algún día, realmente iban a cumplir dichas promesas.

Este día que marca historia, los colombianos cansados de los atropellos del conflicto, de los secuestros, de las desapariciones forzadas, de los campos minados que acabaron con la vida de tantos campesinos y militares, de una guerra que parecía que no iba a tener fin, se movilizaron, para decir “las FARC no representan al pueblo”, por lo que este día se mostró la deslegitimación social que tenía las FARC con el pueblo colombiano.

Por lo que en el 2012 al ver que el conflicto no iba para ningún lado, ambas partes, Estado colombiano y FARC empezaron diálogos para la paz, conformando un acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, fue en agosto del mismo año cuando lo hicieron público. Dichas negociaciones tuvieron lugar en La Habana (Cuba). El proceso de paz contó con

países acompañantes: el Reino de Noruega, la República Bolivariana de Venezuela y a la República de Chile.

El 19 de noviembre de 2012 se declara un alto al fuego unilateral, en 2013 se da el primer acuerdo de la agenda de negociación, que trata sobre tierras y desarrollo rural, además las FARC reconocieron responsabilidad sobre daños ocasionados a las víctimas a causa del conflicto armado, lo cual fue un gran avance en dichas negociaciones. En el mismo año, las partes ultimaron un segundo acuerdo, que trató de participación política de las FARC.

En el año 2014, se da un tercer acuerdo, que versa sobre narcotráfico y cultivos ilícitos. Además inicia el cese del fuego unilateral e indefinido de la guerrilla. Un año después se dan grandes avances para el cese del conflicto, debido a que se dio un acuerdo sobre el desminado humanitario conjunto, cese de los bombardeos, y además, se da un acontecimiento público importante para dicho acuerdo, debido a que se dio publicidad en cuanto a que el presidente Juan Manuel Santos, viajaba a La Habana para reunirse con Rodrigo Londoño alias “Timochenko”, y donde se dio a conocer que el acuerdo de paz sería firmado a más tardar el 23 de marzo de 2016.

En el año 2016, se dio un leve retroceso en el proceso de paz, debido a que los acuerdos no fueron firmados para la fecha que se había estipulado, pero esto no fue un obstáculo para que se llegará al fin a la firma del acuerdo el 24 de agosto de este año. En éstos se incluyó un documento para “brindar seguridad y estabilidad jurídica” a los acuerdos finales, además se le suma el punto tres del acuerdo, donde trata el cese al fuego bilateral y además garantías de seguridad para guerrilleros desmovilizados.

En Colombia se dio el plebiscito por la paz, del cual resultó un país polarizado, según la Registraduría Nacional de Colombia en el boletín nacional 53, el “NO” que rechazaba los acuerdos de paz, ganó con el 50,21% de los votos (6.431.376 votos), y el “SÍ” que apoyaba el proceso de paz perdió con el 49,78% (6.377.482 votos), se observa como muchos colombianos no estuvieron de acuerdo en cómo se dio el proceso de paz y los convenios que se dieron en él. El vocero del “NO”, fue Álvaro Uribe Vélez, que resaltó su inconformidad con dicho acuerdo y la importancia de cambiar puntos.

Al transcurrir un año (2017), se da un acontecimiento muy importante en cuanto a la vida política de las FARC, debido a que aprueban la participación del partido político de las FARC en el congreso colombiano, esto con el fin de que los antiguos jefes

guerrilleros pudieran participar en los trámites en el Congreso para implementar los acuerdos de paz.

Según la revista *El País*, “el 13 de octubre de 2017, las FARC hicieron entrega de un lote de armas a la ONU. “En total, la misión recibió 8 994 armas que ha inutilizado y entre las que hay 1 817 pistolas, ciento setenta revólveres, 6 177 fusiles de asalto, veintiocho de precisión, seis escopetas, trece subametralladoras y 274 ametralladoras” (EFE, 2017).

En lo que ha transcurrido del año 2018, se ha visto cómo se va a ir desenvolviendo, en este momento existe la JEP (Jurisdicción Especial para la Paz), que es un tribunal para la paz, creado por el acuerdo de paz, que tiene como función administrar justicia transicional y como competencia conocer los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016. Se espera que este año se pueda dar cumplimiento a varios puntos del acuerdo y que realmente se llegue a una reparación integral para las víctimas y una real terminación del conflicto armado por parte de las FARC.

Luego del análisis realizado, la historia da cuenta de que las FARC protagonizaron un largo período de violencia y de resistencia a la desmovilización, por lo que se observa que haber llegado a un proceso de paz, es un paso gigante, tanto para las víctimas como para las personas del grupo armado.

Además, este proceso estuvo caracterizado por bastantes intentos de paso al posconflicto, pero nunca fueron concretados hasta el día de hoy, por lo que en ambos casos, tanto sudafricano como FARC se establece un largo período de conflicto y desgaste entre los protagonistas.

Comparación de los procesos de paz sudafricano y colombiano

Entre las muchas particularidades que podemos encontrar, entre la caída del *apartheid* y el proceso de paz colombiano vemos dos grandes similitudes que definen, explican y de alguna manera justifican el inicio de la guerra y su respectivo final.

Primero, debemos hablar del poder que tiene el Estado para ejercer la violencia estructural. Esta modalidad de violencia la definen los autores Francisco Jiménez Bautista y Francisco Adolfo Muñoz (2004) “cómo aquellos procesos de la violencia en los que la acción se produce a través de mediaciones institucionales o estructurales.

Podría ser entendida como un tipo de violencia indirecta presente en la injusticia social, y otras circunstancias que en definitiva hacen que muchas de las necesidades de la población no sean satisfechas cuando, con otros criterios de funcionamiento y organización, lo serían fácilmente. También desde su origen, y en relación con las mediaciones que la hacen posible, pone de manifiesto los impulsos, incitaciones e interacciones entre unas y otras formas de violencia”.

La violencia estructural la ejerce Estado, por medio de sus políticas para evitar que los ciudadanos alcancen sus expectativas, siendo un poco más claros con la relación directa con este artículo, vemos que entre las múltiples estrategias políticas que ejerció el Estado colombiano, podemos citar el llamado Frente Nacional, que deliberadamente suprimió la capacidad de muchos partidos políticos pequeños de ejercer el total de sus derechos y funciones, en el balance de poder y potencialmente influencia en la estructura del Estado.

Por otro lado, en Sudáfrica, el Estado suprimió los derechos de los negros de tal manera que eran tratados como cosas. Como un efecto de esto, los negros optaron por las armas puesto que se sintieron vulnerados por el Estado, y no encontraron otra forma de defender su raza, derechos y vida.

Por el lado colombiano, observamos cómo toman fuerza las FARC-EP con el empleo de las armas, como resultado de un Estado que no fue protector, no estuvo presente, y no fue capaz de satisfacer las necesidades de muchas poblaciones, por lo que se hace una similitud con los combatientes del conflicto sudafricano, debido a que en ambos casos, todo el núcleo del asunto tiene lugar a la vulneración de los derechos y vida de una población.

Tanto el caso de Colombia como en el de Sudáfrica, las víctimas del Estado se vieron obligadas a ejercer la violencia intencional, que estaba únicamente orientada al cambio de políticas dictadas por el Estado.

Siguiendo con las similitudes de ambos procesos, podemos notar que el Congreso Nacional Africano y las FARC entendieron que no iban a ganar el conflicto armado, entendieron que en un contexto bélico y militar no tenían muchas oportunidades contra el respectivo Estado al que combatían. Y la mayor y más clara evidencia de esto, fue su disposición para entrar en las mesas de negociación, mantener dichas negociaciones y, además, terminirlas.

Otro punto importante que cabe resaltar es que las FARC y el Congreso Nacional Africano, en sus respectivos procesos de negociación admitieron querer ser parte de la estructura del Estado, significa que reiteraban que su objetivo principal no era otro que hacer política y alcanzar el poder.

Para entrar más aun en similitudes, podemos observar en ambos casos la importancia del Estado en la sociedad, en el caso colombiano se dio un abandono total a los campesinos y personas de las zonas rurales, lo que generó el alzamiento en armas, debido a que el Estado no supo cómo satisfacer a estas personas, además se negaba a auxiliarlas y a responder como un verdadero Estado social de derecho debería hacerlo, por lo que las FARC se abrogaron la vocería de comunidades que pedían a gritos un cambio. En el caso sudafricano podemos observar también un abandono por parte del Estado y dejación de la obligación de tutelar los derechos a la equidad y al bienestar y con el rompimiento del contrato social del que tanto nos habló Rousseau, creando un malestar total en las etnias diferentes a la blanca. En este marco el ANC se volvió un movimiento dirigido a la liberación nacional del pueblo que estaba oprimido y a lograr una sociedad no racial, por lo que igualmente tomó las armas.

Ahora llegando al plano de lo jurídico, en el proceso de paz sudafricano, se tuvo La Comisión para la Verdad y la reconciliación, que buscó alcanzar la justicia restaurativa y construir memoria colectiva. Esta comisión, ayudó a dar respuesta a las personas que buscaban justicia por los daños que sufrieron en el régimen del *apartheid*, y además dar justicia en la medida en que los acuerdos pudieran ser válidos y aceptados por la sociedad. Esta comisión se dio la tarea de investigar los casos de violaciones a derechos fundamentales y delitos cometidos desde 1960 hasta 1994 en ocasión al *apartheid*.

En esta comisión se hizo una reconstrucción de la verdad, porque las víctimas fueron escuchadas con su versión de los hechos y el aporte de documentos escritos.

En la actualidad, el proceso de paz colombiano implementa la JEP (Justicia Especial para la Paz), que busca la verdad, justicia, reparación, y no repetición. Este tribunal lleva los casos de delitos cometidos en el marco del conflicto armado, que se hubieran cometido antes del primero de diciembre del año 2016.

Se afirma entonces, que ambos procesos tienen como eje central a las víctimas, se quiere asegurar la no repetición de los hechos y el comienzo de una nueva etapa, en donde se dé una restauración de la paz. En el caso Sudafricano, se buscaba una

transformación de cultura y leyes, que abolieran la discriminación racial y que los ciudadanos lograran convivir en diversidad. En Colombia está la misma similitud, en cuanto a que se busca también una transformación en la sociedad colombiana, en donde no se discrimine ni a la víctima, ni al victimario, y además que se genere un perdón y aceptación por parte de víctima y sociedad de que los delitos cometidos no volverán a ocurrir y que se dará una verdad que podrá llegar a provocar justicia.

Por el lado de las diferencias, se observa que en el escenario sudafricano, el conflicto permeó todos los estratos, culturas y razas, y que debido a esto todos estaban siendo de una forma u otra partícipes del conflicto, por lo que todos sabían que era lo que estaba sucediendo, y que este régimen tenía lugar en todo el territorio sudafricano, en donde además se sintió el dolor propio por parte de la sociedad, en donde a todos les tocó en sí, tomar una posición.

En cambio, en Colombia el conflicto armado se vivió fundamentalmente en el campo y en municipios alejados, afectó a poblaciones de campesinos, terratenientes y personas del área rural; sólo en pocas ocasiones se afectaba directamente a las comunidades de las grandes ciudades. En muchísimas ocasiones las personas de las ciudades en donde sí había presencia estatal daban la espalda a todas las personas que vivían el conflicto, poco importaba cuántas bajas había por día o cuántos niños perdieron una de sus extremidades por las minas anti personas, sólo importaba que ese tal conflicto algún día acabara, para así por fin transitar tranquilamente por el país. En el caso colombiano se afirma que en muchas ocasiones se dio una indiferencia absoluta, las personas de las ciudades vivían como en una burbuja, aunque no todo fuera perfecto, poco se conocieron los horrores del conflicto, la vulneración excesiva de derechos humanos y la inseguridad tanto jurídica como física que vivían las personas del campo.

En Sudáfrica se evidenció más el dolor propio por parte de la sociedad. A todos les tocó en sí, tomar una posición.

Se puede concluir entonces, que en ambos casos, se dio una justicia especial y no ordinaria. Las penas fueron diferenciales y hubo amnistías e indultos; a las víctimas se les dio un papel fundamental, planteándose sus derechos como eje central. Ambos estados querían la no repetición de los hechos, en ambos escenarios se necesitó una transformación tanto en el ámbito cultural como jurídico para pasar a la

paz, en ambos escenarios se busca la finalización de muchísimos años de conflicto armado. Ver cuadro siguiente de elaboración propia.

Dimensión	Pregunta	Colombia	Suráfrica
Estática del conflicto	¿Quiénes fueron los actores?	Estado, FARC, víctimas, campesinos, paramilitares.	Estado, Congreso Nacional Africano, la totalidad de las personas en territorio sudafricano.
Interés	¿Qué pretendían los actores?	Su objetivo era cambiar el modelo estatal y entrar a la vida política para poder gobernar a Colombia.	Pretendía el cambio de las leyes que regían Sudáfrica en cuanto se les dieran a las personas de cualquier raza un trato igual, e inclusión a la vida jurídica. Erradicar el racismo tanto normativamente como culturalmente. Igualmente pretendía el paso a la democracia.
Paso al posconflicto	¿Cómo se dio y mediante cuáles jurisdicciones?	Se dio a través de acuerdos propuestos por ambas partes. Se acuerda la justicia transicional para actuar por medio de la Jurisdicción Especial para la paz.	Se da también por medio de acuerdos en los cuales ambas partes cedieron para lograr la paz, que se instaura por medio de la Comisión para la Verdad y la Reparación.
Jurisdicciones para la paz	Explicación de las jurisdicciones	La JEP Es un sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, conocerá los delitos cometidos antes del 1 de diciembre de 2016 y su vigencia no podrá ser superior a 20 años.	Comisión de la Verdad y la Reparación Contó con capacidad punitiva, autonomía. Quería conceder la amnistía para los responsables de delitos y las reparaciones para las víctimas.

Dimensión	Pregunta	Colombia	Suráfrica
Jurisdicciones para la paz		Conocerá los delitos más graves y representativos del conflicto armado, que serán escogidos por el mismo tribunal.	
	¿Cómo se componen las jurisdicciones?	Tres salas compuestas por dieciocho magistrados: 1. Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas. 2. Sala de Amnistía o indulto. 3. Sala de definición de situaciones jurídicas.	Tres comités: 1. De Violación de Derechos Humanos 2. El de Amnistía 3. Reparaciones y Rehabilitación.
Acuerdos	¿Cuáles fueron los puntos acordados para darle paso a la resolución del conflicto?	1. “Reforma Rural Integral”, que contribuirá a la transformación estructural del campo. 2. Participación política: Apertura democrática para construir la paz. 3. Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y la Dejación de las Armas. 4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas	1. Cese al fuego. 2. Fin del estado de emergencia. 3. Levantamiento de todas las prohibiciones sobre organizaciones y personas prohibidas. 4. Retiro de tropas de los pueblos. 5. Liberación de prisioneros políticos. 6. Se establecieron derechos de grupo: Igualdad. 7. Levantamiento del estado de emergencia.

Dimensión	Pregunta	Colombia	Suráfrica
Acuerdos	¿Cuáles fueron los puntos acordados para darle paso a la resolución del conflicto?	5. Víctimas: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. 6. Mecanismos de implementación y verificación en el que se crea una “Comisión de implementación, seguimiento y verificación del Acuerdo Final de Paz y de resolución de diferencias”.	8. Revocar leyes del régimen del apartheid. 9. Nueva constitución – Asamblea constituyente. 10. Construcción de casas, atención sanitaria primaria, educación gratis, redistribución de tierras.
Sanciones	¿Cuáles son las sanciones de cada acuerdo?	1. Para quienes reconozcan su responsabilidad de manera temprana por los delitos más graves, Las sanciones serán de restricción efectiva de la libertad de cinco a ocho años. 2. A quienes reconozcan su responsabilidad tardíamente, se les impondrá una sanción que será una pena privativa de la libertad de entre cinco a ocho años, que deberá ser cumplida en el régimen de reclusión ordinario.	Las sanciones incluían multas, prisión y azotes. La Comisión de Verdad y Reconciliación de Sudáfrica podían llamar a las personas a declarar.

Dimensión	Pregunta	Colombia	Suráfrica
		3. Quienes no reconozcan su responsabilidad y sean declarados culpables por el Tribunal para La Paz, que en todo caso deberán cumplir con las condiciones acordadas, serán condenados a pena privativa de la libertad de hasta veinte años que deberá ser cumplida bajo el régimen de reclusión ordinario.	
Amnistía	¿Para qué delitos se dio la amnistía?	Para delitos políticos y conexos. En el caso de las guerrillas se amnistiará el delito de rebelión. Ahora, en desarrollo de esa rebelión se han cometido también otros delitos, como el porte ilegal de armas o las conductas no prohibidas por el DIH, que podrían considerarse delitos conexos. No podrán considerarse conexos al delito político los crímenes de lesa humanidad, el genocidio ni los graves crímenes de guerra, entre otros delitos graves.	Las violaciones a derechos humanos con motivos políticos fueron amnistiadas a cambio de la verdad y la explicación completa y publica de dichos delitos.

Aprendizaje del proceso de paz sudafricano y su aplicación en el colombiano

Comisión de verdad y reconciliación

En el caso sudafricano, encontramos en cuanto a “la verdad” el éxito no fue rotundo. Aunque se crearon los foros para las víctimas donde se observó un reconocimiento por parte de los victimarios de estos hechos, y se hizo de una manera igualitaria, para que ambas partes de conflicto, dieran su testimonio, sin importar color, género, credo o clase social, también hubo ocultamiento y destrucción de información, por lo que no se obtuvo de verdad total.

En cuanto a la reparación de las víctimas, se puede decir que este propósito no prosperó, debido a que el gobierno se escudó, diciendo que todas las personas en Sudáfrica habían sufrido con el régimen del *apartheid*, por lo que era ilógico realizar una reparación a toda esta población. A la postre se convirtió en una justicia retributiva y no restaurativa.

Uno de los problemas que surgieron en este proceso fue que las personas y familias que lo perdieron todo, nunca fueron reparadas económicamente. Tampoco lo fueron las víctimas que sufrieron perjuicios; en cambio, las personas que participaron en la lucha por el *apartheid*, recibieron una pensión especial, y en ningún momento sacaron de sus bolsillos para reparar a alguna víctima.

En cuanto a los victimarios, según el periódico *El Espectador*, en un artículo escrito por Álvaro Restrepo (2015) titulado “¿Para qué sirvió la Comisión de la Verdad en Sudáfrica?”, se sustenta como “De las 7 115 solicitudes de amnistía con las que tuvo que ver la CVR, 1 146 (más del 16%) fueron otorgadas y 5 504 (77,3%) fueron denegadas. Esto crea más problemas que los que resuelve, ya que no sólo deja al país con un gran número de victimarios confesos que deben ser judicializados, sino un número aún mayor de personas que soportaron presiones de la CVR para que solicitaran amnistías”. Es una falencia demasiado notable en dicho proceso porque entorpeció el sistema de justicia que se estaba tratando de construir en dicho momento.

Además una de las funciones de esta comisión era agilizar los procesos, debido a que por una vía judicial ordinaria sería muy tedioso resolver cada caso. Esto no se cumplió, en razón a que los procesos que pedían amnistía, se vieron formalizados igualmente como si fueran por vía ordinaria.

Según Judy Seidman (2013), en su escrito en la revista *Pueblos*, titulado “Lecciones del proceso de paz sudafricano”: “Muchas de las víctimas y supervivientes sienten hoy que el proceso de la CVR fue defectuoso. Muchas personas nunca acudieron a la CVR. Se estima que más de ochenta y cinco mil personas cumplían con las condiciones establecidas para ser consideradas como víctimas y supervivientes de abusos de derechos humanos, pero la CVR recibió el testimonio de sólo veintiún mil y acordó la reparación de dieciséis mil. El gobierno pagó menos de la mitad de la cantidad de dinero que la CVR sugirió entregar en concepto de reparaciones. Muchos de los autores materiales de las violaciones (en especial funcionarios de alto nivel del gobierno del *apartheid*, oficiales policiales y militares) se negaron a declarar, o sólo relataron lo que ya era de conocimiento público. La CVR concedió la amnistía solamente a 849 personas. Sin embargo, el Estado no enjuició a aquellos que no recibieron la amnistía y continuaron con sus vidas inmutables. Viendo esto, muchas de las víctimas y supervivientes sienten que la CVR “montó un espectáculo”, pues los responsables nunca fueron llevados ante la justicia. El proceso de la CVR, en su opinión, “garantizó la impunidad a los autores.”

En consecuencia de un gobierno que no supo cómo actuar ante tal posconflicto, la Comisión de la Verdad y Reparación, no cumplió su cometido, se encontró verdad, no se dio una verdadera justicia, tampoco una reparación integral, por lo que en definitiva nunca se dio la reconciliación entre víctimas y victimarios.

En Sudáfrica puede afirmarse que se dio una verdad parcializada, porque como se señala Piers Pigou, miembro de la Comisión de reconciliación y la verdad, en uno de sus escritos, “False Promises and Wasted Opportunities? Inside South Africa’s Truth and Reconciliation Commission, p. 57”, “En un reporte del Ministerio de Seguridad, aproximadamente trescientos catorce mil archivos sobre testimonios individuales y nueve mil quinientos archivos de organizaciones fueron quemados y triturados, por lo que se observa que no se dio uno de los objetivos del proceso de paz. Las víctimas después de pasar por un arduo proceso de perdón y de re-victimización al tener que contar otra vez el sufrimiento de lo vivido, se vieron nuevamente vulneradas por el mismo Estado, que ocultó verdades para construir memoria histórica y reparación.

En Colombia, en pleno 2018, acabando de elegir un nuevo presidente, llamado Iván Duque, nos vemos inundados de dudas sobre el proceso de paz, ¿Será este un gobierno útil para la reparación a las víctimas?, ¿Podrá este gobierno con la verdad,

justicia y reparación?, ¿Está preparada Colombia para reconciliarse con los guerrilleros de las FARC?

Sudáfrica demostró la improvisación que puede llegar a tener un Estado en cuanto a la resolución de conflictos, mostró como no se hizo verídica la reparación integral de las víctimas, además de la fuerte ola de violencia que se vivió después del proceso de paz, y la división racial y de culturas que se sigue viviendo hasta el día de hoy.

Por lo que podemos aprender de Sudáfrica que es necesario un buen presupuesto económico dispuesto para la paz, para la reparación, resocialización de víctimas y victimarios, y además para el apoyo de la justicia especial para la paz.

En Sudáfrica se tuvo que volver a organizar todo el modelo de justicia con la Constitución de 1996, en donde se marcó el fin del *apartheid*, y además se dio paso a la democracia. En Colombia se puede decir que el proceso de paz marca un precedente de lo que serán los futuros acuerdos de paz con diferentes grupos al margen de la ley; también que es necesario que éste se cumpla con todos los lineamientos propuestos por ambas partes.

Como reflexión final, quiero hacer énfasis en que el cambio está en la sociedad, si debe estar apoyado en lo jurídico, pero más que todo debe haber un cambio en la cultura y en que cada persona aporte un grano de arena. Nada haremos construyendo acuerdos en papel, mientras no se haga un cambio verídico en la sociedad colombiana, debido a que debemos abrir las puertas a las personas que han sido tanto víctimas del conflicto como los que han sido parte actora.

Espero que Colombia pueda aprender de lo que pasó en Sudáfrica, y que el nuestro, sea un proceso de paz exitoso, que tanto víctimas como victimarios, y sociedad, podamos pasar a una nueva página, que Colombia sea una referencia de perdón, de reparación y no de olvido, si no de evolución, porque sólo recordando la historia, no la repetiremos.

Referencias

Uprimny, R., Saffon Sanín, M. P., Botero Marino, C., & Restrepo S., E. (2006). ¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, 11–230.

Patiño Hormanza, O., Grabe Loewenherz, V., & García-Durán, M. (2009). El camino del M-19 de la lucha armada a la democracia: una búsqueda de cómo hacer política en sintonía con el país. De la insurgencia a la democracia. Estudios de caso. Recuperado de: <http://goo.gl/DB139U>. Fecha de Consulta: Julio 18 de 2018.

García Durán, Mauro (2009). “De la insurgencia a la democracia” Estudios de caso. Recuperado de: https://www.berghof-foundation.org/fileadmin/redaktion/Publications/Books/LIBRO_CINEPpdf. Fecha de consulta: 22 de febrero de 2018.

Construcción del derecho de las víctimas a la reparación a partir de prácticas de justicia transicional desde abajo

Angie Julieth Vanegas Zapata

Recibido: marzo 6 de 2019 - Aprobado: mayo 28 de 2019

Resumen

Para analizar la posibilidad de emprender la construcción del derecho a la reparación de las víctimas del conflicto armado, a partir de procesos transicionales desde abajo, es menester desglosar ciertos conceptos que han de estar ligados a su desarrollo en cualquiera de sus etapas. Por esta razón, en un primer momento se hará una descripción sobre la genealogía de la justicia transicional propuesta por Ruti G. Teitel, para vislumbrar el ámbito de aplicación de un concepto como este a lo largo del tiempo. Posteriormente, se desglosará el concepto de víctima y otros componentes esenciales desde estándares internacionales que logren dar cuenta de los principios inherentes en el desarrollo del marco transicional.

Luego se analizará la construcción de sentidos y prácticas de justicia transicional, para dilucidar aspectos fundamentales y fenómenos que han sido relevantes frente a estos sentidos, de manera que se pueda indagar sobre algunas de las múltiples aplicaciones que se le ha otorgado a la justicia transicional en el plano colombiano.

Finalmente, se abordará a partir de una reflexión argumentativa, la forma en cómo los colectivos o movimientos sociales se convierten en elementos sustanciales para lograr la reparación y construcción del tejido social menoscabado por el conflicto.

Palabras clave: Justicia transicional; reivindicación; derechos; víctimas; reparación.

Introducción

Las interrelaciones personales son esenciales en el desarrollo comunitario, en la medida en que, a partir de la interacción entre individuos, se logra un resultado fructífero respecto a la consolidación y el fortalecimiento de las estructuras sociales de carácter histórico, cultural, jurídico y demás. Estas estructuras, de una u otra forma, resultan permeadas por la aparición de conflictos que se originan por multiplicidad de motivos, los cuales se convierten en génesis de un proceso complejo y multidisciplinario por el cual se busca transmutar una etapa a otra, transformar la situación conflictiva a partir de la construcción de nuevos escenarios político-jurídicos que propicien la integración de ideales en colisión; en este caso, dicho proceso hace referencia al desarrollo de la justicia transicional.

La justicia transicional está asociada con períodos de cambio político, en los cuales el Estado deberá garantizar una serie de respuestas legales o institucionales, tendientes a la consecución de un objetivo integral: la terminación del conflicto armado, la reparación, satisfacción de las garantías y derechos de las víctimas; siendo éstos, el derecho a la verdad, justicia, reparación y a la no repetición.

El concepto de “justicia transicional” pareciese ser algo sumamente novedoso en nuestro medio, una herramienta encaminada a la transición de múltiples estructuras sociales, una figura jurídico-colectiva de carácter contemporáneo, pero este instrumento tiene un precedente ciertamente abundante, tal como se capta en su genealogía, ha tenido diversas aplicaciones que han logrado integrar nuevos elementos en su conceptualización, pero sobretodo, han propiciado grandes avances en su aplicación.

Esta institución es mucho más inherente a nuestro entorno de lo que imaginamos. Diariamente estamos desarrollando acciones tendientes a la reconstrucción del tejido social. De manera directa o indirecta hemos sido partícipes de procesos de cambio, por lo que se parte de la hipótesis de que las prácticas de justicia transicional desde abajo permiten la reivindicación del derecho que asiste a las víctimas a la reparación. Es por esto por lo que se indaga frente al análisis de postulados jurídicos que permitan reflexionar sobre las realidades sociales a partir de su aplicación, además, se busca profundizar sobre las alternativas sociales respecto a la terminación del conflicto armado interno, a la reivindicación de los derechos y, sobre todo, frente a

la articulación de alternativas no institucionales en la reconstrucción del tejido social que ha sido menoscabado por el conflicto y la violencia como protagonistas.

El presente artículo busca desglosar algunos de los conceptos más importantes en el ámbito transicional, para, posteriormente, tener las herramientas jurídicas que permitan emprender el análisis de las prácticas transicionales a partir de múltiples escenarios sociales. Conceptos tales como conflicto, justicia transicional, sus perspectivas, derechos de las víctimas –siendo éstos el derecho a la verdad, justicia, y reparación–, haciendo especial énfasis en la aplicación de la “Justicia transicional desde abajo” y su importancia en la construcción y reivindicación del derecho de las víctimas a la reparación.

Es por esto que, en un primer capítulo, denominado “Genealogía de la justicia transicional”, se emprende un viaje por las primeras y principales aplicaciones transicionales a lo largo del tiempo, tomando como punto de partida las finalidades perseguidas por los Estados en el empleo de estas medidas. Pudiéndose observar una constante: el objetivo principal de la consolidación es lograr una armonía entre Estados y la protección de los derechos de las personas que, de manera directa o indirecta, se ven afectados por los crímenes cometidos en cabeza de regímenes opresores anteriores, o grupos armados al margen de la ley. Es una figura que ha venido manifestándose desde la Primera Guerra Mundial, aunque su carácter transnacional o internacional se le concedió en 1945.

Frente a la genealogía de la justicia transicional, se encuentra que consta de tres etapas de desarrollo y aplicación, podría decirse que, en la primera fase de la posguerra, la justicia transicional estaba estrechamente ligada a la cooperación entre Estados, frente a los crímenes de guerra y sus respectivas sanciones, su objetivo era determinar responsables y llevar a cabo la aplicación del derecho penal internacional.

En la segunda fase, en cambio, se adoptan métodos alternativos para el establecimiento de la verdad y de las responsabilidades, tomando como punto de partida la justicia restaurativa, la cual pretende la creación de historias alternativas frente a los abusos del pasado, como herramienta para implementar la paz. En la tercera y última fase, denominada estado estable de la justicia transicional, toma contraste con el discurso del Derecho Humanitario, pasando de una justicia transicional normalizada a una lucha contra toda forma de violencia y terrorismo.

El segundo capítulo, denominado “Construcción de sentidos y prácticas de justicia transicional”, busca profundizar sobre cuáles han sido las conceptualizaciones otorgadas a este proceso y avizorar los escenarios en que se ha dado en el ámbito colombiano, debido a las especiales condiciones que se han presentado en el país con ocasión al conflicto armado interno y a sus múltiples protagonistas, situación que merece especial análisis desde una perspectiva jurídico-social. Frente a las acepciones, tienen en común la finalidad perseguida, lo que tiende a fluctuar son los medios para conseguir este propósito. Su sentido no es único, varía su contenido dependiendo de las necesidades propias del medio, las cuales son de vital importancia al momento de su aplicación y legitimación, podrá estar permeada de elementos discursivos de toda índole, de diversas prácticas tendientes a su consolidación, del equilibrio entre justicia y paz el cual estará dado por condiciones históricas, sociales y, por qué no, culturales, que constituyen el origen del conflicto, entre otros componentes.

Respecto a las perspectivas transicionales surge la posibilidad de articular a la sociedad en los procesos de construcción de memoria histórica, tejido social y derechos de las víctimas. La “Justicia transicional desde abajo”. La cual propicia la participación de actores no estatales en el diseño político y la aplicación de mecanismos de justicia transicional, y otro aspecto a tener en cuenta es que toma en consideración las prácticas no formales de resolución de conflictos en espacios locales. Por su parte, la “Justicia transicional desde arriba”, propone respuestas de tipo legal e institucional para cimentar los marcos aplicables al escenario de transición, hace énfasis en el diseño de políticas públicas, marcos jurídicos y enfatiza el rol de las élites políticas en el desarrollo del proceso.

Por último, se analiza la posibilidad de abordar la construcción de los derechos de las víctimas a partir de prácticas colectivas, haciendo especial énfasis en el derecho de las víctimas a la reparación, análisis que se desarrolla en el capítulo tres, denominado “Construcción del derecho de las víctimas a la reparación a partir de las prácticas transicionales desde abajo”. La pretensión es desvanecer el imaginario social por medio del cual se encaran los procesos de justicia transicional ante las víctimas, pues se considera un escenario en el cual sólo tiene un papel relevante el Estado, víctima y victimario, lo cual no es del todo cierto, en la medida en que la reparación suele ser vista desde aquellas acciones desplegadas por la institucionalidad para satisfacer un mínimo de garantías a las víctimas, donde pueden presentarse

prácticas verticales de justicia transicional que impiden la realización de análisis más profundos del asunto, o pueden confundirse con políticas públicas.

Pero, también es cierto que para hablar del principio de reparación integral debe propiciarse la articulación de colectividades, tales como movimientos sociales, comunidades vulnerables, sectores no institucionalizados, entre otros actores que enriquezcan el proceso, generen una verdadera construcción del tejido social y contribuyan a la reparación de las víctimas desde nuevas miradas, nuevos actores, y nuevas acciones.

Metodología

La metodología acogida para realizar la investigación es la argumentación reflexiva, en cuanto que permite mediante el análisis de situaciones y contenido de carácter socio-jurídico argumentar cuál es la importancia de los movimientos sociales en la consolidación de marcos transicionales, como alternativas frente a la construcción del derecho de las víctimas del conflicto a la reparación, construcción de memoria histórica y tejido social.

A partir de la teoría crítica expuesta por la Escuela de Frankfurt, en sus enfoques epistemológicos racionalistas e idealistas, se analizan los fenómenos sociales que juegan un papel fundamental en el desarrollo de procesos transicionales desde abajo, mediante conceptos como comprensión e interpretación. El enfoque se caracteriza por un discurso argumentativo, pero que también está marcado por una inclinación reflexiva volcada hacia el sujeto (Padrón, J. 2007).

Construcción del derecho de las víctimas a la reparación a partir de las prácticas de justicia transicional desde abajo

Para analizar la posibilidad de iniciar la construcción del derecho a la reparación, de las víctimas del conflicto armado a partir de procesos transicionales desde abajo, es menester hacer un acercamiento con ciertos conceptos que han de estar, indudablemente, ligados a dicho proceso en cualquiera de sus etapas.

Por esta razón, en un primer momento, se hará una descripción sobre la genealogía de la justicia transicional propuesta por Ruti G. Teitel, para que sea posible

vislumbrar el ámbito de aplicación de un concepto como este en el tiempo, escenarios que siguen guardando ciertas características, que pareciesen estar intrínsecas en su aplicación; posteriormente, se desglosa el concepto de víctima según estándares internacionales, que logren dar cuenta de los principios inherentes en el desarrollo del proceso transicional.

En un segundo momento, se hará el análisis sobre la construcción de sentidos y prácticas de justicia transicional, tomando como referencia autores como Rodrigo Uprimny Yepes, para dilucidar temas claves y fenómenos que han sido relevantes en la construcción de estos sentidos, y que sea posible indagar sobre algunas de las múltiples aplicaciones que se le han otorgado a la justicia transicional en el plano colombiano.

Finalmente, se aborda el tema que nos convoca en este artículo, a partir de una reflexión argumentativa, y de la mano de apreciaciones que se han venido generando entorno al derecho que tienen las víctimas del conflicto armado a la reparación.

1. Genealogía de la justicia transicional

Al hacer el análisis de las propiedades o aplicaciones transicionales, pareciese que este concepto recobra un mayor sentido en épocas actuales, por la implementación de discursos simbólicos tendientes a la protección de los derechos humanos y las garantías que de aquellos se derivan a manera de ejemplo; sin embargo, el concepto de justicia transicional guarda ciertos matices históricos de vital importancia en la actualidad, en la medida en que, por anteriores aplicaciones, por elementos adoptados en un primer momento, y a raíz del proceso de contribución y enriquecimiento conceptual, la justicia transicional es lo que conocemos hoy como un período de transición concretamente. Aunque las épocas, los escenarios, las víctimas y los acontecimientos permuten, la esencia misma de la justicia transicional seguirá siendo constante, atesorada claramente en la siguiente definición: “La justicia transicional puede ser definida como la concepción de justicia asociada con períodos de cambio político, caracterizados por respuestas legales que tienen el objetivo de enfrentar los crímenes cometidos por regímenes represores anteriores (Teitel, 2003).

A partir de esta conceptualización, se puede concluir que la justicia transicional está asociada con períodos de cambio político, en los cuales el Estado deberá garantizar una serie de respuestas legales o institucionales con un objetivo integral: La

terminación del conflicto armado, la reparación y satisfacción de los derechos de las víctimas, entre ellos, el derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación y garantía de no repetición.

Es éste el resultado de múltiples consideraciones de carácter histórico, jurídico y político, que han contribuido, de manera especial, a la consolidación de estructuras transicionales aplicables a determinados escenarios, según el tipo de acontecimiento y las necesidades que de éstos se desprendan. Conforme a las diversas transformaciones, se presentan nuevas percepciones sobre los presupuestos de la justicia transicional, los cuales abarcan no sólo entornos nacionales, sino también transnacionales, que tienen como objetivo principal la consolidación de una armonía entre Estados y la protección de los derechos de las personas que, de manera directa o indirecta, se ven afectadas con los crímenes cometidos por regímenes opresores anteriores, grupos armados al margen de la ley, entre otros actores del conflicto.

En cuanto al marco general de la justicia transicional, cabe destacar que no es un concepto actual, sino que tiene un devenir histórico que se ha ido manifestando desde la Primera Guerra Mundial aunque su carácter, transnacional o internacional, se le concedió en 1945.

La genealogía de la justicia transicional consta de tres etapas principales de desarrollo y aplicación. Tal como lo argumenta Ruti G. Teitel, podría decirse que, en la primera fase de la posguerra, la justicia transicional estaba estrechamente ligada a la cooperación entre Estados para lograr hacer frente a los crímenes de guerra e instaurar las respectivas sanciones, su objetivo era determinar responsables y llevar a cabo la aplicación del derecho penal internacional.

En la segunda fase, en cambio, se adoptan métodos alternativos para el establecimiento de la verdad y de responsabilidades, tomando como punto de partida la justicia restaurativa, la cual tiene por objetivo la creación de historias alternas frente a los abusos del pasado, como herramienta para implementar la paz.

En la tercera y última fase, denominada “estado estable de la justicia transicional”, ésta toma contraste con el discurso del Derecho Humanitario, pasando de una justicia transicional normalizada, a una lucha contra toda forma de violencia y terrorismo.

Si bien se evidencia que ha tenido anteriores aplicaciones, podría desprenderse de tal análisis que las prácticas de justicia transicional recobran un mayor sentido

en la tercera fase, denominada “estado estable de la justicia transicional”, por las múltiples aplicaciones que se dieron en el escenario latinoamericano por ejemplo, en pleno siglo XX, escenarios que buscaban la transición de regímenes opresores o autoritarios, a la consolidación de Estados sociales de derecho. En las palabras de William Ospina, en su libro *América mestiza*, sería: “A lo largo del siglo [el s. XX], el continente se debatirá entre soluciones autoritarias y soluciones revolucionarias, entre dictaduras y rebeliones, entre los dos peligros mencionados: El orden y el desorden. Uno podría recorrer el mapa del siglo no diciendo Argentina, Chile, Paraguay, Perú, Venezuela, Colombia, Panamá, Cuba, Nicaragua, República Dominicana, sino diciendo Videla, Pinochet, Stroessner, Pérez, Pérez Jiménez, Rojas, Noriega, Batista, Somoza, Trujillo...” (Ospina, 2009).

A raíz de tales acontecimientos, se originaron múltiples marcos transicionales, tal como se analizará en el segundo capítulo, el cual hace un llamado frente a la construcción de sentidos y prácticas de justicia transicional.

Respecto de los conceptos más importantes al hablar de marcos transicionales, surge entonces la necesidad de establecer qué es un conflicto, de manera concreta, establece la Real Academia Española: “Combate, lucha, pelea”; “Enfrentamiento armado”; “Apuro, situación desgraciada y de difícil salida”; o bien “Problema, cuestión, materia de discusión. Conflicto de competencia, de jurisdicción” (Real Academia Española, 2017). Debe tenerse en cuenta, que en materia de aplicación de perspectivas transicionales, el conflicto ha de ser de tal magnitud, que conlleve a un menoscabo de los derechos fundamentales, derechos humanos, colectivos, todas aquellas garantías que se vean afectadas por determinadas estructuras político-sociales, que impidan la efectiva realización de principios constitucionales.

También podría hablarse de la violencia, común denominador entre escenarios generales de conflicto y transición. Su definición dependerá de ciertas circunstancias y ciertos matices en los cuales se presente, es pertinente pues, vislumbrar su enfoque práctico: “Uso de una fuerza abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo, algo que no quiere consentir libremente...”. “La violencia es forzosamente “violencia de” y “violencia contra”. Violencia del individuo, violencia del grupo, violencia de la institución, violencia de las clases sociales, violencia del Estado, violencia del sistema internacional...” (Domenach, 1981).

Si se quiere, se podría analizar desde otros ámbitos, la propuesta planteada en el texto *La estructura del conflicto*, desarrollada por el politólogo Pedro Valenzuela, en el cual desenlaza los principales elementos de lo que es un conflicto, plantea: “... Resulta importante la discusión introducida por el noruego Johan Galtung entre violencia directa o personal y violencia indirecta o estructural. La violencia directa correspondería a lo que normalmente asociamos con actos violentos: una persona golpeando a otra, una guerra, un abuso verbal, etcétera. La violencia estructural existiría cuando los seres humanos se ven influidos de tal manera que sus realizaciones efectivas, somáticas y mentales están por debajo de sus realizaciones potenciales...” (Valenzuela, 2016).

Por último, es vital establecer a quién se considera víctima según la *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, de las Naciones Unidas, se entenderá por víctima:

- I. A las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.
- II. Podrá considerarse “víctima” a una persona, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión “víctima” se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

El panorama es bastante amplio, puede desprenderse de aquél que víctima es la persona que haya sido menoscabada física o psicológicamente con ocasión a un hecho delictivo, aun cuando no logre establecerse el autor de dicha conducta, lo cual constituye un avance importante frente a las garantías propias del derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición, en la medida en que esta persona, podrá solicitar el restablecimiento de sus derechos fundamentales, independientemente de que se siga un proceso de carácter judicial contra quien perpetró los actos

reprochables. También es importante destacar que a partir de esta declaración, se abre la posibilidad de considerar como víctimas a los posibles miembros del entorno de la víctima directa, quienes también se ven afectados de una u otra forma con la afectación de derechos que sufre esta última, tales como familiares o personas que tengan una relación cercana con ella. De manera que establece conceptos de víctima directa e indirecta en materia de principios fundamentales.

El tener la condición de víctima, convierte a la persona en sujeto de protección especial por los Estados, les brinda garantías a partir de las cuales podrán iniciar la reivindicación y el restablecimiento de sus derechos propiamente; siendo éstos el derecho a la verdad, justicia, reparación, y a la no repetición, éstos fungen como principios de la justicia transicional, lo cual se reafirma en el “Informe Final Acerca de la Cuestión de la Impunidad de los Autores de Violaciones de los Derechos Humanos” (Derechos Civiles y Políticos) de 1996, que además constituyen obligaciones de los Estados en procesos de transición siendo estos **I. El derecho a saber; II. El derecho a la justicia; III. Derecho a la reparación; IV. Garantía de no repetición de las violaciones**, tal como se expone en el informe:

- I. Derecho a saber.** “No se trata solamente del derecho individual que toda víctima, o sus parientes o amigos, tiene a saber qué pasó en tanto que derecho a la verdad. El derecho de saber es también un derecho colectivo que tiene su origen en la historia para evitar que en el futuro las violaciones se reproduzcan. Por contrapartida tiene, a cargo del Estado, el “deber de la memoria” a fin de prevenir contra las deformaciones de la historia que tienen por nombre el revisionismo y el negacionismo; en efecto, el conocimiento, para un pueblo, de la historia de su opresión pertenece a su patrimonio y como tal debe ser preservado...” (Organización de Naciones Unidas, 1997).
- II. Derecho a la justicia.** “Implica que toda víctima tenga la posibilidad de hacer valer sus derechos beneficiándose de un recurso justo y eficaz, principalmente para conseguir que su opresor sea juzgado, obteniendo su reparación (...) confiere al Estado una serie de obligaciones: la de investigar las violaciones, perseguir a sus autores y, si su culpabilidad es establecida, de asegurar su sanción” (Organización de Naciones Unidas, 1997).

III. Derecho a la reparación. El derecho a reparación debe cubrir la integralidad de perjuicios sufridos por la víctima.

IV. Garantía de no repetición de las violaciones. Hace referencia a todas aquellas medidas que se imponen para evitar que las víctimas no sean de nuevo confrontadas a violaciones que puedan atentar contra su dignidad, la Organización de las Naciones Unidas, recomiendan las siguientes:

a) Disolución de los grupos armados paramilitares: se trata de una de las medidas más difíciles de aplicar porque, si no va acompañada de medidas de reinserción, el remedio puede ser peor que la enfermedad;

b) Derogación de todas las leyes y jurisdicciones de excepción y reconocimiento del carácter intangible y no derogable del recurso de habeas corpus; y

c) Destitución de los altos funcionarios implicados en las violaciones graves que han sido cometidas. Se debe tratar de medidas administrativas y no represivas con carácter preventivo y los funcionarios pueden beneficiarse de garantías.

Como se pudo evidenciar anteriormente, los mecanismos transicionales han estado dispuestos hace ya bastante tiempo y vemos que se moldean según las condiciones específicas de la situación en conflicto; vemos, además, que son varios los conceptos que se articulan en el desarrollo de la justicia transicional, y que cumplen un papel fundamental en el matiz que tendrá el proceso los cuales permiten singularizarlo.

Frente al derecho a la reparación que les asiste a las víctimas, se hará un análisis más amplio en los capítulos posteriores, especialmente en el tercer capítulo. Frente al proceso, se observa que continúa atesorando ciertas características que lo definen, las cuales se podrán apreciar más a fondo en la construcción de sentidos y prácticas de justicia transicional.

2. Construcción de sentidos y prácticas de justicia transicional

Pensar en el concepto de justicia transicional, pareciese ser algo simple, un concepto finamente dispuesto a su análisis a partir de conclusiones dogmáticas, análisis jurídicos y políticos que invitan a pensar en nuevas estructuras aplicables a determinada sociedad en un momento de transición que así lo requiera. Hablar de justicia

transicional supone ahondar más allá de simples estructuras sociales, porque podría decirse que es un fenómeno que logra permear los rincones estructurales en pro del mejoramiento de las condiciones de vida de un conglomerado de personas, que habitan determinada comunidad y que de una u otra forma, se han convertido en víctimas directas o indirectas del conflicto. La conceptualización de lo que es o debería ser es bastante particular, pues va y viene según el escenario en que pretenda aplicarse, en definitiva, no es algo homogéneo, pero se tiene un aspecto en común respecto de sus prácticas: Es un marco político-jurídico aplicable a una etapa de transición en un Estado.

Podría agregarse, además, de manera analógica, es el marco de una puerta X, y lo es porque su construcción está dirigida específicamente para ser complemento de aquella y serle funcional, probablemente si articulásemos este marco con otra puerta Z, podría convertirse en algo disfuncional, puesto que está creado para aquel entorno, para una pieza en especial, de manera pues que el marco de la justicia transicional, su aplicación, y funcionalidad, dependerá en gran medida de las necesidades sociales, jurídicas y políticas del escenario en que desee aplicarse.

En el contexto colombiano por ejemplo, es un concepto relativamente nuevo, que empieza a tener cabida en el ámbito jurídico a partir de las primeras desmovilizaciones y diálogos con grupos armados al margen de la ley o de extrema derecha, la evolución del concepto fluctuaba entre una simple mención simbólica de sus características propias, lejos de su verdadera aplicación, es después de que el gobierno de Álvaro Uribe (2002–2010) iniciara los acercamientos que llevaron a la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), que las expresiones “justicia transicional” y “derechos de las víctimas” se han constituido en elementos del lenguaje corriente en el escenario político en Colombia (Gómez G. , 2013).

Es preciso señalar que, el acercamiento directo entre el Estado colombiano y un marco aplicativo transicional, se da por vez primera con la ley de justicia y paz, aunque su contenido era ampliamente simbólico, en el sentido en que no se llevaron a cabo verdaderas herramientas para implementar el restablecimiento de los derechos de las víctimas, mecanismos para la reconstrucción del tejido social, y mucho menos de memoria colectiva. Lo transicional parecía foráneo e innecesario, por esto cuando inicialmente se abrió el debate, surgía como algo sumamente novedoso, una vez introducido en el devenir de la historia colombiana, se convirtió en algo usual en los

diálogos institucionales, en las investigaciones nacionales, y en el colectivo social. Es bastante paradójico que, aunque Colombia sea un Estado que continúa en situación de conflicto, se hable de justicia transicional, como algo tan natural y útil en nuestro medio, esto es así por los múltiples protagonistas que ha tenido el conflicto a lo largo de la historia colombiana, el Estado, grupos guerrilleros, paramilitares, entre otros.

La ley de justicia y paz, “Implicó un cambio importante en el discurso del gobierno, que pasó del rechazo absoluto del castigo penal y del silencio total sobre los derechos de las víctimas, a la admisión de la importancia de lograr un equilibrio entre las necesidades de paz y las exigencias de justicia. En el proyecto de ley, este cambio se tradujo en el reconocimiento de los derechos de las víctimas, en la imposición de un castigo criminal muy indulgente, para los actores desmovilizados que han cometido atrocidades, y en la exigencia de deberes mínimos en relación con la verdad y la reparación de las víctimas...” (Uprimny & Saffon, Usos y Abusos de la Justicia Transicional en Colombia, 2008).

Otro escenario de aplicación transicional que vale la pena destacar, fue el propuesto en los Acuerdos de paz entre el gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC-EP, uno de los más antiguos grupos guerrilleros del país, acuerdos que iniciaron en el año 2012 y culminaron el 24 de noviembre de 2016, fue realmente un proceso dinámico en cuanto a la participación ciudadana, una lucha constante entre movimientos de derechos humanos, colectivos estudiantiles, población en general que marchaba en las calles en pro del respeto por los derechos de las víctimas, extensos foros, investigaciones, debates que se reducían al sí o no frente al acuerdo, realmente constituyó un avance en materia de marcos transicionales, en la medida en que se encargaba de articular aquellas poblaciones que habían sido directamente víctimas del conflicto armado interno, poblaciones vulnerables que tendrían voz en la creación de una sociedad con mayores garantías, y mejores oportunidades para todos, surgía desde el campo la esperanza de volver a creer y volver a vivir. Actualmente es un proceso complejo por la situación que vive el país, pero Colombia ha despertado, está dispuesta a la oleada de cambios y le apuesta a un futuro incluyente para las víctimas directas o indirectas del conflicto.

Al adentrarse en las complejidades transicionales es menester considerar uno de sus componentes sustanciales, los derechos de las víctimas, siendo éstos: el derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición, los cuales se

concretan en el conocimiento de la verdad de los hechos ocurridos, en la obtención de una reparación por concepto de ello y en la judicialización y responsabilidad del culpable de los crímenes, como ya se había mencionado; derechos que han sido menoscabados por actos atroces encabezados por miembros de grupos al margen de la ley y en abundantes casos por servidores del Estado.

Indudablemente, los procesos de construcción de memoria colectiva, los innumerables esfuerzos de organizaciones no gubernamentales, las marchas pacíficas, las protestas sociales, la generación de políticas, las víctimas, las medidas jurídicas, han dado sus deseados frutos y puede decirse que, esta vez, se han considerado las necesidades de todas aquellas personas que directa o, indirectamente, han sido tocadas por el conflicto y sus derivados. Podría decirse que, esta vez, las huellas del odio, la indiferencia y la violencia convergen en la terminación de un conflicto indolente, que haga posible el reconocimiento de la historia colombiana, más allá de valerosas anécdotas, para darle paso a las crónicas perpetradas por los miembros de grupos al margen de la ley; más que un reconocimiento, podría hablarse de comprensión, apoyo y construcción colectiva del tejido social, aquel rasgado por intereses egoístas, actos frívolos y ojeadas apáticas.

Ha sido pues de alguna manera confuso el desarrollo de lo que conocemos como justicia transicional en nuestro escenario por importantes factores históricos, sociales, políticos, y culturales que, de cierta forma, truncan el camino hacia la construcción de una verdadera transición, por lo que deberán recopilarse los primeros intentos de aquella, considerar y analizar de manera profunda nuestro entorno, para conocer y aprehender cuáles son sus necesidades y el marco que debiese aplicarse posteriormente a éste, para que exista equilibrio entre las demandas sociales y políticas. Es por esto que se plantea que lo que hoy se denomina justicia transicional en Colombia, es un recurso discursivo con eficacia simbólica pero sin capacidad transformadora, un uso muy creativo de palabras mágicas que tienen la capacidad de volverse creíbles por responder a los deseos de muchos colombianos, tal como lo cita Ivonne Díaz (Díaz I. , 2009).

En cuanto a las acepciones del término, es pertinente tomar como punto de partida la exposición del concepto propuesta por Uprimny en el texto *Justicia transicional sin transición*, en el cual la presenta como: “Procesos a través [sic] de los cuales se

realizan transformaciones radicales de un orden social y político, bien sea por el paso de un régimen dictatorial a uno democrático, bien por la finalización de un conflicto interno armado y la consecución de la paz. Los procesos de justicia transicional enfrentan importantes dilemas, originados todos en la compleja necesidad de equilibrar los objetivos contrapuestos de justicia y paz” (Uprimny, Rodrigo; Saffon, María; Botero, Paula; Restrepo, Esteban, 2006).

Partiendo de esta definición podrían extraerse varios elementos clave frente a los sentidos que puede acarrear consigo el ambiguo esquema de la justicia transicional; pero, para esta ocasión, se toman dos puntos en común: 1. Es un proceso mediante el cual se busca llevar a cabo la transformación de determinado orden político-social, y 2. Es natural que se origine el dilema propio del escenario transicional al presentarse conceptos tales como justicia y paz, teniendo en cuenta que, en muchas ocasiones, se puede generar una colisión entre ellos, en virtud de los intereses propios de actores políticos o gubernamentales, victimarios y las necesidades propias de individuos que, de una u otra manera, fueron violentados física o psicológicamente por el conflicto.

Si damos paso a un enfoque más descriptivo nos encontramos con una serie de componentes vitales respecto del desafío que supone la justicia transicional, su desarrollo y su carácter ambiguo por decirlo de alguna manera. Se trata de una etiqueta en la que convergen múltiples visiones y experiencias que pueden hacer más énfasis en la construcción de paz, o en la reivindicación de los derechos de las víctimas. Así, el término justicia transicional es un concepto que puede ser polivalente en la medida en que llega a tener múltiples sentidos, los cuales dependen no sólo de las características de los mecanismos específicos que aparecen en esos momentos de cambio político, sino también de los contextos sociales, políticos y culturales, y de las perspectivas desde las cuales se construyen aquellos sentidos, así lo cita Ignacio Gómez, cuando interpreta a Rutti G. Teitel, y otros autores frente al análisis de este concepto (Gómez G. , 2013). Ambas conceptualizaciones o descripciones, están estrechamente relacionadas, aun cuando poseen sus propios matices frente al desarrollo que, posiblemente, puede darse en un escenario transicional; en ambos casos los elementos principales son: la existencia de unas condiciones que generen el cambio de un orden político jurídico a otro; la relación existente entre la justicia y la paz como componentes claves en la concreción del proceso, la cual será directamente

proporcional o inversamente proporcional según las necesidades propias del caso, sea a partir de la reivindicación de derechos o a partir de postulados legales que conlleven a la consolidación de la paz como presupuesto estatal.

A partir del equilibrio entre lo que se denomina justicia y paz, posteriormente, surge la construcción de un orden jurídico-social que busca hacerle frente a las situaciones que puedan presentarse, que busque mejorar las condiciones sociales y evitar las violaciones de derechos humanos, las condiciones conflictivas que impidan dar paso a las transformaciones de las diferentes estructuras sociales, tales como consolidaciones jurídicas, políticas, económicas, y culturales.

Aunque puedan evidenciarse elementos en común, la justicia transicional, su esencia misma o el éxito en cuanto a su aplicación, no está determinado por una única fórmula; al contrario, sería un total desastre la aplicación de trasplantes jurídicos de una sociedad a otra, porque a partir de esta peligrosa práctica, estaríamos desconociendo realidades, historias, fracasos, necesidades y características propias del contexto al cual se piensa adaptar. Así pues, no existe un modelo o determinado método específico a aplicar, que nos ayude a afirmar de manera indiscutible cuál es la forma correcta o incorrecta de llevar a cabo un proceso transicional. Se deberá tener en consideración todas aquellas piezas que erigen el conflicto, indagar más allá de sus orígenes, su crecimiento, y sobretodo, determinar cuáles fueron las motivaciones político-sociales que lo originaron, cuáles son las garantías que les fueron vulneradas a las víctimas por todos los actores del conflicto, teniendo como objetivo la creación de escenarios propicios para que el empleo del marco transicional esté llamado a prosperar.

De esta manera concluimos en cuanto a los sentidos del término acuñado, no es única su conceptualización, podrá tener varios contenidos, sentidos u orientaciones dadas a partir de las necesidades propias del medio, las cuales son de vital importancia al momento de su aplicación y legitimación; podrá estar permeado de piezas discursivas de toda índole, cargado de múltiples prácticas tendientes a su consolidación. El equilibrio entre justicia y paz estará dado por condiciones históricas, sociales y ¿por qué no? culturales, que colisionaron en cierta medida provocando el conflicto.

En cuanto a su contenido, se puede acudir a la clasificación realizada por Rodrigo Uprimny, que es pertinente porque permite evidenciar algunas de las diferentes prácticas frente al desarrollo de un proceso transicional según el contenido de la

fórmula aplicada, ya que éstas presentan un carácter dinámico y tienen especificidades que denotan características de uno o varios tipos, pueden darse por ejemplo, los perdones amnésicos, cuyas características van desde amnistías generales que no contemplan estrategias para el esclarecimiento de la verdad o para la reparación de las víctimas; podría presentarse un tipo de transición basado en perdones compensadores, en cuyo caso se dan las amnistías generales, acompañadas de la implementación de comisiones de verdad y de algunas medidas de reparación de las víctimas; por el contrario optar por perdones de responsabilidad, los cuales buscan el establecimiento de una comisión de verdad, la exigencia de la confesión total de crímenes atroces, la previsión de ciertas reparaciones, el otorgamiento de perdones individuales y condicionados para algunos crímenes; por último, podría darse una transición punitiva, en la que se dé el establecimiento de tribunales *ad hoc* para castigar a los responsables de crímenes de guerra y de lesa humanidad (Uprimny & Saffon, Usos y Abusos de la Justicia Transicional en Colombia, 2008). De manera que podrían ser varias las opciones en cuanto a la construcción de una dinámica propicia respecto del espacio en el cual tenga desenlace este modelo jurídico-social.

La justicia transicional puede ser comprensible a partir de dos perspectivas: “desde arriba” o “desde abajo” como lo expone Gabriel Ignacio Gómez Sánchez en su texto *Justicia transicional desde abajo*. Es importante conocer cómo funcionan este tipo de panoramas en razón del papel que cumplen en la sociedad, seguramente si somos conocedores de cuáles son las dinámicas aplicadas a un caso concreto podremos apreciar mucho más allá de simples conceptos de contenido jurídico o político, pues tendremos la posibilidad de saber cómo funciona cada engranaje que forma parte de ese todo llamado justicia transicional, no sólo en un determinado momento histórico de transición, sino que a partir de esta ilustración, aquellos matices, que de una u otra manera forjan relaciones en cuanto a construcciones colectivas de sociedad, pareciesen ser más trascendentes.

Frente a la percepción “desde arriba”, contamos con que es: “Una visión que aborda las relaciones entre política y derecho desde una mirada fundamentalmente institucional, que hace énfasis en el diseño de políticas públicas, marcos jurídicos y el rol de las élites políticas” (Gómez G. , 2013). Esta visión en particular, permite apreciar cuáles son las medidas estatales, tendientes a la formación de políticas públicas y demás elementos jurídicos que logren proteger aquél mecanismo, también permite

vislumbrar un poco sobre los métodos que pueden llevarse a cabo a partir del ámbito institucional, para legitimar las construcciones de memoria histórica que surgen de las necesidades de quienes han sido postergados por el gremio institucional o quienes han sido castigados por la indiferencia del conflicto directa o indirectamente.

Diría entonces, que la justicia transicional “desde arriba” convoca al deber ser en todo su esplendor, ya que desde los marcos institucionales se originan todas aquellas decisiones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de los integrantes de una comunidad en general y, más aún, cuando esta última ha sido por una u otra circunstancia marcada por los vejámenes de la violencia que tiene como protagonista del conflicto armado.

La perspectiva “desde abajo”, “Se concentra, de una parte, en la participación de actores no estatales en el diseño político y la aplicación de mecanismos de justicia transicional, y de otro, en prácticas no formales de resolución de conflictos en espacios locales” (Gómez, 2013). Diría que es ésta una de las formas más influyentes en el desarrollo y el posicionamiento de un proceso transicional, pero lastimosamente muchas de estas prácticas suelen ser deslegitimadas por factores institucionales. Es vital en cuanto que contribuye a la construcción de una perspectiva más amplia frente a las necesidades o problemáticas sociales que pueden aquejar a un conjunto indeterminado de individuos; por lo general, estas prácticas son llevadas a cabo por personas que se encargan de escuchar, atender, y lo más importante, comprender, las piezas que forman los núcleos comunitarios que han estado inmersos en la oleada frívola del conflicto, es por esta razón, que si la justicia transicional vista “desde arriba” conforma el “deber ser”, la justicia transicional “desde abajo” adopta la forma de “lo que es”, porque de alguna manera surge a partir de las entrañas del conflicto mismo.

De manera errónea se cree entonces, que las únicas medidas tendientes a la protección de los derechos humanos surgen únicamente desde instancias legales o institucionales, habrá multiplicidad de personas, movimientos, organizaciones que contribuyan al bienestar y al respeto por las garantías propias de los seres humanos en su condición de personas. Es aquí donde nace la verdadera comprensión por el otro y las más significativas construcciones de memoria histórica y reconstrucción del tejido social.

3. Construcción del derecho de las víctimas a la reparación a partir de las prácticas transicionales comunitarias

Para abordar el camino hacia la construcción colectiva del derecho a la reparación de las víctimas del conflicto, es menester tener unas nociones básicas sobre lo que se considera como reparación desde una óptica nacional e internacional, tal como se mencionó en el capítulo número uno, funge como un principio rector de la justicia transicional.

Tal como se expone en el “Informe Final Acerca de la Cuestión de la Impunidad de los Autores de Violaciones de los Derechos Humanos (Derechos Civiles y Políticos)” de la Organización de las Naciones Unidas, el derecho a la reparación, “En el plano individual, hace referencia a que el Estado debe garantizar a la víctima acceder a un recurso efectivo. Debe ser una reparación que logre resarcir todos los perjuicios de la víctima con ocasión al hecho dañoso, y puede contener medidas encaminadas a la restitución, tendientes a que la víctima pueda volver a la situación anterior a la violación, pueden aplicarse medidas de indemnización del perjuicio síquico y moral, así como pérdida de una oportunidad, daños materiales, atentados a la reputación y gastos de asistencia jurídica y medidas de readaptación, que trate de brindar la atención médica de carácter físico y psicológico. En el ámbito colectivo, la reparación tiene un enfoque simbólico” (Organización de Naciones Unidas, 1997).

Dado lo anterior, la reparación suele ser vista a partir de todas aquellas acciones desplegadas por la institucionalidad para satisfacer un mínimo de garantías a las víctimas como protagonistas en la historia del conflicto. Hasta este punto no hay nada nuevo, tampoco es novedosa la concepción que se tiene de reparación integral, mediante la cual se erige su principal objetivo tendiente a reestablecer a la víctima determinadas condiciones de carácter físico e inmaterial, de forma que su situación pueda ser similar al momento previo del conflicto.

Como lo expondrían Uprimny y Guzmán, “De un lado, existe un énfasis en los estándares internacionales que promueven la realización de los derechos de las víctimas y la construcción de paz. De otro lado, en cuanto a las reparaciones, la tesis fundamental es que las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos tienen derecho a ser reparadas en forma integral y pronta por el daño sufrido, con una reparación que sea proporcional al daño sufrido (...) La reparación está entonces guiada

por el ideal de restitución integral o plena (...) el Estado debe hacer todos los esfuerzos posibles para borrar los efectos del crimen y deshacer el daño causado, con el fin de restituir a la víctima a la situación en la que se encontraba antes del crimen” (Uprimny & Guzmán, En búsqueda de un concepto transformador y participativo para las reparaciones en contextos transicionales, 2010).

En el marco colombiano por ejemplo, la Corte Constitucional en la sentencia C-370 de 2006 sostiene que, “Al producirse un hecho ilícito imputable a un Estado, surge de inmediato la responsabilidad internacional de éste por la violación de la norma internacional de que se trata, con el consecuente deber de reparar y hacer cesar las consecuencias de la violación” (Derechos de las víctimas a la reparación en la Ley de justicia y paz, 2006). En esta sentencia se evidencia la coherencia existente en materia jurisprudencial, respecto a mecanismos judiciales de carácter nacional e internacional al momento de proceder con el restablecimiento del derecho de las víctimas, a partir de la aplicación de lineamientos que permitan lograr una reparación integral.

El principio de reparación integral ha sido una constante en el desarrollo de prácticas transicionales, uno de los heterogéneos métodos institucionales para hacer frente a los nuevos escenarios que trae consigo la terminación del conflicto. Para llevar a cabo este tipo de reparaciones, se traen a colación múltiples acciones estatales que permiten evidenciar las efectivas garantías que se les brinda a aquellas personas que, de una u otra forma, se han encontrado cara a cara con la violencia y el conflicto armado. Hasta este punto todo parece estar en buena medida, direccionado a la eficacia en el desarrollo del restablecimiento de derechos. Nada novedoso entonces. Lo novedoso suele hacerse presente cuando se contempla con una mirada audaz, más allá de políticas públicas y estrategias estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de las víctimas y la población en conjunto.

El matiz novedoso se vislumbra en la inequidad social, en el fenómeno de la revictimización, el estancamiento de ideas que promuevan un verdadero desarrollo comunitario y la construcción de sociedad mediante la implementación de procesos de memoria histórica, a partir de la legitimación del otro, objetivos que pueden llevarse a cabo con la puesta en marcha de mecanismos de reparación colectiva y las prácticas de justicia transicional “desde abajo”, tal como se argumenta a continuación:

A. Reparación colectiva

En Colombia, a partir de la Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y paz, se generan nuevos discursos frente a las víctimas, nuevas directrices institucionales que aunque no tuvieron una materialización adecuada, constituyeron puntos de partida para emprender el camino hacia la aplicación de un marco transicional. Un ejemplo claro de estos nuevos discursos es la propuesta de implementación de mecanismos de reparación colectiva, “La Ley 975 de 2005, popularmente conocida como Ley de Justicia y Paz, le asigna al gobierno nacional la tarea de implementar un programa institucional de reparación colectiva, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación...”, (Díaz C. , 2009). De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 975, el Estado debía ejecutar “Acciones directamente orientadas a recuperar la institucionalidad propia del Estado Social de Derecho particularmente en las zonas más afectadas por la violencia; a recuperar y promover los derechos de los ciudadanos afectados por hechos de violencia, y a reconocer y dignificar a las víctimas de la violencia”.

Esto es así por las múltiples aplicaciones previas que tuvo este instrumento transicional en el escenario internacional. Casos como los que propone Catalina Díaz frente a los problemas conceptuales en perspectivas comparadas, Guatemala (1997–1999), Perú (2001–2003), Timor Oriental (2001–2005), Sierra Leona (2002–2005), Marruecos (2004–2006), y Liberia (2006–2009), entre otros Estados que se atrevieron a dar los primeros pasos para emplear esta serie de prácticas. Frente a este tipo de análisis, es importante resaltar el concepto de víctima anteriormente desglosado en el informe de la Organización de Naciones Unidas, “Informe Final Acerca de la Cuestión de la Impunidad de los Autores de Violaciones de los Derechos Humanos”, en la medida en que allí se plasma claramente quién es considerado víctima, si se plantea la idea de aplicación de reparaciones colectivas, se percibe a las víctimas colectivas, que son aquellas que han sufrido una violación de derechos humanos de carácter individual o colectivo respectivamente.

En relación con estas nociones, surgen pues las medidas de reparación colectiva, las cuales se caracterizan por permitir a los sujetos colectivos víctimas próximas a reparar, la posibilidad de participar democráticamente en la elección de medidas aplicables a la comunidad de la cual hacen parte, teniendo en cuenta ciertos aspectos. Un ejemplo que podría evidenciar este tipo de medidas, es Marruecos, donde su pro-

grama de reparación comunitaria, “Tiene una doble dimensión, material y simbólica. La dimensión material se expresa en programas de desarrollo socioeconómico cuyo alcance no se limita a intentar resarcir los daños colectivos sufridos, sino que integra la satisfacción de un espectro amplio de necesidades. La dimensión simbólica se expresa en el reconocimiento por parte del Estado de los perjuicios causados, mediante actividades de conmemoración, la construcción de monumentos y la rehabilitación y la reconversión de los centros clandestinos de detención y tortura” (Díaz C. , 2009).

B. Prácticas transicionales “desde abajo”

Otra de las posibilidades para promover la construcción del derecho de las víctimas a la reparación, es la articulación de prácticas transicionales “desde abajo”, las cuales “En materia de justicia transicional y de derechos humanos, sin desconocer necesariamente las contribuciones de perspectivas institucionales, intenta aportar nuevos elementos teóricos para comprender las condiciones de arraigo social de los mecanismos de justicia transicional, así como hacer visible las prácticas sociales que emergen en sectores sociales de base y que suelen ser invisibilidades por discursos formales e institucionales...” (Gómez G. , 2012). Una de las características más visibles de esta perspectiva transicional, es su finalidad de incorporar diversos actores sociales que están por fuera de la institucionalidad en los procesos de justicia, de manera que logre transmutar la idea unidimensional y restrictiva de la misma; otro elemento esencial, es que reivindica la labor que cumplen los grupos comunitarios o sociales de base, también surge como un proceso alternativo, que sugiere resistencia ante una situación de opresión y exclusión institucional.

Podría ponerse de presente las alianzas entre organizaciones de Derechos Humanos, tal como lo cita y propone Gabriel Ignacio Gómez, “En el caso colombiano, si bien las redes de derechos humanos no son actores homogéneos y totalmente coherentes, sí han logrado definir unos consensos mínimos, así como unas complementariedades, en virtud de las cuales se han podido identificar objetivos comunes y desarrollar acciones políticas y jurídicas...” (Gómez G. , 2012). Los cuales implementan prácticas “desde abajo”. Este tipo de acciones permite forjar el derecho de las víctimas a la reparación, en la medida en que, a partir de enfoques colectivos, más allá de reparaciones simbólicas, proponen formas alternativas de restablecimiento de derechos, nuevas construcciones de memoria histórica y contribuyen ampliamente a

la reconstrucción de tejido social. Frente a las medidas colectivas se pueden aplicar las siguientes: “En el plano colectivo, las medidas de sentido carácter simbólico, a título de reparación moral, tales como el reconocimiento público y solemne por parte del Estado de su responsabilidad, las declaraciones oficiales restableciendo a las víctimas su dignidad, las ceremonias conmemorativas, las denominaciones de vías públicas, los monumentos, permiten asumir mejor el deber de la memoria” (Organización de Naciones Unidas, 1997).

Claramente, el objetivo principal de la reparación es rectificar o borrar un daño injusto perpetrado contra una víctima específica, pero va más allá, por lo que requiere de ciertas circunstancias especiales para que pueda darse efectivamente el restablecimiento de los derechos arrebatados por la violencia y la reparación como postulado principal para la reconstrucción de tejido social.

Aun propiciando este tipo de prácticas pueden presentarse barreras en el desarrollo de ejercicios de reparación. El problema puede radicar en dos asuntos:

- I. Confusión de políticas sociales con acciones tendientes a la reparación;
- II. Prácticas verticales de justicia transicional que impiden la realización de análisis más profundos frente a las problemáticas y los desafíos que supone una fase de transición.

En cuanto al primer problema, puede decirse que surge debido a que en ocasiones no es fácil diferenciar entre los programas de reparación y las políticas sociales para reducir la pobreza y la desigualdad. Porque suelen asociarse, confundirse, con el fin de presentar a la opinión pública como reparación lo que no es más que la provisión de servicios sociales asociados a la política social. Y, en cuanto a las prácticas verticales de justicia transicional o “desde arriba”, no siempre tienen en cuenta las necesidades y expectativas concretas de las víctimas, y refuerzan el papel de los centros de poder tradicionales en la determinación del rumbo de las transiciones. De manera pues, que impiden un verdadero ejercicio de reparación, debido a que la víctima no tiene un papel participativo en la toma de decisiones frente a las alternativas sociales, económicas y demás que le serán ofrecidas como método alternativo restaurador.

Las prácticas transicionales horizontales en cambio, propician la legitimación de las víctimas por medio de diálogos que logran permea a todos los individuos

de un colectivo, porque el conflicto y sus contingencias, afectan de manera directa o indirecta el sistema de un núcleo social. Se presenta una verdadera construcción del derecho de las víctimas a la reparación a partir de la justicia transicional desde abajo en el sentido en que eleva una invitación al diálogo, propicia la interrelación con el otro permitiendo que lleguen a forjarse lazos de entendimiento y concientización frente a los matices del conflicto. Se expande el panorama y las perspectivas con la participación de diversos actores, tales como movimientos sociales, comunidades vulnerables, sectores no institucionalizados, miembros estatales, entre otros. Contribuye a un resultado mucho más fructífero y menos esquematizado del entorno transicional, brindando soluciones alternativas y germinando nuevas ideas frente a la construcción de sociedad y el replanteamiento de piezas reivindicatorias en las estructuras colectivas.

Conclusiones

La justicia transicional es un concepto que se adopta en épocas de transición, cuando se busca pasar de un régimen a otro, de manera que a partir de la transición se pueda dar a las víctimas el restablecimiento de los derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición, los cuales han sido menoscabados por regímenes autoritarios anteriores, graves violaciones a los derechos humanos, a raíz de conflictos estatales internos.

La justicia transicional no tiene una única definición o aplicación. Dependerá directamente del escenario al cual se quiera aplicar, las necesidades institucionales, de las víctimas y victimarios que entran en diálogo directo por el equilibrio de elementos tales como justicia y paz.

La aplicación de perspectivas transicionales horizontales o “desde abajo”, supone una nueva visión de la justicia, cambiando el paradigma unidimensional y restrictivo de la misma e incluyendo nuevos actores en la creación de mecanismos de reivindicación colectiva.

Referencias

Derechos de las víctimas a la reparación en la Ley de justicia y paz, D-6032 (Corte Constitucional 18 de Mayo de 2006).

Díaz, C. (2009). La reparación colectiva: problemas conceptuales en perspectiva comparada. *DeJuSticia*, 149-176.

Díaz, I. (Septiembre de 2009). *El rostro de los invisibles, víctimas y su derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición*. Obtenido de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=000160&pid=S0120-4807201500010001100014&lng=es

Domenach, M. (1981). *La violencia y sus causas*. Obtenido de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0004/000430/043086so.pdf>

Gómez, G. (2012). Asimetrías del poder, resistencias y derechos de las víctimas frente a los procesos de justicia y paz. *Estudios de Derecho, Universidad de Antioquia*, 95.

Gómez, G. (2013). Justicia transicional “desde abajo”. Co-herencia, revistas de humanidades. *Co-herencia, Universidad EAFIT*, 138.

Ley 975 de 2005 – Artículo 49. (Ley de Justicia y Paz).

Ospina, W. (2009). América mestiza. En W. Ospina. Bogotá : Altea.

Organización de Naciones Unidas. (Octubre de 1997). *La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (Civiles y políticos)*. Obtenido de: <http://www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html>

Padrón, J. 2007. Tendencias Epistemológicas de la Investigación Científica en el Siglo XXI. *Cinta de Moebio* 28: 1–28

Real Academia Española. (2017). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de <http://www.rae.es/>

Teitel, R. G. (2003). Genealogía de la justicia transicional. *Harvard Human Rights Journal*, 69-94.

Uprimny, R., & Guzmán, D. (02 de Octubre de 2010). Obtenido de En búsqueda de un concepto transformador y participativo para las reparaciones en contextos transicionales: <https://www.dejusticia.org/publication/en-busqueda-de-un-concepto-transformador-y-participativo-para-las-reparaciones-en-contextos-transicionales/>

Uprimny, R., & Saffon, M. (2008). Usos y Abusos de la Justicia Transicional en Colombia. *Anuario de Derechos Humanos*, 172.

Uprimny, R.; Saffon, María; Botero, Paula; Restrepo, Esteban. (2006). ¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia. *DeJuSticia*, 13.

Valenzuela, P. (2016). *La estructura del conflicto y su resolución*. Obtenido de: http://www.academia.edu/380128/La_Estructura_Del_Conflicto_Y_Su_Resoluci%C3%B3n

La reconfiguración de la esfera pública en América Latina: acercamiento analítico desde la ciudadanía subalterna¹⁷

José Javier Capera Figueroa¹⁸

Recibido: febrero 26 de 2019 - Aprobado: abril 30 de 2019

Resumen

La democracia se ha constituido como uno de los temas de gran interés y debate para las ciencias sociales, y en particular para el campo de la sociología política en América Latina. El trayecto histórico que ha tenido la esfera de lo público, se ha convertido en un espacio epistémico encargado de reconfigurar las relaciones socio-políticas que existen entre la ciudadanía y el Estado en el marco de los procesos endógenos/exógenos que constituyen la democracia en su concepción de lo público. Así pues, el propósito del presente artículo consiste en realizar un breve análisis sobre la discusión de la democracia en el marco del imaginario de los grupos subalternos, que ejercen una mirada crítica sobre los procesos hegemónicos fomentados por los grupos dominantes, los cuales instituyen un modelo propio de la democracia moderna/liberal que está en función de un orden político en el plano vertical que genera actores marginados en la región.

Palabras clave: Democracia, ciudadanía, américa latina, lo público, subalternidad.

17 Este artículo es resultado de una investigación titulada "*Rutas, márgenes y cuestionamientos de la Ciencia Política en Nuestra América: enfoques, dilemas y problemas globales de una indisciplina del saber*" a cargo de la Red de Pensamiento Decolonial y el consorcio de Revistas de Pensamiento Crítico y Descolonial en la región. Se agradece la corrección y revisión de estilo de la literata Indira Enríques.

18 Politólogo de la Universidad del Tolima. Maestro en sociología política del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, y doctorante en Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana (México). Analista político y columnista del periódico el Nuevo Día (Colombia) y Rebelión.org (España). Correo: caperafigueroa@gmail.com - <http://josecaperafigueroa.blogspot.mx/>

Summary

Democracy has become one of the topics of great interest and debate for the social sciences, and particularly in the field of political sociology in Latin America. The historical trajectory of the public sphere has become an epistemic space in charge of reconfiguring the socio-political relations that exist between citizens and the State within the framework of the endogenous / exogenous processes that constitute democracy in its conception of the public. Thus, the purpose of this article is to conduct a brief analysis of the discussion of democracy in the framework of the imaginary of subaltern groups, which exercise a critical view of the hegemonic processes fostered by the dominant groups, which establish a typical model of modern / liberal democracy that is a function of a political order in the vertical plane that generates marginalized actors in the region.

Keywords: Democracy, Citizenship, Latin America, The Public, Subalternity.

Introducción

El desarrollo de la democracia moderna está vinculado a la apropiación de tres ideas generales: la libertad, la igualdad y la fraternidad. Dichas nociones se encuentran vinculadas a un marco general de naturaleza normativa y valorativa, que sirvió como una plataforma propia de los regímenes democráticos contemporáneos, ya que representó una ruta ideal para los países que optarían por operar bajo la lógica institucional de la democracia liberal/procedimental.

El proceso político de reconocer la libertad como el ideal máximo de la vida política del ciudadano en lo público, simbolizaría un punto de partida caracterizado por establecer los derechos políticos, económicos y civiles como facultades de la ciudadanía que tendrían que garantizarse en la dinámica de un Estado liberal, el cual tuviera la capacidad de avalar las responsabilidades públicas y exigir los deberes cívicos que tendría cualquier comunidad política y el ciudadano en su dimensión individual y colectiva dentro de la democracia.

Tal como lo afirma, Marshall:

El elemento civil consiste en los derechos necesarios para la libertad individual —libertad de la persona, libertad de expresión, de pensamiento y de religión, el derecho a la propiedad, a cerrar contratos válidos, y el derecho a la justicia—. Este último es de una clase distinta a la de los otros porque es el derecho a

defender y hacer valer todos los derechos de uno en términos de igualdad con otros y mediante los procedimientos legales (Marshall, 1949:302).

La perspectiva expuesta por John Dunn se caracteriza por reconocer que la democracia se constituye en un modelo político que pretende establecer un contexto igualitario sobre la ciudadanía en su dimensión económica, política, social y civil. Dicha lógica, representa una visión de las sociedades occidentales que se basan en lograr el derecho político de la libertad en función de la acumulación del capital, siendo un aspecto que demuestra cómo la democracia se convierte en un término asociado a los valores políticos de la modernidad (igualdad, libertad y justicia), los cuales se encuentran inmersos en el contexto del modelo liberal democrático (Dunn, 2014).

El trayecto evolutivo de la democracia, según Dunn, se identifica con la figura memorable de la ciudad-estado de Atenas (polis), en donde el ágora se constituiría como el espacio por excelencia de lo público en el marco de los procesos políticos y los intereses de cierto tipo de ciudadano¹⁹, que no tenía la capacidad de asumir y conocer los elementos necesarios que significa el ejercicio de la política en la vida pública, a su vez, reflejaba la forma como se desarrollaban los requerimientos y demandas que existían en la comunidad política.

Por ello, la democracia no fue asimilada desde una visión teórica sobre el modo de tener un estado pleno de convivencia (dado que fue una preocupación de los atenienses que optaron por generar acuerdos mínimos para la coexistencia y el desarrollo político de la polis), además, impulsaron el sentido sobre los valores políticos y la capacidad de politizar lo público como una manera de constituir un sujeto integral acorde con las estructuras internas de la comunidad política (Dunn, 1993).

En efecto, la narrativa liberal sobre la democracia asume una relación positiva con la dinámica de la sociedad capitalista y el modelo económico basado en la acumulación del capital, dicho vínculo se ha establecido como una visión hegemónica sobre el modo de gobernar, lo que permitió establecer un desarrollo sobre los procesos democráticos institucionales, al mismo tiempo se generaba el acenso del sistema mundo capitalista y la visión procedimental del liberalismo (Wallerstein, 1995).

19 La distinción del ciudadano responde al cumplimiento de ciertos requisitos en el ámbito económico, educativo, social, criterios de género y familiar en aquella época, lo que implicó una categoría excluyente que no tenía en cuenta a los bárbaros, esclavos, extranjeros, hombres de color y mujeres entre otros.

Parte de este proceso, según Dunn (2014), está asociado a los factores que generaron elementos para la democratización en las distintas sociedades del mundo, teniendo en cuenta el acenso y fortalecimiento del capitalismo global. Lo que reflejó, una visión general sobre el carácter de concebir esta forma de gobierno en sus distintos momentos históricos. Tal como sucedió, en el momento histórico de Roma cuando asumió un modelo republicano que permitiera la agrupación de los poderes gubernamental dentro de la asamblea como un espacio para ejercicio de la política. Aquí, tomó relevancia las características de una teoría y práctica política sustentada en ir más allá de la experiencia democrática de los griegos e intentar promover un modelo de gobierno que pudiera darle peso a la idea política de la voluntad general y el interés en lo público dentro de la asamblea.

Tanto en la República romana como en la Antigua Grecia²⁰, la concepción de democracia estaba situada en establecer un sistema propio de gobierno, que pudiera instituir un logos sobre el significado de lo público y el ejercicio político de la ciudadanía dentro de la misma. Por ende, el gobierno que existía en las ciudades – estado, se caracterizó por imponer convenciones sobre el ejercicio y la extensión de gobernar, dado que instauró a quienes podrían participar o tener derecho al interior de la esfera política de lo público.

La perspectiva analítica de Dunn (2014), considera que la democracia actual se identifica como la forma de gobierno en la cual existe una afinidad por la rentabilidad político-económica propia de las estructuras del sistema capitalista. Puesto que se estableció un sistema caracterizado por el “gobierno del egoísmo”, el cual promueve una visión de representatividad electoral, dando paso a la generación de un imaginario identificado por la indiferencia, al momento de participar/practicar la política en el diseño de los procesos formales o informales que constituyen lo público.

De esto modo, se busca con este artículo generar una aproximación sobre la discusión de la democracia, teniendo como referencia el imaginario político de los grupos subalternos, que ejercen una mirada crítica sobre los procesos hegemónicos, a cargo de los grupos dominantes que instituyen un modelo institucional propio de la

20 Las dos visiones clásicas en Grecia y Roma, se caracterizaron por tener ideas sobre el modelo de pensar la democracia como forma de gobierno, es decir que en Atenas nace la noción de la democracia, y en Roma se configura la república. Ambos clivajes histórico-políticos, emergieron como una respuesta a la corriente de los gobiernos autocráticos, ya que fueron sistemas de gobernar que no tenían grandes diferencias en términos sustanciales.

democracia moderna/liberal, que responde a un orden político de carácter vertical y excluyente materializado en América Latina, lo que representa una reconfiguración de la esfera pública, resultado de una racionalidad instrumental propia de la dimensión económica-financiera que ha establecido un esquema de gobierno alineado a los intereses de la globalización (neoliberal).

La democracia moderna en tiempos de cambio

La participación del sujeto en lo político, representaría una dimensión de gran importancia en la dinámica de lo público, dado que se convertiría en el eslabón orientado a reflexionar sobre la democracia en su dimensión de constituir la política como la actividad humana por excelencia en los procesos democráticos (visión clásica), dicha lógica simbolizó, plantear un modo de organización de la política y las maneras de vincular actividades encaminadas a la politización y/o despolitización de lo público. Al mismo tiempo, la emergencia de reconocer como un valor cívico la responsabilidad del ciudadano en lo que concierne al debate, la deliberación y la reflexión sobre el ejercicio del poder político dentro del sistema democrático.

Los cambios de la sociedad moderna han influido en la concepción y praxis de la democracia. Por un lado, la preponderancia que existe en dimensiones como: lo económico, lo político y la política tiene que ver con una lógica encargada de establecer un tipo de democracia que demanda un régimen político sustentado en la dinámica de la sociedad del consumo y la privatización de lo público (Bauman, 2011). A su vez, el carácter volátil permeado en lo público, hace que se desplace y pierda valor la participación y responsabilidad del ciudadano frente a los poderes populares, debido a la incapacidad de asumir una postura deliberativa real. Por el contrario, el poder político y decisorio que toman los grupos corporativos, privados y financieros sobre lo público, demuestra un escenario identificado con el despojo de los bienes comunales del sujeto en su contexto socio-político (Márquez-Fernández, Díaz, & Salazar, 2005).

El sentido práctico de reconocer el carácter político de la ciudadanía frente a la toma de decisiones, responde a la capacidad de reconocer la racionalidad instrumental, la cual desconoce la vigencia de la esfera pública en el marco de superar la dimensión de la toma de decisiones, y dar paso hacia la capacidad de construir procesos horizontales propios de un horizonte utópico del sujeto en su praxis liberadora.

Aunque, la lógica del sistema moderno/colonial que está sustentado en un conjunto de prácticas que desconocen las contradicciones y resultados propios de la modernidad (violencia, pobreza, desigualdad, conflictos, guerras, corrupción, individualización y grupos marginados entre otros).

La figura de la democracia liberal se encuentra asociada a la dinámica del sistema capitalista, el cual se ha encargado de imponer un modelo caracterizado por las recetas/formatos dentro del Estado. Así pues, la capacidad de influencia que ejercen las organizaciones internacionales, los grupos corporativos y los sectores financieros, hacen parte de una serie de estructuras modernas que irrumpen la dimensión de una ciudadanía basada en los derechos, deberes y responsabilidades civiles, como insumos para generar un desarrollo digno, humano y de calidad dentro de la sociedad civil.

Por el contrario, la capacidad de permear, mercantilizar y enajenar los espacios públicos por parte de la esfera privada y económica, responde a los intereses propios de los sectores hegemónicos que se apoderan de los poderes institucionales y establecen rutas en función de las interpelaciones del esquema neoliberal y el Estado capitalista, que optan por sacar el máximo beneficio del ciudadano en materia de generar un ambiente de explotación, deshumanización e indiferencia societal.

De esta manera, las nacientes propuestas teórico-metodológicas encargadas de establecer una tipificación sobre la democracia en medio de la sociedad moderna y la globalización, se han convertido en un cúmulo de debates epistémicos que reconocen el carácter activo de la ciudadanía en los procesos democráticos, y la esencia de los modelos de participación y deliberación que responde a un tipo de régimen político dentro de una extensión sustantiva, procedimental, constitucional o procesal de la democracia.

El proceso de asumir un rol político sobre los conflictos inherentes a la constitución de la democracia, se configuran como un área que pone en juego las maneras de ejercer el poder político de los grupos hegemónicos y la demanda de los actores subalternos. Así pues, la relación de la democracia y el capitalismo moderno se convirtió en una estructura político-institucional, que promueve un esquema sobre lo que representa lo público y sus cambios dentro de la sociedad neoliberal.

Por ello, la lógica expuesta por Charles Tilly sobre los cuatro tipos de definiciones que existen de la democracia moderna (procesal, constitucional, procedimental y

sustantiva), se caracterizan por asumir una dimensión integral que pretende identificar los procedimientos que requiere tener y realizar un país para autoproclamarse como democrático. Igualmente, la narrativa expuesta por Tilly, parte de retomar los criterios mostrados por Robert Dahl, el cual reconoce que es necesario la existencia de la participación efectiva, las elecciones abiertas y competitivas, la igualdad del voto, el control de la agenda política y la comprensión del proceso democrático por parte de la ciudadanía (Tilly, 2010).

El proceso de reconocer, los elementos que constituyen la democracia para Tilly, se encuentra vinculado a la capacidad de concebir una conexión entre el ejercicio político de la ciudadanía, la capacidad de movilización de la política y el tipo la receptividad del Estado frente a las demandas del sujeto en el ámbito individual y colectivo. Por esta razón, el sentido democrático de un régimen está basado en el desarrollo de los procesos políticos del gobierno y su capacidad de garantizar las circunstancias necesarias para la acción política, la vinculación de los derechos y las responsabilidades del ciudadano como un sujeto político en lo público.

Por un lado, el Estado tiene la obligación de sancionar aquellos individuos que no cumplen con el marco normativo, procedimental y vinculante que existe en la carta magna y hace parte del principio del ordenamiento jurídico, que tiene como función la conservación y ampliación de una democracia auténtica fundamentada en prácticas propias del ciudadano en su praxis sobre la participación, la representación y el ejercicio del poder político dentro de la comunidad. En efecto, parte de esta discusión responde a reconocer que la democracia sustantiva se caracteriza por tener un “enfoque que se fija en las condiciones de vida y política que promueve un determinado régimen, es decir, tiene en cuenta el bienestar humano, la libertad individual, la seguridad, la equidad, la igualdad social, la deliberación pública y la resolución pacífica de los conflictos” (Tilly, 2010:38)

La dimensión de un régimen democrático en la perspectiva de Tilly, tiene que ver con la interacción entre el Estado, la ciudadanía y las instituciones, siendo una correspondencia que contribuye a la constitución de tres procesos políticos de gran importante: primero, las redes de confianza inter-personales; segundo las desigualdades categóricas; y tercero, la presencia de centros autónomos del poder que se enmarca con la dinámica de impulsar procesos de democratización o conllevar a un escenario de desdemocratización.

De esta manera, la democracia moderna/liberal vinculada al marco de la configuración de lo público, responde a un tipo de sociedad acorde a los requerimientos de la globalización y la modulación del sistema capitalista. La crítica a la visión liberal está vinculada a las demandas de los actores marginados, que NO hacen parte de los procesos institucionales y el Estado neoliberal, el cual promueve un espacio político asimétrico entre los poderes populares de la ciudadanía y la influencia del poder político por parte de la esfera privada en la toma de disposiciones institucionales. Lo que significa, analizar la dinámica de los grupos hegemónicos instaurados en la lógica privatizadora de lo público.

Uno de los problemas centrales generado en la democracia moderna/liberal, es la falta de capacidades para crear soluciones a problemáticas estructurales en materia social, política, económica y cultural que exige la ciudadanía. Resultado de los cambios que trae consigo la globalización (neoliberal), la cual contribuye a las distintas crisis en los diferentes campos de la coexistencia de la política, tal como es la crisis de los partidos, los procesos migratorios, la explotación y ampliación de la marginalización, a su vez, el control político desde arriba con los esquemas de producción por parte de las élites y el capital privado dentro de la democracia institucionalizada propia del Estado liberal.

Al mismo tiempo, aparece la precariedad por garantizar los derechos sociales, económicos, políticos y civiles que requiere la ciudadanía, ya que es un factor que refleja la incapacidad por implantar parámetros en el marco de la resolución de los conflictos y la normalización de las demandas que configuran los procesos políticos del ciudadano al interior del Estado moderno.

Los daños colaterales de la democracia moderna/liberal

La dinamización del sistema mundo-moderno en lo que concierne el desarrollo del capitalismo, se constituyó como un momento histórico que desplazó la dimensión de la política por la lógica de la esfera económica, lo que generó un ambiente caracterizado por la despolitización de lo público y la constitución de proceso político que hace parte de una ciudadanía participativa y una democracia sustantiva, la cual se enfoca en asumir una dimensión procedimental sobre el tratamiento de los conflictos y una práctica asistencialista en torno a las demandas reales de los grupos sociales.

Siendo un factor que influye en la corriente de democratización que arguye la sociedad civil, bajo la estipulación de reglas conforme a los intereses constitutivos del Estado social/liberal (Wallerstein, 1995).

La necesidad de concebir un modelo ideal de la democracia, el cual partiera de asumir las necesidades reales de los grupos sociales marginados en sus territorios. Dicha visión tiene que ver con una crítica desde la praxis de los actores subalternos, que optan por superar los vacíos del Estado social/liberal y la democracia procedimental, ya que no responde a las demandas populares que buscan generar procesos de transformación social en su diario vivir dentro de la comunidad política.

Por el contrario, la preponderancia hacia la esfera privada y la economía de mercado, ha reflejado una afinidad por hacer de la democracia un régimen político funcional al orden hegemónico que sustenta la tesis de explotar/dominar los grupos periféricos y generar condiciones de precariedad dentro de los espacios políticos que hacen parte del sistema de deliberación comunitaria de la sociedad moderna.

El sentido de la sociedad moderna se instituye por implementar un tipo de racionalidad instrumental, que se articula con las prácticas de los grupos hegemónicos, que controlan las fuerzas de trabajo del mercado, asimismo, impulsan un modelo que pretende ser eficiente, productivo y eficaz en los procesos que conforman las estructuras político-burocráticas propias de una democracia procedimental. Así pues, se instaaura en el Estado liberal una corriente orientada a la re-producción del capital y la mercantilización de los derechos socio-

políticos de la ciudadanía en un contexto de concebir al Estado como una empresa capitalista y a la sociedad civil como un proyecto neoliberal.

La emergencia de la globalización (neoliberal), encargada de imponer un modelo económico sustentado en la desigualdad estructural y la explotación del hombre sobre la naturaleza, lo que refleja una perspectiva en donde la democracia de corte liberal carece de las condiciones y estrategias para solventar las demandas internas/externas que hacen parte del proyecto por democratizar el régimen político de una sociedad (Tilly, 2010). En efecto, se implementa una estructura política funcional a la lógica sistémica de una modernidad/colonialidad, la cual sirve como base para los intereses de los grupos hegemónicos sobre los territorios.

La dimensión de la democracia colateral, tiene que ver con la pérdida real del Estado social y la precariedad que se refleja en la ciudadanía, dado que un:

Estado es “social” cuando promueve el principio del seguro colectivo, respaldado por la comunidad, contra el infortunio individual y sus consecuencias. Este principio – una vez declarado, puesto en marcha e instalado en la confianza pública – es el que eleva la “sociedad imaginada” al nivel de una “totalidad genuina” – una comunidad tangible, perceptible y vivida y, en consecuencia, reemplaza (en palabras de John Dunn), el “orden del egoísmo”, que engendra desconfianza y suspicacia, por el “orden de la igualdad” que inspira confianza y solidaridad (Bauman, 2011:27).

El problema de una sociedad basada en el consumo y la normalización de las formas de violencias y explotación, repercute en la lógica de una modernidad apoderada por el uno por ciento de los sectores millonarios del mundo, los cuales establecen un orden transnacional que desconoce las necesidades reales de los actores subalternos. Tal como sucede en América Latina donde la dinámica de la acumulación por desposesión se logra evidenciar en los procesos de gentrificación de las ciudades, la migración constate de lo rural a lo urbano y la precariedad de un régimen político que no logra garantizar los derechos humanos, económicos, políticos y sociales de la ciudadanía para así establecer espacios de politización sobre lo público, partiendo de las necesidades y demandas reales que existen en su comunidad política.

Lo que simboliza, reconocer que la esencia de los daños colaterales de la democracia moderna/liberal, se encuentra basada en la dinámica de la globalización (neoliberal), la cual ha impuesto un tipo de racionalidad en función de las exigencias el sector privado transnacional y de las instituciones financieras que han hecho de lo público una versión de la mercantilización de las instituciones políticas democráticas, al servicio de los intereses de los grupos corporativos, que han contribuido al despojo de los valores e ideales de la democracia en su dimensión ontológica y epistémica, que asume la dimensión ética de un ciudadano íntegro, que tenga la capacidad reflexiva en el momento de tomar decisiones en medio de un escenario de deliberación política, dentro de su comunidad sociopolítica.

Democracia y ciudadanía subalterna en la reconfiguración de lo público

La lógica de una ciudadanía crítica en función de una democracia subalterna en América Latina responde a lo que menciona el filósofo francés Jacques Rancière

sobre el odio a la democracia y la incapacidad que tiene este sistema de gobierno, al no garantizar las nociones reales que demandan los grupos sociales en cualquier gobierno democrático.

Parte de señalar que la democracia, en su génesis, tiene un significado revolucionario que irrumpe con la lógica de la globalización (neoliberal), la cual tiene que ver con lo público y su relación con los poderes populares, lo que implica una tarea de constante trabajo. La segunda, responde a la cortina de humo que existe con respecto a las sociedades que se autodenominan como democráticas, pero en su interior existe un gobierno caracterizado por oligarquías que se apoderan de los espacios de representación institucional; y la tercera, está vinculada al sentimiento/pensamiento de odio a la democracia que existe en la actualidad, ya que es un sentir nuevo el cual tiene afinidad con los grupos sociales, a su vez, señala la dimensión profunda de los daños colaterales en lo público (Ranciere, 2012).

La perspectiva de reconocer que la política y la democracia hacen parte del mismo proceso, y por ende no puede existir una diferenciación sustancial ya que contribuiría al establecimiento de una lógica policial a cargo del Estado, debido a que está pensando en distribuir los espacios sociopolíticos para los grupos hegemónicos. Así pues, la democracia tendría que optar por generar un espacio común que permitiera la apropiación de lo público, por medio de la praxis liberadora de los grupos subalternos que demandan ir más allá del velo colonialista de las élites dentro de las instituciones modernas. Tal como lo argumenta Boaventura de Sousa Santos, cuando describe que:

En las sociedades capitalistas, principalmente, existen dos formas: el Estado de bienestar en el centro del sistema mundial y el Estado desarrollista en la periferia y semiperiferia del sistema mundial. A medida que fue estatalizando la regulación, el Estado la convirtió en campo para la lucha política, razón por la cual acabó politizándose. Del mismo modo que la ciudadanía se configuró desde el trabajo, la democracia estuvo desde el principio ligada a la socialización de la economía (Santos, 2004:7).

Así pues, la dinámica por superar la despolitización de lo público y la pérdida de los espacios de deliberación sobre las necesidades estructurales y las alternativas por superar una lógica de exclusión, pobreza, desigualdad y precariedad que se generó

en la democracia liberal y la sociedad moderna, tiene que ver con la emergencia de un horizonte en donde el Estado no pueda seguir la re-producción de una lógica de privatización de lo público, a cargo del sector privado/mercado, para dar el salto hacia una democracia fundada en las luchas populares de los grupos subalternos en sus territorios, lo que implica reconocer los límites del modelo liberal que no logra asimilar las reivindicaciones socio-culturales de los grupos oprimidos (pueblos indígenas, negros, colectivos feministas, movimientos sociales y sectores populares).

La crisis estructural y sistémica que evidencia América Latina, al presentar una serie de democracias de baja o mediana intensidad según las mediciones/estándares internacionales de naturaleza instrumentalista, lo que reflejó un desconocimiento sobre las necesidades reales que existen en los territorios, desde y con los de abajo. Siendo el reflejo de un tipo de razón orientada a una praxis liberadora en función de superar la tendencia de la privatización de lo público.

Por tal motivo, la democracia en la región se enfrenta a la superación de un neoliberalismo que transformó el orden político de las instituciones públicas, lo que conllevó a un escenario donde el sector privado impuso una agenda política sobre la toma de decisiones y la configuración de la política dentro de la democracia en los distintos países. Una muestra de este escenario se debe a la aplicación en la década de los ochenta y noventa (del siglo XX) de los planes de ajustes estructurales en el marco de una era de la neoliberalización de la sociedad civil y la privatización del Estado acorde con las exigencias del sistema capitalista (Santos, 2004).

El sentido práctico de asumir una crítica a la modernización del proceso político institucional, el cual desconoce las demandas/necesidades de los grupos marginados, dado que dicho modelo de democracia no está sustentando en una perspectiva sustantiva, dialógica y abierta por asumir una pluralidad de narrativas y prácticas co-laborativas que sean la base para ofrecer espacios de participación, deliberación y toma de decisiones en la agenda política que necesita el tercer estado dentro de la sociedad civil.

La capacidad de canalizar las inconformidades de los grupos subalternos y re-politizar lo público en una dimensión socio-política, se convierte en un reto que demanda hacer peso a la corriente eminentemente económica sobre la toma de decisiones de lo político. Para así promover un ambiente político que le exija a la democracia dar el salto hacia la democratización, pluralidad y praxis que integran las demandas

de los actores subalternos en medio de un modelo que pueda superar el velo de la democracia moderna/liberal y los vacíos profundos que se manifiestan como daños colaterales de la misma.

De este modo, la reconfiguración de lo público a partir de la praxis de una ciudadanía situada en la subalternidad en América Latina, tiene que ver con aquellas expresiones no-institucionales, normativas o lineales de la democracia, para dar paso a una alteridad congruente con las formas subalternas y populares de hacer democracia desde abajo. Teniendo en cuenta, las experiencias pacificadoras, autónomas y territoriales que han ejercido en sus comunidades pueblos, movimientos y sectores sociales caracterizados como subalternos (campesinos, populares y étnicos). Por ende, las luchas socioculturales enfocadas a establecer una praxis en defensa de la vida, el territorio, la naturaleza y los tejidos comunitarios, son el reflejo de los procesos autonómicos de resistencia popular y descolonial en la región. En esta lógica, se enmarca la disputa de estos movimientos sociales y contestatarios por establecer una ruta contra-hegemónica que pueda exponer modelos alternativos a la visión de una democracia cooptada por los poderes moderno/coloniales propios del sistema capitalista.

Tales experiencias son el reflejo de propuestas subalternas que se identifican con el giro descolonizador orientado a politizar lo público a partir de la praxis liberadora de los grupos oprimidos. Lo que implica, superar la lógica de un modelo democrático liberal de naturaleza minimalista que se encarga de establecer estructuras cerradas, arcaicas y restrictivas que no permiten los procesos de movilización/movilidad humana en función del interés público de la comunidad política.

A modo de conclusión

Los daños colaterales que ha tenido la democracia liberal en la sociedad moderna, la cual está caracterizada por las crisis sistémicas (existenciales, emocionales, ecológicas, políticas, económicas e identitarias), hacen parte de los vacíos generados por la privatización de lo público/institucional y la dinámica de una globalización de naturaleza neoliberal/extractivista, que apuesta por el crecimiento del capital y la deshumanización del sujeto en comunidad. Por ello, la pérdida de la concepción de lo público, tal como fue asumida por los griegos en su visión clásica, demuestra la

transformación histórica que ha tenido el debate epistémico sobre la democracia en las ciencias sociales.

La incapacidad de lograr una democracia sustantiva (holística) que pueda garantizar de forma integral los derechos, deberes y responsabilidades público/privadas de la ciudadanía, en el marco de un Estado social de derecho, significa, un reflejo de la preeminencia que preexiste del pensamiento liberal que opta por una democracia de corte procedimental/procesal. La cual no tiene en cuenta las necesidades, demandas y manifestaciones populares y desde debajo de los grupos subalternos. La disputa por la justicia social y la democratización de los procesos políticos de lo público, se constituye en una lucha subalterna de los grupos de abajo, que exigen otras formas de ejercer y hacer la democracia que estén más allá del velo del colonialismo liberal. Asimismo, se configura como un modelo que cuestiona los modos tradicionales de pensar la democracia a partir de los intereses/necesidades de los grupos hegemónicos.

Por tal motivo, la posibilidad de reconocer que los daños colaterales de la democracia tienen que ver con los vacíos distributivos de un modelo institucional que no tiene congruencia y coherencia con las disposiciones societales/sistémicas y las reivindicaciones socio-culturales de los grupos marginados, ya que esta mentalizado en re-producir un tipo de desarrollo propio de la globalización y el sistema capitalista (Bauman, 2011). La lucha por ir más allá de la corriente eurocéntrica de la democracia, tiene que ver con reconocer el odio hacia la elitización del poder político, a cargo de grupúsculos que han impuesto una racionalidad económica e instrumental funcional a la privatización de la esfera pública.

El proyecto de reconfigurar la esfera pública desde la perspectiva de una ciudadanía subalterna, tiene que ver con las grietas que se puedan realizar al capital privado y la dinámica de una democracia procedimental, para dar el salto hacia una dimensión sustantiva, integral y holística desde y con los de abajo. Para así asumir un giro descolonizador que permita re-pensar la democracia y re-fundar el Estado, a partir de la demanda y exigencias de los grupos subalternos en sus territorios.

En últimas, la esfera pública en América Latina se encuentra en medio de la re-producción de un orden geopolítico colonialista a cargo de los grupos hegemónicos que han establecido una democracia procedimental propia del sistema capitalista.

Paralelamente, las disputas desde abajo y en la perspectiva descolonizadora que han realizado los movimientos sociales, feministas, estudiantiles, obreros, sindicalistas, pacifistas, juveniles, indígenas y populares entre otros, los cuales han suscitado “otras” formas de re-pensar y ejercer la democracia que pueda ir más allá de la concepción moderna/procedimental, resultado de una preponderancia electoral en los sistemas en donde impera la democracia como forma de gobierno.

Las luchas subalternas de estos actores marginalizados del capital privado, son la muestra de la emergencia por establecer modelos alternativos que tengan la capacidad de cuestionar y asumir un rol deliberativo, mediante una praxis subalterna, enfocada en establecer una dinámica horizontal, crítica y reflexiva sobre las representaciones de la democracia y la re-significación de lo público en los territorios, las comunidades y los grupos excluidos que optan por un desplazamiento descolonizador que sea el reflejo de experiencias desde y con los de abajo, encaminadas a cuestionar el sistema mundial – capitalista y la globalización neoliberal de nuestros tiempos.

Bibliografía

Bauman, Z. (2011). Daños colaterales. Desigualdades sociales en la era global. México: Fondo de Cultura Económica.

Dunn, J. (12 de marzo de 1993). Democracia: la política de construir, defender y ejemplificar una comunidad: Europa hoy. Obtenido de Democracia: la política de construir, defender y ejemplificar una comunidad: Europa hoy:

<http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:filopoli-1993-1-5021E2B5-721B-C946-18D8-7239548EC3FB/democracia.pdf>

Dunn, J. (2014). Libertad para el pueblo. México: Fondo de Cultura Económica.

Márquez-Fernández, Á., Díaz, Z., & Salazar, R. (2005). Transformaciones sociopolíticas recientes en América Latina. México: Libros en red - Insumisos Latinoamericanos.

Marshall, T. (1949). Ciudadanía y clase social. Reis (79), 197-344. Obtenido de <http://catedras.fsoc.uba.ar/isuani/marshall.pdf>

Rancière, J. (2012). El odio a la democracia. Buenos Aires: Amorrortu.

Santos, B. (2004). Reinventar la democracia: reinventar el Estado. Ecuador: Editorial Abya Yala.

Tilly, C. (2010). Democracia. Madrid: Akal.

Wallerstein, I. (2 de octubre de 1995). La reestructuración capitalista y el sistema mundo. Obtenido de Conferencia magistral en el XX Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología, México:

https://www.flacsoandes.edu.ec/web/imagesFTP/1265665449.La_reestructuracion_capitalista_y_el_sistema.pdf

Construcción del proceso de memoria histórica por las mujeres: análisis de contexto en el municipio de Puerto Nare 1990–2005

Santiago Pérez Herrera²¹, Duván Pérez Herrera²²

Recibido: marzo 30 de 2019 - Aprobado: mayo 23 de 2019

Yo creo que todavía no es demasiado tarde
para construir una utopía que nos permita compartir la tierra.

Gabriel García Márquez, en: *La mala hora*, 1963

Resumen

Se pretende construir memoria histórica de la violencia sufrida por las mujeres en el municipio de Puerto Nare, Antioquia entre 1990 hasta 2005. En este contexto, el escrito busca, definir el derecho a la verdad y memoria histórica, indicar cómo la verdad representa el punto de encuentro entre la memoria histórica y la satisfacción, para finalmente, establecer la interpretación de la verdad como un derecho en construcción en Colombia. La metodología empleada parte del paradigma cualitativo para el análisis de realidades sociales, con un método hermenéutico.

Palabras clave: Comisiones de la Verdad, memoria histórica, satisfacción, verdad, víctimas, justicia transicional.

21 Estudiante de noveno semestre de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, integrante del Semillero Derecho y Postconflicto. Correo Electrónico: santigoperez97@hotmail.com

22 Estudiante de octavo semestre de la facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, integrante del Semillero Derecho y Postconflicto. Correo Electrónico: duvanperez97@hotmail.com

Introducción

De todos modos no entendía cómo se llegaba al extremo de hacer una guerra por cosas que no podían tocarse con las manos.

Gabriel García Márquez

El municipio de Puerto Nare se encuentra localizado en la subregión del Magdalena Medio en el departamento de Antioquia.

Lo que pretende este artículo es plasmar mediante la memoria de los pares, sus vivencias y todo aquello que se ha dejado de expresar al mundo exterior. A partir de allí se espera llegar a identificar el contexto político en el que se encuentran las historias compiladas.

Se espera sacar al mundo, lo no narrado, lo poco expresado en los espacios académicos, un pasado y anécdotas que al momento concluyen en su punto más amnésico posible, y conllevando a omitir las posibilidades de hacer esa tarea de componer, de constatar todo aquello que podemos llamar memorias históricas, siendo esta situación el motivo de tan poca sensibilidad social frente a darle sentido a un pasado histórico y un verdadero reconocimiento cultural.

Es importante aclarar que el motivo de desarrollar este trabajo es construir memoria histórica como pilar fundamental de la justicia transicional. En el caso del municipio de Puerto Nare nos asiste la experiencia desafortunada de carecer de un mínimo reconocimiento social como víctimas directas del conflicto armado, sin la más mínima preservación de memoria. Esta situación aún perdura se podrá constatar en el Museo Casa de la Memoria Histórica. Muchos de los habitantes de Puerto Nare Antioquia, no tienen memoria de que en algún momento sucedieron hechos que mancharon de sangre la dignidad y los derechos de sus comunidades.

No se cuenta con un mínimo de reconocimiento, aun cuando en procesos de paz anteriores, Puerto Nare fue objeto de declaraciones por parte de jefes y militantes de autodefensas. En el año 2009, durante versión libre por mandamiento del fiscal de la época, los altos mandos paramilitares aceptaron haber estado más de quince años azotando el municipio por la mal llamada lucha antisubversiva; se reconocieron más de cincuenta delitos y se identificaron más de veinte víctimas, se describieron hechos, versiones, además se conoció el móvil de las asonadas.

Después del desplazamiento los habitantes de El Prodigio salieron a Medellín, La Dorada, Puerto Nare y otros municipios de la región. Muy pocas víctimas han vuelto, incluso una se quejó que después de su partida los “paras” se tomaron su casa como base para guardar pertrechos y remesas. La casa quedó destruida por varios ataques de las Farc que la bombardearon por ser objetivo militar. Varias víctimas manifestaron que durante años les ha tocado vivir sin techo propio, con poca comida, sacar los hijos del colegio y ponerlos a trabajar y que hoy, diez años después de los combates todavía están en una situación precaria (verdadabierta.com/la-guerra-de-ramon-isaza-en-puerto-nare).

Como esta historia se pueden describir miles de las cuales nunca se ha tenido registro por parte de un ente del Estado, se observa como el Estado colombiano en una sola región del país es inoperante frente a las obligaciones de tratados internacionales ya firmados e incluidos en su bloque de constitucionalidad.

Uno de los casos que aceptaron los paramilitares es la desaparición de Alberto Serrato Gutiérrez el 29 de noviembre de 2005 en Puerto Nare. Según Ovidio Suaza, alias “Gato”, la víctima fue asesinada por alias “Danilo” porque Serrato lo habría denunciado a la Policía.

La madre de la víctima dio una versión muy diferente. Aclaró que su hijo, que tenía veintiún años cuando desapareció, sufría de un retraso mental. Un día se burló de alias “Danilo”, que lo asesinó porque no soportó las bromas. El caso fue asumido por Ovidio Suaza, Oliverio Isaza y Ramón Isaza. “Danilo” fue asesinado en 2009 en Puerto Nare.

Obligaciones del Estado frente al derecho a la verdad

A lo largo de la historia distintos países han sufrido épocas de violencia. Como una de las consecuencias es notorio un sin número de víctimas que emprenden una lucha social por su apropiada reparación, así como por el esclarecimiento de los hechos, la individualización y juzgamiento de los responsables de sucesos atroces. En este escenario los Estados afectados se ven abocados a la creación de mecanismos especiales para confrontar el período transicional de un conflicto a la normalización.

Estas medidas se encuentran relacionadas con el deber de los Estados de investigar los hechos delictivos ocurridos en su territorio. En este sentido, los Estados

deben cumplir con ciertas obligaciones, nacionales e internacionales, que conducen a que el derecho a la verdad se garantice, tal como lo afirma la Corte:

Una forma de cumplir con esta obligación de garantía del derecho a la verdad es mediante la realización de una investigación seria, efectiva e imparcial y de oficio cuando proceda (Corte IDH, Caso de la Masacre de Mapiripán vs Colombia, 2005, párr. 219).

Frente a la realización de la debida investigación por parte del Estado, podríamos decir que, aunque taxativamente en la Convención Americana no podemos encontrar la obligación que tienen los Estados de investigar, juzgar y sancionar los crímenes que afectan y violan derechos humanos (en ese sentido), la creación de esta obligación encuentra su origen y construcción gracias a la elaboración jurisprudencial y la lectura de varios artículos de la Convención por parte de la CIDH desde el fin de los años ochenta. Esto permitió a este órgano tener la capacidad de analizar y estudiar procesos, políticas y escenarios de justicia transicional de nuestro continente. En el entendido del artículo 1.1 de la Convención (obligación de respetar los derechos), aplicado al caso (Velásquez Rodríguez, 1988) la Corte plantea sobre la investigación lo siguiente:

Los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la convención y procurar además el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y en su caso, la reparación de los daños producidos.

De tal forma, es evidente que en el actuar estatal las violaciones a los derechos humanos se encuentran en un plano de impunidad y no se busca el restablecimiento, en caso de ser posible y este no se da, se puede afirmar que el Estado estaría incumpliendo el deber de garantizar el pleno ejercicio de las personas sujetas a su jurisdicción.

Se hace necesario entonces abordar el concepto de impunidad, cuyo ámbito judicial nos da a entender que son aquellos hechos jurídicamente susceptibles de una sanción penal y que por diferentes motivos no fueron debidamente imputados a sus responsables. Frente a la impunidad, en 1998, la Corte la definiría así:

Es la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana (Caso de la Panel Blanco, 1998, par 173).

En este entendido, la Corte recurre a afirmar:

El Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles, ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares (Caso de la Panel Blanco, 1998).

En cumplimiento del objeto de nuestra investigación daremos paso a la explicación y contextualización sobre el concepto de la verdad, la verdad como derecho y como pilar fundamental de la justicia transicional. Según el Comité Internacional de la Cruz Roja, podríamos resaltar algunas ideas sobre la verdad, en el siguiente orden:

- La verdad puede entenderse como un asunto social, el cual es posible generar mediante procesos y estructuras sociales, lo que sugiere que es posible *acordar* la verdad, el Comité nos alude como ejemplo un proyecto que realizó la Unesco, llamado “escribir la historia de Burundi” con el fin de establecer una versión oficial, científica y acordada de la historia de Burundi.
- Es algo que en cualquier momento posterior al proceso puede verificarse o al menos corroborarse mediante pruebas. Frente a este punto, el Comité deja claro que, si algo no puede verificarse mediante pruebas positivas, es posible que el problema sea de índole práctica, no existencial; como consecuencia, este elemento no debe aplicarse de forma estricta, sino sólo como principio en el marco del análisis.
- Puede consistir en una declaración o dictamen oficial acerca de acontecimientos sucedidos. El Comité en este punto nos dice que la verdad implica la obligación de decir que lo que sucedió, sucedió realmente (por esta razón, esto implica un acto de buena fe y adopta la forma de una obligación que atañe a los medios más que a los resultados, análoga a la obligación de investigar adecuadamente los crímenes (obligación estatal)).
- Dicha declaración puede adoptar diversas formas de expresión: visual, auditiva, artística, etcétera.

- La verdad es relativa a las necesidades del presente y a sus consecuencias; para el Comité pueden existir diferentes versiones de la verdad siempre que sean verificables. El Comité nos ofrece en este punto, como ejemplo, el informe de la verdad de la comisión de la verdad y reconciliación de Sudáfrica, que abordaba cuatro tipos diferentes de verdad: la verdad fáctica y forense, la verdad personal y narrativa, la verdad social y la verdad sanadora y restauradora.

En muchos escenarios, saber la verdad sobre los hechos acontecidos es fundamental para reparar el dolor que sufrió una sociedad por cuenta de las violaciones de derechos humanos. En este entendido a las víctimas se les ha reconocido internacionalmente el derecho de saber la verdad sobre los grandes abusos de derechos humanos.

¿Entonces cuáles serían los objetivos de la verdad en el marco de la justicia transicional y por qué es importante la verdad? Junto con la justicia reparadora y las reformas institucionales, la búsqueda de la verdad forma parte de la base del proceso de justicia transicional, de tal forma que al hablar sobre los objetivos de la verdad debemos relacionarlos con los dos elementos mencionados.

De tal forma que la búsqueda de la verdad comprende un escenario fundamental en el proyecto de la realización de justicia y en las formas de reparaciones para las víctimas. Es claro que, para la elaboración de cualquier reforma institucional, deben entenderse las causas y los escenarios donde se dieron las violaciones a derechos humanos. En este sentido dándole respuesta a la pregunta sobre por qué es importante la verdad, diríamos que este sería una muestra de voluntad de parte de una sociedad para la realización de justicia transicional.

En cuanto a las víctimas, siempre será una gran tarea darles el reconocimiento y la adecuada reparación. Por eso atendiendo a la primera pregunta, el objetivo de la verdad es el esclarecimiento de los hechos para que las víctimas posean una mejor capacidad al momento de exigir sus derechos, sustentando nuestra posición frente al concepto de la verdad, dice la CIDH:

La verdad es un derecho central para las víctimas y la sociedad, que se encuentra ligado al derecho a la justicia y a la reparación, pues al garantizarse se combate la impunidad, coadyuva a la no repetición de los hechos delictivos

y es un mecanismo de reparación para las víctimas (CIDH, informe 37, Caso 11481 Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez vs El Salvador, 2000, párr. 148; 1. Corte IDH, Caso Baldeón García vs. Perú, 2006, párr. 196; Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia, 2006, párr. 266).

La verdad como derecho

Como pilar fundamental de procesos de transición, este derecho surge con la necesidad de darle respuesta a las múltiples violaciones tanto de derechos humanos como del DIH, también va encaminado a la atención y resolución de los problemas que acarrearán las víctimas, la necesidad de saber la verdad de los abusos sufridos en un contexto de conflicto armado, para que los responsables rindan cuentas sobre sus actos y así contribuir a los procesos de transición.

Las desapariciones forzadas y demás violaciones de los derechos humanos durante períodos de violencia masiva patrocinada por los Estados, particularmente en diversos países de América Latina, fueron los hechos que dieron lugar a las primeras manifestaciones realizadas por la Comisión en consideración del derecho a saber la verdad sobre hechos de graves violaciones de derechos humanos y también la plena identificación de quienes participaron en estos hechos.

Toda la sociedad tiene el irrenunciable derecho de conocer la verdad de lo ocurrido, así como las razones y circunstancias en las que aberrantes delitos llegaron a cometerse, a fin de evitar que esos hechos vuelvan a ocurrir en el futuro. A la vez, nada puede impedir a los familiares de las víctimas conocer lo que aconteció con sus seres más cercanos. Tal acceso a la verdad supone no coartar la libertad de expresión, la que —claro está— deberá ejercerse responsablemente; la formación de comisiones de investigadores cuya integración y competencia habrán de ser determinadas conforme al correspondiente derecho interno de cada país, o el otorgamiento de los medios necesarios para que sea el propio poder judicial el que pueda emprender las investigaciones que sean necesarias (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe anual 1985–1986, OEA, 26 de septiembre de 1986).

La verdad como derecho, sin dejar desapercibida su continuo reconocimiento en la jurisprudencia de la Corte Interamericana y las resoluciones de las Naciones

Unidas, hoy no la podríamos encontrar como un derecho fundamental autónomo de forma expresa, ni siquiera en tratados internacionales o en cartas fundamentales de los Estados, aunque a veces se entienda que no exista un vacío normativo frente a la positivización de éste por su gran reconocimiento dentro del debido proceso.

La verdad como derecho ya tiene en su formación un camino en desarrollo como derecho fundamental autónomo es decir, un derecho con desarrollo progresivo, así se ve reflejado este derecho en situaciones como en las que los Estados crean comisiones de la verdad para situaciones en las que se quiere reconstruir social y políticamente las crisis que el Estado haya sufrido, también en la resolución N° 9/11 de las Naciones Unidas, la doctrina y la jurisprudencia hablan del derecho a la verdad como un derecho autónomo y vinculante para los Estados, en el caso “Myrna Mack Chan vs Guatemala” en el párrafo 274, la Corte IDH expresa:

La Corte ha reiterado que toda persona, incluyendo a los familiares de víctimas de graves violaciones de derechos humanos, tiene el derecho a la verdad. En consecuencia, los familiares de las víctimas y la sociedad como un todo deben ser informados de todo lo sucedido con relación a dichas violaciones.

Este derecho a la verdad ha venido siendo desarrollado por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos; al ser reconocido y ejercido en una situación concreta, ello constituye un medio importante de reparación. Por lo tanto, en este caso anterior da lugar a una expectativa que el Estado debe satisfacer a los familiares de la víctima y a la sociedad guatemalteca y en el mismo fallo cita la jurisprudencia en que fundamenta esta afirmación. De manera que hay antecedentes concretos y sólidos que indican o fundamentan la existencia y reconocimiento de este derecho, no sólo como un imperativo moral del Estado, sino que también como un deber jurídico capaz de restringir el ejercicio de sus poderes y a la vez obligarlo a actuar positivamente en favor de la obtención de la verdad.

El derecho a la verdad ha surgido como un concepto jurídico tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Como obligación se refiere a la que tienen los Estados de brindarle información a víctimas, familias y sociedad sobre todas las circunstancias y actores en que se cometieron grandes violaciones a derechos humanos. La verdad en este ámbito se ve orientada a una dimensión, diferente de determinar una mera culpabilidad o inocencia de algunos actores de un conflicto, esta

orientación se da con el fin de contribuir al restablecimiento y el mantenimiento de la paz o ayudar a los procesos de reconciliación nacional, la lucha contra la impunidad, el reconocimiento y la importancia de las víctimas, la prevención de futuras violaciones sistemáticas a derechos humanos, la exclusión de actores peligrosos en la política, la preservación del Estado de derecho y la defensa del principio de legalidad de los Estados. Estos objetivos también permiten sentir un efecto simbólico en las comunidades cuando son testigos de un juicio penal que se lleva a cabo frente a un actor de violaciones de derechos humanos, permitiendo así avizorar las responsabilidades individuales y dejar un precedente judicial de los hechos de la historia de una comunidad a partir de un sello jurídico. Pero la búsqueda de la verdad, en algunos procesos puede ser la herramienta para el no enjuiciamiento de algunas partes del conflicto, puesto que puede justificarse para procesos de amnistía a cambio de verdad.

Sus orígenes se remontan al derecho que asiste a las familias de conocer la suerte de sus miembros, refrendado por el derecho internacional humanitario en los artículos 32 y 33 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949, de 1977, y a las obligaciones que incumben a las partes en conflictos armados de buscar a las personas dadas por desaparecidas.

Las desapariciones forzadas de personas y otras violaciones manifiestas de los derechos humanos durante períodos de violencia masiva extrema auspiciada por el Estado, particularmente en diversos países de América Latina, pero también en otras partes del mundo, dieron lugar a una interpretación lata del concepto del derecho a recibir información sobre las personas desaparecidas, y condujeron a la identificación y al reconocimiento del derecho a la verdad por parte de diferentes órganos internacionales, en particular la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas, y el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Dichos órganos invocaron en forma creciente este derecho a fin de hacer valer y reivindicar otros derechos humanos fundamentales, como el derecho al acceso a la justicia y el derecho a recursos eficaces y a la reparación. (Breve reseña del surgimiento del derecho a la verdad en el derecho internacional *International Committee Of The Red Cross*).

Con el fin de mostrar las diferentes acepciones del concepto de verdad, se analizarán las siguientes:

Comisiones de la verdad según el Comité Internacional de la Cruz Roja

Contemporáneamente, se ha planteado que el derecho a la información no se agota en el derecho individual de toda víctima directa o de sus familiares al conocimiento de los hechos que resultaron en una violación de derechos humanos, sino que existiría un “derecho a la verdad” o “derecho a saber” que alcanzan a toda la sociedad en función del conocimiento de su historia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos lo ha definido como “un derecho de carácter colectivo que permite a la sociedad tener acceso a información esencial para el desarrollo de los sistemas democráticos y a la vez un derecho particular para los familiares de las víctimas, que permite una forma de reparación, en particular, en los casos de aplicación de leyes de amnistía”. Asimismo, para el Conjunto de Principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. El informe de la experta independiente Orentlicher, ha señalado que “el ejercicio pleno y efectivo del derecho a la verdad proporciona una salvaguardia fundamental contra la repetición de tales violaciones”.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso Ignacio Ellacuría y otros. Informe 136/99 de 22 de diciembre de 1999, párr. 224. Este derecho a la verdad no puede entenderse separado del “derecho a la justicia”. Así lo entiende la doctrina internacional, al indicar que “el derecho a la verdad es una parte integral del derecho a la justicia”.

Para Méndez, esto coexiste con un principio emergente del derecho internacional, en virtud del cual los Estados están obligados a investigar, procesar y castigar a quienes resulten responsables, y a revelar a las víctimas y a la sociedad todo lo que pueda establecerse sobre los hechos y circunstancias de tales violaciones. No se trata, esto último, de un derecho consagrado en los tratados internacionales de derechos humanos sino de un “modo llamativamente uniforme y pacífico de interpretar tales normas para situaciones que no fueron previstas en su momento (i)”. De esta manera lo ha entendido también la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al referirse a él como un “(...) derecho no existente en la Convención Americana, aunque pueda corresponder a un concepto todavía en desarrollo doctrinal y jurisprudencial, lo cual en este caso se encuentra ya resuelto por la decisión de la Corte al establecer el deber

que tiene el Perú de investigar los hechos que produjeron las violaciones a la Convención Americana. (ii).

- iMéndez, nota 19 supra.
- iiCorte Interamericana de Derechos Humanos!!! Caso Castillo Páez. Sentencia del 3 de noviembre de 1997, párr. 86.

Como contrapartida de este derecho, existe el “deber de recordar” o “deber de memoria” que incumbe al Estado. Como afirma el antes citado Conjunto de Principios, se trata del: “Conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión (lo que) forma parte de su patrimonio y, por ello, se debe conservar adoptando medidas adecuadas en aras del deber de recordar que incumbe al Estado para preservar los archivos y otras pruebas relativas a las violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario y para facilitar el conocimiento de tales violaciones. Esas medidas deben estar encaminadas a preservar del olvido la memoria colectiva y, en particular, evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas”. Estas comisiones deben gozar de un régimen de garantía que, entre otras, incluye:

- Las garantías de independencia e imparcialidad.
- La clara delimitación del mandato, excluyendo expresamente que las comisiones tengan como finalidad reemplazar a la justicia.
- Las garantías relativas a las personas acusadas, a las víctimas y a los testigos que declaran a su favor.
- La voluntariedad de las declaraciones y la protección y asistencia a las personas que presten testimonios
- La preservación de los archivos relacionados con violaciones de derechos humanos.
- La publicidad del informe.

En esa línea, las comisiones de la verdad son organismos de investigación creados para ayudar a las sociedades que han padecido graves situaciones de violencia política o conflictos internos, a enfrentarse críticamente con su pasado, a fin de superar las profundas crisis y traumas generados por la violencia y evitar que tales hechos se repitan en el futuro. Según este concepto, la verdad despertará la conciencia de las

personas, y esa conciencia garantizará los derechos humanos en el futuro, reduciendo al mínimo la posibilidad de que esos horrores se repitan. En efecto, por medio de las comisiones de la verdad se busca conocer las causas de la violencia, identificar a los elementos en conflicto, investigar los hechos más graves de violaciones a los derechos humanos o de DIH y establecer las responsabilidades jurídicas y las reparaciones correspondientes. El trabajo de una comisión de la verdad permite además identificar las estructuras de la violencia, sus ramificaciones en las diversas instancias de la sociedad (fuerzas armadas, policía, poder judicial, iglesia), entre otros factores inmersos en esta problemática. (*Algunas reflexiones sobre DIH y justicia transicional: lecciones de la experiencia latinoamericana*. Elizabeth Salmón G. Profesora de derecho internacional público y Coordinadora de la Maestría en Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú).

Una de sus dimensiones es la dimensión colectiva conocida como memoria histórica. Para abordar el concepto de memoria histórica, debemos entender éste como la capacidad de una comunidad de entender su entorno político, ya que este desconocimiento genera una falta de comprensión frente al proceso de transición sobre el cual se pretende hacer el estudio de verdad como pilar de esta justicia.

Este concepto puede abordarse también como un movimiento social, que encuentra su nacimiento en la misma sociedad, que procura por la defensa de los derechos humanos, el reconocimiento de las víctimas y la necesidad de la verdad frente a una situación de conflicto; sin olvidar, que es desde el aspecto político donde se le da vía a la reconstrucción de la memoria histórica ya que es desde allí donde se puede legislar y obtener recursos para dicha tarea de construcción social (*Pueblos. Revista de información y debate*).

Importancia del derecho a la memoria

Como pilar fundamental de procesos de transición, este derecho surge con la necesidad de darle respuesta a las múltiples violaciones, tanto de derechos humanos como del DIH, también va encaminado a la atención y resolución de los problemas que acarrearán las víctimas, la necesidad de saber la verdad de los abusos sufridos en un contexto de conflicto armado, para que los responsables rindan cuentas sobre sus actos y así contribuir a los procesos de transición.

Derecho a la memoria según jurisprudencia de la CIDH

El derecho a la memoria ha sido estudiado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, aclarando su alcance. En su jurisprudencia –como en el caso de los 19 Comerciantes asesinados en el Magdalena Medio– ha ordenado a los Estados adoptar medidas para la preservación de la memoria de las víctimas como parte de la reparación y también ha ordenado medidas para la preservación de la memoria histórica. La Corte Interamericana ha distinguido esas dos dimensiones del derecho: por un lado, aquella cuya finalidad es contribuir a resarcir a los individuos afectados con la violación de los derechos humanos y, por otro, la que busca la no repetición de tales violaciones. Hay, entonces, un aspecto individual y otro colectivo de este derecho. Esta diferencia quedó establecida claramente, por ejemplo, en el caso “Anzualdo Castro vs. Perú”, en el que consideró que la construcción del Museo de la Memoria, si bien era significativa en la edificación de la memoria histórica y como medida de no repetición, no lo era como medida individual de satisfacción y se ordenaron otras de carácter individual. En su dimensión colectiva, el ejercicio de la confrontación con el pasado debe estar llamado a superar memorias generales irracionales que justifican actos contrarios a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Debe contribuir a salvar tópicos como “algo habrán hecho” o “fue legítimo en medio de esta guerra”, en los cuales las víctimas terminan siendo culpables de su propia desgracia o, en el mejor de los casos, efectos colaterales que se justifican en el contexto del conflicto. Por otro lado, la memoria de la víctima debe servir para evitar, parafraseando a Theodor Adorno, que los muertos hayan de ser también timados en lo único que nuestra inconciencia les puede regalar: la memoria. Ante los graves hechos generados por la violación de derechos humanos, una parte de la reparación debe consistir en que a las víctimas se les reconozca como tal; en su individualidad no deben pasar a la posteridad como perpetradores sino como receptores de graves ofensas, personas inocentes que perdieron su vida, sus familias, sus tierras o sus proyectos de vida por cuenta del injusto trato de otros.

Sentencia T-653/12 (<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r29530.pdf>)

Abordemos el libro, *Memoria, silencio y acción psicosocial*, un concepto dado por la Corte interamericana. “De la memoria de las víctimas como parte de la

reparación y también ha ordenado medidas para la preservación de la memoria histórica. La Corte Interamericana ha distinguido esas dos dimensiones del derecho: por un lado, aquella cuya finalidad es contribuir a resarcir a los individuos afectados con la violación de los derechos humanos y, por otro, la que busca la no repetición de tales violaciones". Este concepto lo podemos articular proponiendo el concepto que nos trae el libro anteriormente citado, dándole claridad, o más validez al concepto de la Corte, en cuanto hace referencia a la memoria como parte de la reparación: "Cuando una comisión de investigación se dedica a esclarecer lo que pasó en Colombia, Ruanda, Sudáfrica o en Guatemala, por ejemplo, lo que está tratando de hacer es construir una explicación lo suficientemente intangible". Además, el texto expresa que "este ejercicio lo que trata de producir es un sentido sobre ese pasado".

Este sentido, será posible, a partir del reconocimiento de víctimas, un reconocimiento aparte de los protocolos de Estado, aparte de los derechos de indemnización de víctimas. El entorno social, al cual pertenecemos y en el cual vivimos a diario, debería ser el que nos otorgue el reconocimiento cultural al cual se quiere hacer referencia, este reconocimiento a las víctimas, este arte de darle sentido al pasado, lo debería hacer cada ciudadano.

Aunque para estos reconocimientos culturales, debemos ser precavidos y no llevar a la víctima a un entorno de revictimización, como sucedió en el contexto de Sudáfrica, con las mujeres de este conflicto. Era muy repugnante, muy desgarrador que una mujer describiera el acto de violación por el cual pasó, dicha situación la expresa el libro anteriormente citado.

Esta situación, tiene como consecuencia retos psicológicos para esta víctima, quizás algunas mujeres podrán liberarse, asumiendo una postura crítica ante el conflicto, otras asumiendo el reto del conflicto tratando de suprimir estas situaciones, con campañas hacia el reconocimiento como tal, de ser ellas mismas un ítem importante en cuanto a contar el conflicto desde perspectivas no jurídicas sino más bien, reales.

No obstante, este derecho es de reciente construcción en el Estado colombiano, pues exige un análisis de contexto en nuestro país. En regiones como la del Magdalena Medio atropelladas por el conflicto armado colombiano nada se ha dicho sobre este derecho. Es por eso que el propósito de este trabajo investigativo sea abordar el tema de memoria histórica, como se dio en Puerto Nare; también, cuál ha sido la participación de las mujeres en la construcción de ese proceso de memoria. De manera

específica se pretende analizar, el papel de las mujeres en el conflicto, y la perspectiva en el proceso de construcción de memoria, en el empoderamiento de sus derechos.

El papel de la mujer en el marco del conflicto armado en Puerto Nare

Durante miles de años, las mujeres han estado sentadas en casa, de modo que las paredes mismas están ahora impregnadas de su fuerza creativa. Y tanto sobrepasó esa fuerza la capacidad de los ladrillos y la argamasa, que necesita forzosamente adherirse a la pluma y los pinceles, los negocios y la política. Ese poder creativo difiere mucho, sin embargo, del poder de los varones. Y debemos concluir que sería muy lamentable verlo inhibido o malgastado, porque la conquista de siglos de una durísima disciplina, y no hay nada que lo reemplace. Sería una terrible lástima que las mujeres escribieran como los varones porque si dos sexos ya es bastante poco, considerando la vastedad y la variedad del mundo, ¿cómo nos la arreglaríamos con uno solo? Virginia Wolf (1882–1941).

En nuestro país las documentaciones e investigaciones sobre el impacto del conflicto armado interno y sus consecuencias frente a la población, han tenido siempre como base para el desarrollo de trabajos, los enfoques jurídicos frente al derecho internacional y las masivas violaciones de derechos humanos. Por esto, este escrito quiere reflejar específicamente el papel que ha vivido la mujer, su vulnerabilidad y los sometimientos que han sufrido en la lucha por el reconocimiento de sus derechos, desde la recuperación de sus memorias. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe de 2009, señala que: “el conflicto armado en Colombia afecta de forma distinta las mujeres que a los hombres, agravando la discriminación y la violencia histórica que las mujeres colombianas han vivido. Las violaciones físicas, psicológica y sexual contra las mujeres se llevan frecuentemente a cabo con objetivos de control de territorio, destinadas a causar el desplazamiento forzado y desarraigo, y el control social de la población por parte de los grupos armados en poblaciones o territorios bajo su control”.

De acuerdo con Susana Villarán, relatora especial para la Mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en visita “in loco”, en el año 2006 se registra que “en cuanto a la situación particular de las mujeres colombianas, el conflicto armado ha profundizado la discriminación y violencia que históricamente han sufrido las

mujeres. Las necesidades específicas de las mujeres todavía no reciben una atención integral de parte del Estado colombiano y sus voces no son efectivamente incorporadas en el diseño de políticas públicas para remediar el impacto especial del conflicto armado en ellas”. (“Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia”. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Documento 67, de 18 de octubre de 2006).

De tal modo que resulta de vital importancia, el estudio y documentación de las distintas violaciones a los derechos de las mujeres para hacer visible el impacto que han sufrido. Este esfuerzo contribuye a que la historia del país también se construya desde la memoria y el esclarecimiento de los hechos. La mujer por sus relaciones afectivas y víctima directa se convierte en objetivo primario de los grupos armados, al igual que las que, gracias a sus capacidades de dirigir comunidades y movimientos sociales, son las que sufren una mayor carga frente al conflicto, puesto que éste trae desde consecuencias sociales hasta el rompimiento de los proyectos de vida.

“La historia del Magdalena Medio la escribe su gente con resistencia y dignidad, integridad, esfuerzo y valor; allí el conflicto armado es similar al del resto de Colombia: brutal, irresoluto, cinco décadas de duración (...) Responde a raíces estructurales de injusticia social, sistemáticas violaciones a los derechos humanos, a la vida y la dignidad humana; un país supremamente rico, en cuyas zonas de mayor riqueza acrecienta la violencia, aumenta la pobreza, la militarización y donde el paramilitarismo se posesionó como estrategia de guerra dejando masacres, un sinnúmero de asesinatos, amenazas, torturas, ejecuciones extrajudiciales, penalización de movimientos sociales, desaparición...”, señala Yolanda Becerra Vega, directora de la Organización Femenina Popular y fundadora del Movimiento Social de Mujeres contra la Guerra y por la Paz (2010).

La violencia de los grupos paramilitares conocidos como el escuadrón de la muerte o MAS, apoyados por el accionar del Batallón Bárbula que comenzaría a mediados de los años 1980, emprendería una persecución contra los líderes y las líderes sindicales, quienes representaban la mano obrera de las empresas Inmarco y Colcarburo. Desde este tiempo se empezaban a ver un sinnúmero de cadáveres decapitados y amarrados unos a otros bajando por el lecho de los ríos Magdalena y Nare. Aunque Puerto Nare era comúnmente conocido como un pueblo tranquilo y de paz, la crónica

de una ola de masacres ya estaba latentemente anunciada, gracias a que en el pueblo ya circulaba la incursión de los grupos paramilitares. La mujer en Puerto Nare, jugó un papel fundamental e histórico en el momento en que decidieron ser parte del movimiento sindical, con la participación de obreras sindicalizadas y no sindicalizadas. En cuanto a las mujeres sindicalizadas protagonizaron un papel relevante gracias al apoyo que ellas dieron en las actividades de reivindicación de las condiciones laborales dignas, que siempre se vieron impulsadas sólo por dirigentes sindicales varones. De la presencia de estas mujeres, se destaca la historia de Rita Bárcenas, quien fue la primera dirigente sindical del pueblo, del grupo de las mujeres no sindicalizadas, que luchó junto al sindicato para la creación del Comité de Esposas, cuyo fin era la dignificación del trabajo de las mujeres en las compañías y el municipio en general. Las huelgas por reivindicaciones de derechos colectivos surgieron desde este comité ya que contaba con un gran apoyo de la colectividad en general y moralmente tenían un gran soporte frente al público, era un ente legitimado en el pueblo. Dicha aceptación trajo el abrigo de fuerzas políticas como el Partido Comunista y la Unión Patriótica.

Julio Cesar Uribe, el mayor líder sindical de Puerto Nare, fue al lado de su esposa quien impulsó la creación del Comité, que en sus inicios estuvo formado por las esposas de los trabajadores de Cementos del Nare (Inmarco) y Colcarbuos S.A., compañías de las cuales se desprenden los dos sindicatos del pueblo Sutimac Nare y Sintracolcarbuos. Para recordar este hecho histórico de participación de las mujeres en Puerto Nare, Ofelia Uribe, esposa de Julio Cesar Uribe, recuerda la creación del Comité:

Él organizó, él citó todas las mujeres, las señoras de los trabajadores, pero antes ya había hablado con los trabajadores: vamos a hacer un Comité de Mujeres aquí, pero un comité de mujeres que trabaje, que luche al lado de nosotros. Ese comité de mujeres se llamó Comité de Mujeres Demócratas y fue una cosa hermosa, me pareció lo más lindo de todo, nombrar un comité y enseñarles a las mujeres a luchar, a pelear por los derechos, unirnos como mujeres [...] A mí me parece que por sobre todo lo que él hacía eso estuvo muy lindo porque las mujeres allá no tenían sino una concepción que sólo servían para cocinar, lavar, apluchar y tener hijos pero nunca sabían qué derechos tenían ni cómo era que ellas se iban a enfrentar a los compañeros civilizadamente para reclamar lo que a ellas no les parecía.

Aunque el Comité se encargó del trabajo de educación sindical y el fomento femenino de la protección de los derechos, una de las tareas con mayor impacto fue que el Comité se apersonó de expedición y distribución de los boletines de comunicación de la *Voz Prolectaria* (el periódico), el órgano de difusión del partido comunista. La disciplina de este Comité trajo grandes conquistas como la participación en las asambleas. “Mucha gente de acá iba a las asambleas y el día que iba esa gente no quedaba nadie en el pueblo, todo el mundo, que llegaron los doctores de tal parte, para allá vamos”. Ofelia Uribe. Y la Convención Nacional para los Trabajadores del Cemento en el año 1984.

Memoria de los daños

Ahora estoy hablando de la verdad, escribiendo frente a una víctima directa con miedo a herir sus sentimientos, pero ella no tiene miedo a demostrarme un verdadero significado de verdad.

- Rompimiento de proyectos de vida

Yo creo que esto es un desplazamiento de familia, nosotros vivíamos muy bien en la vereda Canteras, mi esposo, mis tres hijos y la suegra. En un momento dado le avisaron a mi esposo, que sacara la familia porque un grupo –no sabíamos si eran guerrilla o paramilitares– venían llegando al caserío. Eso fue tipo cinco de la tarde y así como estábamos sin teteros ni ropa ni nada, nos montamos en una chalupa y nos tocó bajarnos para el pueblo. Mi esposo le tocó quedarse arriba, yo lloraba por todo el río, pero mis hijos estaban muy pequeños y no dimensionaban la magnitud del problema, yo no sabía si iba a volver a ver a mi esposo, a él le tocó dormir escondido en el monte con otros hombres. Al otro día, una hermana se quedó cuidando mis hijos y yo arranqué para arriba para el caserío otra vez a buscar a mi esposo, cuando lo encontré me dijo “para el miedo no existen pantalones yo voy a renunciar a la empresa”. Gracias a Dios nos vinimos de allá y a mi esposo lo trasladaron, que fue una fortuna porque muchas personas del miedo bajaban y ya nunca más volvían. Nosotros somos desplazados por la violencia pero nunca el gobierno nos respondió y no supimos cómo reclamar. Nosotros somos desplazados de la violencia de Canteras, una vereda de Puerto Nare- Antioquia; nos tocó salir de la casa un tres de mayo fuimos la primera familia en salir.

- El estigma y la identidad acabada

Cuando se entró la guerrilla mataron al ingeniero... no me acuerdo del nombre. A todos los dejaron allá en la carretera, Canteras —no recuerdo bien el año— mi hijo tenía once años, eso fue por el noventa (1990), nos tocó esa toma guerrillera, y lo más duro fue que nos tocó a todas las mujeres solas, ilos maridos estaban borrachos! Eso era un día de pago, recuerdo que nosotros vivíamos en el Congo con otras familias, estuve en la heladería (bar) pero me vine porque el niño estaba indispueto yo ya los tenía a los dos. Ellos cobraron y se quedaron bebiendo, los hombres llegaron borrachos y se acostaron tipo once de la noche, le di comida y acosté los pelados. Recuerdo que mientras veía televisión, doña Ligia envió a una de las nietas: “avísele a Marina que va ver una toma de la guerrilla, ya vienen bajando y se escuchan los fusiles”. Ellos ya habían llegado al quiosco, yo me encerré, empezaron a tirar esas bombas. Al otro día encontraron todos esos muertos en el otro lado. Oiga, pero nosotras esa noche nos encerramos y con los maridos borrachos con mayor razón. Como a las doce iban tocando puertas, “isalgan que los necesitamos!” y quien sale con ese susto. Pero nosotros por encima de las ventanas éramos mirando. ¡Oiga estaban unas muchachitas bonitas! iguerrilleras!, con su fusil, sus botas, “que salgan que vamos a hablar con ustedes”. Yo seguía encerrada y me puse fue a pensar, mi esposo borracho, los niños bien pequeños, allá atrás de la casa había un zarzo, a última hora me va a tocar es esconderlos allá, si me han de matar que me maten a mí, a éste no lo matan porque este borracho, primero salvo mis pelados. Ellos fueron pasando se fueron hasta Montañita, tirando bombas, ese monte iluminado, parecía lleno de linternas. Entraron más de doscientos guerrilleros ese día, haciendo todo ese desorden para que la empresa sacara todos esos paramilitares de allá, como se subían desde el pueblo en la chalupa y a la guerrilla nunca le ha gustado usar esas chalupas, ellos siempre han sido de monte todo eso de ahí para arriba lo recorrían, desde Canteras a Virginia y Caracolí. Ya los paramilitares estaban cogiendo poder y ese día habían matado dos trabajadores en La Sierra, al negro Loaiza y a Pate Grillo, ellos bajaban de Canteras a La Sierra a hacer compras y allá en el puerto los mataron, en ese tiempo se decía que la del puerto era la informante de los paracos, el de la chalupa le contaba todo a ella y ella era “la señaladora”, y como uno bajaba de Canteras ya estábamos marcados como si fuéramos guerrilleros. En esa toma mataron supervisores e ingenieros. En esa tocadere de puertas las vecinas no aguantaron y cogieron monte arriba, estaba cayendo un aguacero, yo si seguía

con la idea si me han de matar que me maten acá, en cambio ellas se llevaron esos pelados por detrás por donde ustedes vivían. Al otro día búsquelos y búsquelos y como a las siete los vimos bajar de ese monte. Nosotros si les dijimos que, porque eran tan brutos correr para el monte, si allá es donde vive la guerrilla, apenas se hubieran encontrado esa gente ¿qué hubiera pasado? Al otro mi esposo se fue a ver lo que pasó y si habían matado a unos. Ese día no hubo trabajo y más con esa muerte de los ingenieros.

Allá me tocaron muchas tomas guerrilleras, al compañero de mi esposo lo mataron. Ellos estaban tomando ahí en el quiosco, mi esposo se emborrachó. Ese día empezaron a sacar a los hombres de las casas. Ese día mataron como a cinco. A mi esposo lo sacaron, lo sentaban en una silla y le daban con el fusil; pero, ése de la rasca no sentía nada. Decían los guerrilleros, “este *man* tiene una rasca que no se la quita nadie”, tres veces lo pararon a punta de fusil y nada que se despertaba, sacaron a todos de los campamentos, a él le dijeron, “dejemos este guevón ahí eso no se lo quita nadie”. Siguieron sacando y matando gente, a Gaviria el compadre sí lo mataron; estaba muy joven, era muy bonito, era el mejor amigo de mi esposo. Esos días eran muy duros, si se alborotaba la guerrilla empezaban a subir esos paracos y ese rio se empezaba a llenar de muertos de ahí para abajo, esos muertos eran de Canteras, de Narices de San Carlos y todos para el rio, no se veían sino muertos, iqué días tan duros”, esos niños bien pequeños, uno sólo pensaba en cómo salvarlos a ellos, una toma de esas no se la deseo a nadie, eso es muy horrible, uno se pone que ya el corazón se le va a salir, de escuchar esa gente por la casa de uno, con esa tocadere que para que uno salga, algunas veces que se les abría, y lo que decían era que “ellos estaban en contra del gobierno porque este solo oprimía al pueblo y al trabajador, nunca subían el sueldo, ni pagaban las prestaciones”. Igual que lo que decían los sindicalistas: “que todo era por un futuro mejor, que no nos preocupáramos que ellos sólo iban por los que sabían”. Uno porque eso sí da demasiado miedo ver esa gente a media noche ellos matando gente. Pero esa guerrilla eran puros trabajadores. Por ejemplo, al compadre cuando lo mataron porque él tenía un cuñado paramilitar, entonces él ya estaba tachado como paraco e informante; yo no creo que mi compadre fuera paraco, eso demás que solo era por el cuñado, pero caras vemos corazones no sabemos.

El cuerpo como escenario de guerra y masacre, daños psicológicos

Profe ¿y mis relatos? Los autores, en el presente capítulo, pondrán todo su empeño y entusiasmo para volcar en la escritura las experiencias, momentos incomprensidos o comprendidos con relativa inocencia. No imaginaron, en el momento de la vivencia, que luego de algunos años, encontrarían investigadores de nuestros singulares conflictos sociales que alimentarían con estos insumos sus trabajos orientados a comprender los laberínticos senderos de nuestra historia de violencias y muertes, con las cuales habrá que alimentar la implementación de los acuerdos de ayer y del presente y hacer el tránsito al posible postconflicto.

De allí la pregunta ¿Profe y mis relatos? Los autores llenos de arraigo y sentimiento se preguntan dónde es el momento perfecto para plasmar su punto de vista obligado, ya que éste no es un punto de vista del cual se pueden interrogar o retractarse, “simplemente este es el punto de vista que les tocó vivir”.

Te presto mis ojos para ver el conflicto

Te presto mis ojos, sin ningún interés, no te cobraré nada, sólo son para ver las desgracias, las historias de los miles de ojos que han sufrido, que han luchado que han resistido.

Te presto estos ojos con la intención de pincelar la historia de un sin fin de obremos, en los cuales está plasmada la incertidumbre de una guerra, de una lucha política, llena de ideales, ideales propios, no implantados, ideales sembrados por verdaderas razones, de esos que abundaban en las tierras, de las cuales fuimos desplazados, porque si un solo compañero, se desplazó todo el pueblo le debe doler igual, a todos se nos duele haber tenido que perder nuestras tierras, nuestros animales.

Estos ojos no te van a contar tragedias con el filtro de doctrinantes, de magistrados, tampoco cediendo la vocería a las burguesías, este no es el texto común que te va a citar la relatoría de un autor, este texto te está citando los ojos nuestros, los ojos de nuestra clase, nuestra familia. Vamos a mostrar el sentimiento de miles que aún andan por las calles, sin un reconocimiento por algún día ser los llamados líderes, de valor, líderes capaces de hacer parar todo un país, toda una fábrica, todo un pueblo, toda una familia, todo un sentimiento.

Te mostraré con la memoria de estos ojos, la historia de niños, que lo primero que debían haber visto era la presencia de un país, cobijado por su garantismo, por su democracia, por su Estado social. En lugar de esto vieron comunidades reprimidas, pero no vencidas, vieron montañas no llenas de armonía, sino llenas de casquillos de ametralladoras, que en algunas noches regalaban conciertos durante muchas horas, las cuales eran eternas, dado que el concierto era gratis, se debía sacar al máximo el provecho de éste, el sonido era tan perfecto, pareciera que este concierto fuera destinado para aquellos que gustan el sonido de la ópera, esa música perfecta, que luego de años aún sigue retumbando.

También miraremos el conflicto gracias a los ojos de su amigo, mi amigo, el de ella, que lo vio morir, a manos de hombres armados que reclamaban con tanto ruido, un silencio por parte de un comunismo que, a pesar de derramar sangre, cada vez estaba más impregnado de personas con sed de gritar, de reclamar igualdades casi tan fuertes como una bomba de las que hacían estallar los puestos de policía.

Además, te puedo prestar mis ojos y los ojos de nuestros ancianos, que dejaron atrás sus años, como dejaron atrás a sus hijos, a sus cultivos, sólo porque a algún terrateniente bien vestido se le creó la idea en su cabeza de que el arma que tenía en su poder eran las escrituras de todas las tierras que podría usurpar

Está disponible también, la memoria en los ojos de personas que tienen ansias de que alguien les dé la oportunidad de expresar, de contar todo lo que malvivieron. Ellos podrán prestar no sólo sus ojos, también sus manos, de las cuales fueron atados en algún momento, también te pueden prestar sus pies con los cuales, corrieron, nadaron huyéndole a otro tipo de conciertos y otro tipo de instrumentos, cuya su música tenía el mismo fin.

Te prestare los ojos de jóvenes con ideales, que, a pesar de sus historias, se dieron a la tarea de salir adelante, de tener familia, hoy ya no son jóvenes, pero su opinión, su pensamiento sigue intacto, ellos sólo nos expresan con sus actitudes, que todo lo que hacen está impregnado de sus ganas de hacerlo bien, de hacer el cambio, aunque ya no lo expresen en mayor escala.

Te prestaré las opiniones de ciudadanos, sin importar que en muchas ocasiones denigraron a nuestros coterráneos habitantes de zonas rurales, pero te prestaré su opinión para ser imparcial, y que quede a tu criterio resolver el por qué su presidente los llamó ignorantes; te demostrare que su opinión, dada desde la sala de su casa,

no debería ser válida frente a la opinión de un campesinado, que da la suya desde sus botas de caucho. Es sumamente difícil, establecer un proceso de reconciliación, cuando una de las causas sigue latente.

Según recuerdo eso fue un 20 de mayo de 1993, en las horas de la mañana estaba mi esposo trabajando en la cantera. Ese día se robaron el pago de los trabajadores de la empresa, desaparecieron a un chalupero. La tensión del día no se hizo esperar, las especulaciones se apoderaron de la vereda. En las horas de la noche todos nos reunimos en los alrededores del casino y del campamento para ver si aparecía el chalupero, ipero no! En ese momento, estos hombres llegaron con lista en mano armados preguntando por varias personas, la que más recuerdo se llamaban Reina Salazar por ella llegaron de una, era una trabajadora de la empresa de la parte del casino, fue muy doloroso para todos ver como la sacaban en frente de nosotros, la traían desde el casino, con tanta gente a los alrededores, estos tipos para que viéramos la pusieron en la mitad y cómo es que ile dan dos chagonasos! Uno en la frente y otro en la vagina, quedo muerta al instante y volaron todas esas partes, fue muy duro y doloroso, uno es mujer y más viendo a otra mujer y esa forma como la mataron es muy difícil de olvidar.

En esa época yo vivía en La Sierra, yo pedí empleo en Cementos del Nare y me aceptaron para trabajar en el área de la Cantera, río arriba del Nare, en el casino como supervisora en el restaurante. En ese tiempo había mucha guerra entre la guerrilla y los paramilitares en esa zona, siempre había incursiones. En una de tantas apareció un grupo, no sé cuál era, con las listas en mano nos reunieron a todos los trabajadores, amigos y compañeros; estábamos todos. En la mañana me llamaron a mi compañera y a mí, cuando empiezan a matar a los otros compañeros, al ingeniero lo mataron delante de mí, lo mataron a piedra, a mi compañera le dieron en la cabeza y le botaron los dientes, ya de ahí no recuerdo más porque yo estaba en embarazo y me dieron fue en la cabeza, en este momento ocurrió una masacre. A las horas subió la policía que ya nos daba por muertas, pero nos remitieron para Medellín. Desde ese tiempo pasaron muchos años sin volver al pueblo.

Conclusiones

- Se tiene más certeza de los crímenes que de las reparaciones integrales a las víctimas en el municipio de Puerto Nare Antioquia.

- Es necesario dejar precedente de cómo el Estado colombiano es precario a la hora de crear memoria histórica, aunque su marco normativo incluye obligaciones. Nunca se ha obligado a sí mismo a cumplirlas.
- Muchos autores han descrito el papel de la mujer en el conflicto armado, se evidencian sus luchas, pero es más evidente que la declaración, relatos, de una mujer, más específicamente *madres*, sólo se tiene en cuenta, como eso, “un simple relato”; varios de estos sólo sirvieron para sumarle un delito a un militante.
- La reparación integral en Colombia se convirtió en un privilegio de pocos y no en un derecho de todos.
- Con un breve recorrido histórico del conflicto, se puede constatar que las mujeres no cuentan con acciones integrales por parte del Estado, son ellas mismas mediante sus luchas, sus corporaciones sin ánimo de lucro, las que han podido rescatar de alguna manera su memoria histórica.
- Es de vital importancia un trabajo articulado entre las universidades y centros de memoria histórica con el fin de dar reconocimiento a comunidades enteras y aportar a la construcción de reparación integral.
- Se concluye que, gracias a este trabajo, algunas de las tantas víctimas mujeres del conflicto armado, lograron expresar sus historias, se pudo revelar el pensamiento de madres que por años guardaron sus historias, sin que nunca nadie indagara sobre ellas, historias con sustentos y elementos de prueba que pueden corroborar cualquier situación vivida, Esto no es un simple artículo, esto es memoria histórica de toda una región que tenía la necesidad de ser escuchada.

Bibliografía

“Acuerdo final farc-colombia” Recuperado de: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf> Fecha de consulta: Julio 06 de 2018.

Barnes Catherine (e.d) (2004): “Haciendo propio el proceso: La participación ciudadana en los procesos de paz”, Documentos de trabajo Gernika Gogoratuz, núm. 15. Recuperado de: <https://www.gernikagogoratuz.org/web/uploads/documentos/703beab90f6f8364c15ed-87d7d946728dbfac3c3.pdf>. Fecha de consulta: Julio 30 de 2018.

CIDH Caso Ignacio Ellacuría y otros. Informe 136/99 de 22 de diciembre de 1999, párr. 224. Este derecho a la verdad no puede entenderse separado del “derecho a la justicia”. Así lo entiende la doctrina internacional, al indicar que “el derecho a la verdad es una parte integral del derecho a la justicia”.

CIDH Myrna Mack Chan vs Guatemala” párr. 274

(CIDH), Caso de la Masacre de Mapiripán Vs Colombia, 2005, párr. 219)

CIDH, informe 37, Caso 11481 Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez Vs El Salvador, 2000, párr. 148; 1

CIDH. “Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia”. OEA/Ser. L/V/II. Documento 67, de 18 de octubre de 2006.

CIDH. Breve reseña del surgimiento del derecho a la verdad en el Derecho Internacional (1977). Refrendación en los artículos 32 y 33 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949.

CIDH. Caso Baldeón García Vs. Perú, 2006, párr. 196;

CIDH. Caso Castillo Páez. Sentencia del 3 de noviembre de 1997, párr. 86.

CIDH. Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia, 2006, párr. 266.

CIDH. Caso Panel Blanca, 1998.

CIDH. Informe anual 19 85-1986, OEA, 26 de septiembre de 1986.

Comisión de la verdad sudafrica”: Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/sirvio-comision-de-verdad-sudafrica-articulo-592145>. Fecha de consulta: Marzo 26 de 2018.

Cuya, Esteban (1996). “Las Comisiones de la Verdad en América Latina”. Recuperado de: <http://www.derechos.org/koaga/iii/1/cuya.html>. Fecha de consulta: Agosto 02 de 2018.

Domenach Jean-Marie, Laborit Henri, Joxe Alain, Galtung Johan, Sanghaas Dieter, Klineberg Otto, Hailoran James D., Shupolov V.P., Krzysztof Poklewski, Rasheeduddin Khan, Pierre Spitz, Pierre Mertens, Elise Boulding, (1981). “La violencia y sus causas”. Editorial de la Unesco.

Fisas Vicenç. Abril 2010, “Procesos de paz comparados”. En: Escola de cultura de pau. Recuperado de: http://escolapau.uab.es/img/qcp/procesos_paz_comparados.pdf. Fecha de consulta: Agosto 02 de 2018.

“Las FARC; Acorraladas y a la defensiva”: Recuperado de: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/farc_acorraladas.pdf. Fecha de consulta: Marzo 30 de 2018.

Liderazgos sindicales exterminados: una historia de resistencia frente a las lógicas del terror contra Sutimac Puerto Nare. (Sin más datos).

Mandela Nelson (1994), *Long Walk to Freedom*, en: Macdonald Purnell.

Memoria para la vida: Una comisión de la verdad desde las mujeres para Colombia. (Sin más datos).

Mujer y otras perspectivas: reflexiones en torno a la problemática de género. (Sin más datos).

Orozco, Iván (2009). *Justicia Transicional en tiempos del deber de memoria*. Bogotá: Temis, Universidad de los Andes.

Pedraza Luis Dallanegra. 19 de Septiembre de 2018. Modelo de negociación: “Mandela-Gobierno blanco Sudafricano: Por un gobierno Multirracial- Continuidad del apartheid, Temas de agenda”. Recuperado de: <http://luisdallanegra.bravehost.com/Africa/monemata.htm>. Fecha de consulta: Agosto 01 de 2018.

Pep Subirós (2007), *Apartheid: El espejo Sudafricano*, en: Fundacion Bancaja.

Piers Pigou (2002). “False Promises and Wasted Opportunities? Inside South Africa’s Truth and Reconciliation Commission”, en Deborah Posel y Graeme Simpson (ed), *Commissioning the Past. Understanding South Africa’s Truth and Reconciliation Commission*, Witwatersrand University Press, Johannesburgo.

Sáenz Cabezas Marya Hinira. (2017), *La paz en primera plana Medios de comunicación y procesos de paz en Colombia, 2012-2015*, en Universidad Nacional de Colombia.

Salmón G., Elizabeth. Algunas reflexiones sobre DIH y justicia transicional: lecciones de la experiencia latinoamericana. Pontificia Universidad Católica del Perú. *Pueblos* - Revista de información y debate.

“Sanciones de la Jurisdicción Especial para la paz”. Recuperado de: <https://www.min-justicia.gov.co/Portals/0/Audios/PREGUNTASYRESPUESTAS.pdf>. Fecha de consulta: Julio 30 de 2018.

Seidman Judy. 25 de agosto de 2013: “Lecciones del proceso de paz sudafricano”, Recuperado de: <http://www.revistapueblos.org/blog/2013/08/25/lecciones-del-proceso-de-paz-sudafricano/> Fecha de consulta: Julio 15 de 2018.

Sória, Ferriol. 30 de diciembre de 2005. “Reconciliación en Sudáfrica: repaso tras diez años de la Comisión”, *Revista de Información y Debate “Pueblos”*. <http://www.revistapueblos.org/old/spip.php?article323>

Vivas Barrera Tania Giovanna (Ed.), Chávez Hernández Efrén, Cubides Cárdenas Jaime, André S. Dizdarevic André S., Gaitán Gómez Iván M., Guío Camargo Rosa Elizabeth, Martínez Lazcano Alfonso Jaime, Pérez Salazar Bernardo, Wabgou Maguemati. (Octubre de 2016). “Derechos humanos, paz y posconflicto en Colombia”. Universidad Católica de Colombia. Recuperado de: [http://publicaciones.ucatolica.edu.co/uflip/derechos-humanos-paz-y-posconflicto-en-colombia.pdf](http://publicaciones.ucatolica.edu.co/uflip/derechos-humanos-paz-y-posconflicto-en-colombia/pubData/source/derechos-humanos-paz-y-posconflicto-en-colombia.pdf). Fecha de consulta: julio 30 de 2018.

Un hombre de calle, cultura y violencia

Santiago Herrera, José David Chalarca²³

Recibido: mayo 2 de 2019 - Aprobado: junio 6 de 2019

Primer encuentro

Otra vez tarde para una entrevista. Es algo que con frecuencia me sucede. Mi compañero José y yo acordamos reunirnos, a las dos de la tarde, en la Biblioteca La Floresta para entrevistar a un escritor y periodista -a quien no conozco- Andrés Delgado. Espero, que su actitud sea amable y cordial para que la entrevista fluya. Por la premura, no pude darle la última mirada a mis preguntas; espero no se me olvide nada importante, estos trabajos ni siquiera me gustan.

Lo que sí hice como preparación fue leer su novela, *Sabotaje*, y una que otra crónica que se supone que nuestro entrevistado escribe para el periódico *Universo Centro*. Yo leo ese periódico cada mes y nunca había visto una crónica de él. También busqué en *YouTube* alguna otra entrevista, con la pretensión de distinguir en algo sus rasgos. Por la lectura de su novela, deduzco que es una obra bien lograda. Tengo además ganas de ver como el autor asume o explica un detalle que encontré al revisar algunos de sus escritos.

23 Direcciones electrónicas: santiago.herrera5@udea.edu.co y jose.chalarca1@udea.edu.co. Estudiantes del pregrado de Periodismo, Universidad de Antioquia

Logré llegar sobre el tiempo, 1 y 58 de la tarde. En una de las sillas de la entrada, me esperaba mi compañero Santiago. Cuando explorábamos cuál sería el mejor lugar para cumplir nuestro propósito, cuando un hombre apareció por la puerta de la biblioteca. Ese debe ser, me dije. José lo miró y fue a saludarlo. No me extrañó su aparente seriedad, conocía que había estado en el Ejército.

Y hielo se rompe con un sencillo: “Hola muchachos, ¿cómo van?”. José responde, yo le doy la mano a Andrés; pienso que el servicio militar sólo le dejó el carácter, porque músculo no hace alarde. Entramos a la biblioteca con él y nos dirigimos a su oficina en un rincón que no había descubierto nunca, aunque ya conocía bien el lugar. Tiene en una esquina del escritorio un pequeño cerro de ejemplares del último número del periódico *Universo Centro*, yo aún no tengo el mío porque en la Universidad de Antioquia se agotaron en menos de dos horas, podría pedirle que me regale uno, ¿pensará que quiero aparentar? Las palabras no me salen y dejo pasar la oportunidad. Ahora que recogió sus cosas volvemos a salir, se despidió de las chicas de la recepción chocando el puño. José camina a su lado, yo voy detrás.

Para conversar nos propuso ir a tomar un café en alguna tienda, “él invita”. Llegamos a una panadería en una esquina del parque de La Floresta, cruzando la calle está la iglesia. La mesita parece medio inestable, pedimos y nos traen dos tintos y un refresco de manzana. El aire huele a humo y pasteles recién horneados.

José estuvo respondiendo a todo lo que dijo Andrés en el camino (que tampoco es que haya sido muy largo). Ahora él enciende la grabadora de voz de su celular y me toca hablar a mí.

Un libro y un fusil

En *Sabotaje*, había cosas súper fuertes: a un recluta casi lo ahoga en un charco su propio general, algunos soldados amenazaban con violar al protagonista, la mujer del coronel “le echó los perros” y por eso al final lo ‘encañonaron’ y lo metieron a la maleta de un carro. ¿A este personaje sí le habrá pasado todo eso?

¿Cuánto hay de verdad en su novela *Sabotaje*?

“El libro yo lo escribí porque estuve un año pagando servicio militar obligatorio, uno dice pagando, aunque debería decir prestando. Pero es un año que uno le entrega al Estado, un año que uno se deja robar, ese fue el insumo para escribir la novela. Uno

no alcanza a valorar realmente cuánto hay de realidad y cuánto hay de ficción. Lo que sí es cierto es que cuando uno enfrenta una historia de ficción hay que mantener al lector con la atención en el relato, y para eso, hay que acudir a ciertos trucos narrativos, esa es la parte que tiene de ficción *Sabotaje*, porque yo quiero contar una historia real, las relaciones de los soldados, el modelamiento mental cuando se vuelven unas máquinas de guerra, eso es real, pero ¿cómo cuento yo eso de manera que se vuelva atractivo para el lector? Utilizando técnicas de ficción, por ejemplo, el travesti Baby Alexandra es un personaje de ficción basado en otras personas que he conocido, yo lo armé. La historia debe tener ciertas herramientas de misterio y de suspenso, esas herramientas las da la literatura”.

Lo miro fijamente mientras responde, aunque él no siempre me mira a mí. Nunca había hablado con el escritor de un libro que me haya gustado. Noto que sabe, habla con propiedad. Pienso la siguiente pregunta mientras él termina la idea, ahora que habla de un personaje de la novela, quiero saber sobre otro bastante enigmático.

¿Lo que pasó con Damato y su compañero es real?

“Damato es un gran personaje que queda en la incertidumbre, no sabemos qué pasa con él, pero esa duda la vamos a resolver en las novelas que vienen. Creo que será una trilogía. En ellas se resolverá quién es Damato”.

¿Vienen más novelas? ¡Nadie sabía eso! Lo dijo como si nada, José se emocionó porque nos hubiera regalado una noticia en la entrevista; se anima a preguntar.

¿Cómo va el proyecto de esas dos novelas?

“Hay que venderle la idea a un editor, pero con eso yo no tengo afán, el tiempo de la literatura transcurre a su propia velocidad. Capote se demoró escribiendo *A sangre fría* siete años, ¿Cuándo va a salir esa novela? No sé, puede ser este año, puede ser dentro de dos años; para escribir una novela eso no es tiempo”.

Ahora vuelvo a preguntar yo. Con sus experiencias del servicio militar obligatorio Andrés me hace recordar que soy remiso, si me encontrara con la policía militar me llevarían, perdería un año de estudio. Es una situación que considero no debería existir.

¿Cuál es su posición respecto al servicio militar obligatorio?

“Debería eliminarse, hoy por hoy en muy pocos países hay servicio militar obligatorio. Colombia es uno de ellos porque hemos tenido un conflicto armado, pero

eso debería desaparecer. A mí me tocó y el tema no es qué le toca hacer sino cómo lo asume. Si a mí me tocó un pelle de papá, pues parece, ya le tocó, ya no puede cambiarlo, le toca asumirlo y mirar a ver cómo va a hacer con ese papá. Asuma su realidad, el problema no es la circunstancia sino cómo se asume. El servicio militar fue una mierda. Yo tengo compañeros que dicen “fue la peor experiencia de mi vida”. Pues para mí fue una de las mejores porque me dio insumos para escribir una novela. La novela es cruel y es difícil, pero cuando yo me acuerdo de esa época la recuerdo bacana. Yo me la ‘sollé’. En el ejército empecé a leer porque antes no leía”.

¿Cómo es tener “un libro en una mano y un fusil en la otra” en un ambiente tan hostil?

“Eso es una experiencia muy entretenida. De las cosas que más me han marcado en la vida son las armas y los libros. Una de las obsesiones que yo he tenido en mi vida es la violencia y la cultura. En Medellín hemos estado en una ciudad difícil donde hay combos y todos sabemos qué pasa en la ciudad, pero también hay bibliotecas y hay gente preocupada por su sensibilidad artística, por la música, por la pintura, por la literatura. Entonces es un símbolo que tengo en mis venas y que me recorre la sangre, los fusiles y los libros; es una combinación de caminos disímiles pero yo les doy un punto de encuentro.

“En el colegio yo no leí casi, vivía en la calle, me gustaba el rock, vivir con mis amigos, fumar marihuana, estar en los parques, vivir la ciudad, salíamos un día para Bello, para La Estrella, íbamos a Manrique, a Castilla, a Villa Hermosa, yo viví la ciudad de una manera muy intensa; no me preocupaba la literatura, me parecía súper harta. En el ejército me encontré con un amigo que se llamaba Fabio, pero le decían Nacho Lee, nos parecía un tipo muy característico porque leía, no entendíamos por qué perdía tanto tiempo en eso, entonces él me dijo una vez que si le pedía a mi papá que le comprara un libro, que él se lo pagaba, y se titulaba *El Anatomista* de Federico Andahazi.

“En cierta ocasión, él nos dijo ‘les voy a leer este pedacito’ y todos ‘ah, este fastidioso, qué te vas a poner a leer’. Leyó media paginita y con eso tuvo para seducirnos. Ese amigo nos inyectó el veneno de la literatura y empecé a leer *El Anatomista*, *Crimen y castigo*, *El perfume*... y ya de ahí fue donde arrancó el tema”.

Andrés es alguien completamente abierto para hablar de cualquier tema, no se deja tapar la boca por tabús ni le da miedo reconocer sus propias realidades, toma las partes oscuras de sí mismo, que muchas veces todos preferimos ignorar y las explota a su favor, las deja ser, no reprime su verdad. Nos enseña lo que le apasiona y admira.

Usted ha dicho en otras entrevistas que cree que el periodismo tiene la limitación de procurar ser objetivo y mostrar la realidad tal cual es sin incluir la perspectiva de quien vive la historia, ¿cómo maneja dentro de sus crónicas la limitación de no incluir ficción en el periodismo?

“En mis crónicas he tratado de ser lo más preciso, ser fiel a la experiencia propia, pero en el discurso periodístico hay una falacia y es pretender la objetividad, los medios crean un discurso de verosimilitud con su público. Por ejemplo, cuando Darío Arizmendi dice por las mañanas en Caracol “somos una cadena radial objetiva, escuchamos a los líderes de opinión, somos imparciales”, está en la obligación de decirlo para que su público crea que está en la mitad de los caminos y que no está de un lado o el otro para informar. Desde la manera de titular una noticia ya hay una subjetividad, en un comité editorial se escogen las noticias que van y las que no, pero al público hay que decirle que son objetivos; imagínese a un editor diciendo “no, es que yo escojo aquí las noticias que a mí me parecen”. No iqué es eso!

“Entonces cuando estoy contando la historia en primera persona, a la que los periodistas le tienen tanta alergia, procuro ser honesto, no inventar nada, ser descriptivo con lo que me sucedió. Como decía Caparrós: ‘no es lo mismo escribir en primera persona que escribir sobre la primera persona’. A pesar de que estoy contando lo que percibo con mis ojos no me concentro en mí, me concentro en la historia. Esa escuela tiene grandes exponentes en el periodismo latinoamericano, ahí está Alberto Salcedo Ramos, Leila Guerreiro, Juan Villoro, Juan Pablo Meneses, Martín Caparrós, gente que ha escrito periodismo en primera persona y le ha dado otro foco, si no se hubieran metido en la historia de esa manera no habrían llegado a la historia que querían contar”.

Llegó la hora de hacerle mi última pregunta, el mejor bocado que me guardaba para el final. Yo a él le pillé partes exactamente iguales en la novela y en una crónica. Voy a ver qué dice.

Encuentro algunas similitudes entre ciertas escenas de *Sabotaje* y sus crónicas de *Universo Centro*, por ejemplo, su crónica sobre las coperas y la fiesta de los soldados narrada en el libro...

Mientras hablaba, Andrés se ruborizó. No alcancé a terminar de formular mi pregunta, cuando estalló en una fuerte carcajada que nos contagió a José y a mí y que fue intercalando con preguntas y justificaciones.

“Lo que pasó era que yo tenía que entregar esa crónica y me tocó copiar y pegar. Eso fue lo que pasó, pero eso se vuelve un juego después, me gusta mucho porque muy poquita gente lo ha descubierto. Me tengo que inventar una respuesta más inteligente para esto, pero en realidad fue un afán. Fue como: ¡maldita sea! ¡Yo tengo que entregar esto ya! ¿Qué hago?, y yo ya tenía la novela escrita. Está textual. Excelente muchachos, los felicito, muy buena lectura, muy poquita gente lo ha descubierto. A mí lo que me pasó en el bar fue exactamente lo mismo porque es que yo no sé bailar. La sensación fue la misma, la escena fue la misma”.

Seguimos riendo con él, se lo tomó muy bien, había considerado la posibilidad de que se enojara o algo así, esa respuesta me dejó satisfecho. Ahora es el turno de las preguntas de José, comienzo a grabar con mi celular y él abre las preguntas que tiene escritas en el suyo, le gusta tener el apoyo ahí, por si se le pasa alguna.

Un espejo para el alma, el periodismo y la sociedad

En entrevistas anteriores ha mencionado que le gusta escribir sobre temas con los que ha tenido conflicto, ¿por qué escribir sobre estos temas? ¿De dónde nace su interés por ellos?

“Son temas fácilmente aceptados por medios interesados en una buena historia. Cuando yo quería escribir y vender mi trabajo me di cuenta de que era muy difícil que me compraran cuentos o poesías, pero en el periodismo narrativo yo podía contar una historia, venderla y “sollarme el parche”. No es lo mismo decir voy a contar la historia del Parque de la Floresta que me parece todo entretenido, los árboles, las tiendas..., el editor me va a decir: ‘búscate otra cosa porque qué historia tan harta’. Pero si yo llego y le digo: voy a escribir sobre una calle en Medellín que está llena de porno, seguro que esa historia le va a interesar mucho más”.

¿Por qué a los editores de este tipo de medios alternativos les interesan estas historias?

“Porque tienen tabú interesan, pero no se cuentan en el comedor de la casa sino en la barra de un bar o en el cuchicheo de dos confidentes; por eso a mí me interesaba revelar ese mundo que está escondido, que es muy atractivo, pero del que a la gente le da miedo hablar. A mí me parecía que era la manera de mostrar mi trabajo. Yo creo que un buen periodista le hace caso a sus instintos, de manera personal tenía un interés por esos temas. Si a mí un editor me hubiera dicho “ve, andá y contá la historia de la sala triple x”, yo voy y cuento eso y ya me desprendo, pero como tenía una curiosidad personal no solo fui y lo reporté sino que metí mi alma y mi corazón en esa historia. Eso es lo que debe hacer un periodista”.

¿Por qué los medios tradicionales no suelen incluir estos temas en su agenda informativa?

“Porque son temas que tocan fibras. Estamos en una sociedad muy conservadora e hipócrita. Así el señor, de vez en cuando, se tome los tragos y llegue borracho a la casa, le parece terrible que su hijo de veinte años haga lo mismo; él sí lo puede hacer, pero su hijo no. Los medios están buscando un público, gente que quiere leer historias de actualidad, noticias del día a día y que le da miedo tocar esos temas”.

¿Por qué cuesta tanto abordar esos temas en la actualidad?

“Somos muy conservadores, muy miedosos y educados por la religión católica que es tan acomodada y que deja unos temas medio a tocar. Nuestra educación ha hecho el quite a la educación sexual: les da miedo el cuerpo, dan miedo los desnudos, parecen una cosa terrible; pero es algo que está dentro de nosotros, nuestro cuerpo, nuestras pasiones, aunque estemos educados por la iglesia católica, eso lo vamos a buscar en las crónicas, en las historias; eso no se ve en los medios porque necesitan estar con su público y no quedar mal”; dice serio.

“¿Qué pasa con *Universo Centro*? ¡Que es muy arriesgado! No tiene tabús, muestra lo que somos en Medellín, muestra el centro y a la gente le da miedo ir al centro, y es que cuando uno es feo le da mucho miedo verse al espejo, a nosotros nos da terror y *Universo Centro* hace esa apuesta, contar las historias de personajes

que no aparecerían en otros medios, personajes anodinos, callejeros, sin ninguna pretensión, eso somos”.

Mientras habla, Andrés nos va señalando la iglesia de enfrente. Su forma de pensar es increíble, siento aprender muchísimo más que en una clase aburrida de universidad. Aquí a nuestro alrededor se hace evidente la cultura en la que creció, aquí están los recuerdos de la violencia en la ciudad, está la cultura, el conocimiento, la biblioteca, pero también están los tabús, las represiones, el conservatismo de la iglesia católica. Un personaje como Andrés con todo lo que tiene para ofrecerle a nuestra sociedad, sólo podría haber surgido aquí mismo. Me lleno de nuevas preguntas y esta vez no me quedo con la gana.

¿Usted cree que el centro de Medellín es realmente como la gente lo imagina? ¿Hay tanta inseguridad? ¿O hay que conocerlo mejor?

“El centro de Medellín tiene sus dificultades, pero yo creo que ha sido por el abandono que ha tenido por la administración, el centro no siempre fue así. A mí me tocó la época cuando uno iba a ver músicos en el Parque de Bolívar, éste era un espacio muy cultural y eso se ha perdido. Me parece ridículo ese miedo que la gente le tiene a su ciudad. Hay gente que vive en Envigado y el mundo les llega hasta la Diez, no conocen de la Diez para acá; la tarea que se ha dado *Universo Centro* ha sido contarnos nuestra ciudad porque cuando contamos nuestra ciudad nos estamos contando a nosotros mismos”.

Me entusiasmo y sigo haciendo preguntas, pero José me dice con la mirada “calmado, no tanto”, y me señala su lista de preguntas. Entiendo perfectamente. Él continúa.

¿Usted defiende el periodismo de inmersión donde el que cuenta la historia tiene que ser protagonista de ella? ¿Por qué vio necesario contar las historias desde su perspectiva?

“Era la manera en la que yo podía ser más sincero. Hacía la reportería y las fotos con las prepagos y escribía en tercera persona tratando de tomar distancia de la historia y eso me quedaba horrible, en cambio cuando yo escribía en primera persona sentía que lo que había escrito sí era yo, había carne, había espíritu, había brujería.

“Yo creo que finalmente cuando se está tratando de escribir algo con potencia no se elige la forma gramatical, es la historia y tu alma la que te la da, llamemos alma a un palpito, una intuición, algo que está fuera de tu voluntad. Cuando Picasso pintó sus obras no era consciente de su voluntad, tenía un talento, lo explotaba y para él era una cosa natural, pero a la hora de racionalizar por qué hacía esos colores o esas formas, eso es un hechizo, algo que lo domina, que está fuera de su voluntad. Eso me pasaba a mí, yo escribía en tercera persona y no me salía con la fuerza o con la potencia con que yo quería contar la historia, y cuando lo escribía en primera persona yo decía: ¡esto es! Ya dejé de pelear con esas formas gramaticales, mi espíritu, ese brujo que me domina me dicta la historia de esta manera”.

¿Qué le diría a las facultades de comunicación respecto a la objetividad?

¿Cuáles son sus recomendaciones respecto al uso de este tema?

“Uno tiene que saber en qué medio está, contextualizarse, el profe hace su tarea, a él le toca enseñar unos discursos, dar unas herramientas y unas convenciones, está formando a unos periodistas que van a salir a los medios, les enseña unas convenciones de los géneros para que puedan ser competitivos, dice convencido

“Los medios más comerciales buscan personas que se alineen con esa supuesta objetividad, por eso el profe enseña que hay que escribir en tercera persona, alejarse de la fuente, no ser parte de la noticia, ser objetivos y yo creo que eso está bien.

“Lo que pasa es que esas no son las únicas convenciones. Un profe se metería en un problema donde se ponga a incentivar eso, habría que hacerlo pero se necesita un profesor muy valiente y que el discurso quede tan bien entregado que el estudiante sea capaz de diferenciar. ‘¿Voy a escribir para *Universo Centro*? Entonces puedo escribir en primera persona’, o ‘¿voy a escribir para *El Colombiano*? No, toca escribir en tercera’, entonces que haga uso de sus herramientas. En la bibliografía de un buen profesor de géneros periodísticos a mí me parecería vital incluir el nuevo periodismo latinoamericano”.

Durante los últimos meses había estado pensando en abandonar el periodismo. Es verdad, tiene limitaciones, me parecía una profesión fría que no contribuye en nada. Pero este hombre hace otra forma de periodismo en la que escribe con el corazón en la mano. Supo encontrar la forma de hacer lo que quería adaptándose a las posibilidades que tenía. Ya es un ejemplo para mí.

Ver a los demás sin prejuicios

Para escribir sus historias, ¿cómo ha sido el tratamiento con personajes como proxenetas, coperas y damas de compañía?

“La clave para uno contar esas historias es generar empatía con la persona que está entrevistando. ¿Qué es empatía? Es poder ponerse en sus zapatos, poder vivir sus alegrías, poder generar un lazo emocional, sin eso a uno no le cuentan esas historias y es algo que no todo el mundo tiene. Yo he estado con mi hermano haciendo varios trabajos periodísticos y me di cuenta de que no podía salir con él porque tiene prejuicios, porque pone una barrera entre las personas y él. Por eso el tema de la cárcel me gusta y me funciona, porque yo no llego a juzgar a nadie, yo me pongo en la piel de ellos.

¿Cambió su perspectiva respecto a lo que pensaba de ellos?

“No. Es que si me dice ‘cambió su forma de pensar’ es porque tenía un prejuicio, yo no tengo una idea previa de nadie, yo llego virgen. Esa prevención es la que genera esa distancia inicial. De entrada, para mí el personaje es un amigo, es un familiar; de entrada hay que entablar una conexión emocional como si nos conociéramos de toda la vida, eso es una clave de reportería, en un buen taller de periodismo eso debería ser lo primero que le enseñen a uno. Esa prevención hay que derribarla, romper esa prevención y eso no se hace dentro de cinco minutos o en la próxima visita, es desde el primer encuentro, tiene que ser caluroso, afectivo; de entrada, tengo que eliminar la imagen de una persona conflictiva”, dice con seguridad.

Este tipo parece que tuviera características de la espiritualidad escolapia que yo conozco bien, valorar a cada uno en su justa medida, ver por encima de los adjetivos a la persona que hay detrás, entender qué hace a cada persona lo que es, eso es ver limpiamente. A nosotros se nos notan los prejuicios que Andrés no tiene, no me cabe en la cabeza cómo puede haber una persona a la que se le dé tan natural ver a la gente de esa manera.

¿A qué cree que se deba que usted esté tan libre respecto a esos prejuicios que el resto del mundo mantiene?

“Yo creo que es carisma, se lo leí a Capote. Él era una persona que entrevistaba al que se le daba la gana, se metía al bolsillo a cualquiera. Hay una crónica que se llama

“El duque en sus dominios”, que fue cuando Capote entrevistó a Marlon Brandon. A Brandon le dijeron ‘ojo que por ahí está Capote que te quiere entrevistar’, y él dijo ‘A mi Capote me cae re mal, mejor dicho, no lo quiero ni ver, porque le va mal conmigo’. Capote se inventó una excusa, fue y le tocó la puerta, no sé qué le dijo y al final terminaron tomando y súper amigos. Capote sabía que tenía carisma y lo usaba. Yo lo leí en él y dije ‘yo tengo que ser así’, pero aunque yo lo haya leído hay algo en mí que es anterior a esa lectura, cuando lo leí vi las palabras que ya tenía en mi corazón, que ya me corrían por la sangre”.

Yo creo que eso es algo que todos los amantes de la literatura hemos sentido en algún momento, algo que precisamente yo no había podido poner en palabras hasta que se lo escuché a Andrés, él también pronunció las palabras que yo ya tenía en mi corazón.

¿Cree que todavía hay un tabú respecto a estos temas? ¿O la gente ha ido aceptando lo que le gusta?

“Todavía tenemos muchos tabús, a la gente no le gusta hablar de esas cosas, siente pudor, tienen una cultura, una educación; a una señora de setenta años bien rezandera no le va a interesar una historia de esas. Yo creo que es un problema de educación, de filosofía de vida, para nosotros el tema moral ha sido regido por la religión y seguimos siendo muy rezanderos; uno cree que no, pero vea esas iglesias bien llenas”, dice mientras señala diagonal una que hay.

“Algunos hemos aprendido a ser un poquito más libres, hay peladas en Instagram que son encantadas tomándose fotos desnudas, eso ha ayudado a reducir el miedo que le tenemos a nuestro cuerpo, pero aún es muy escasa la gente que siente menos represión, en las familias todavía se siente, en general seguimos siendo muy conservadores”.

Sentidos y experiencias de un cronista

¿Alguna vez fue a hacer un trabajo de reportería y se dejó llevar por el ambiente del lugar?

“No, nunca. Con ciertas historias a mí me decían ‘Andrés, vos contaste la historia con esta prostituta... ¿y tuviste algo con ella?’ Obviamente no, yo sabía que estaba

haciendo un trabajo muy profesional, estaba muy concentrado en el tema, esa concentración a uno le ayuda a reportear con todos los sentidos. Yo necesitaba estar muy concentrado en el presente, saber a qué olía, a qué sabía, qué estaba escuchando, los sentidos son una gran herramienta para contarle al lector la atmosfera, meterlo en esa historia, si huele a mujer, a bar, a noche, a licor; gracias a esta concentración yo no perdí el foco”.

¿Se ha encontrado historias cuando no las iba a buscar?

“Lo que me pasaba muy seguido era que cuando yo iba a buscar la historia veía otra, pero la dejaba para después. A mí nunca me ha gustado andar en carro, me gusta andar la calle porque ahí es donde uno encuentra los personajes y el sabor de la ciudad. Pero, así como yo encaro los personajes sin prejuicios, también encaro las historias sin saber por dónde van a salir, yo voy a vivir la experiencia, uno tiene que dejarse atrapar por el azar”.

Cuéntenos una anécdota de alguna historia que le haya ocurrido.

“Siempre me metía en problemas y me ganaba enemigos. Cuando escribí la crónica de la casa de masajes, la muchacha nos dijo que no podía aparecer en la foto, entonces nos posó de espaldas y después de que salió el periódico y vio la foto, se pegó la asustada del verraco, porque habíamos sacado esa foto así, que éramos unos irresponsables. Las feministas hicieron un comunicado en contra de Andrés Delgado y del periódico *Universo Centro* porque les parecía una crónica súper denigrante con la mujer. En esos días yo iba para el centro y había una manifestación feminista, me reconocieron y tuve que salir corriendo.

“Con la crónica *“Matadero y beneficio”*, que muestra cómo sacrifican a las reses, los animalistas se pusieron enojadísimos conmigo, los vegetarianos reafirmaron su posición y dijeron que yo era un tipo sin corazón contando ese sacrificio de los animalitos. Siempre termino metido en líos, siempre me gano problemas.

“Hay una crónica que se llama *“Girbaud: criminal rebel”*, que me tocó firmar como Juliana Álvarez, no podía firmarla con el nombre mío porque yo trabajaba para esa empresa, la escribí como si yo fuera una vieja, pero allá en la empresa se dieron cuenta y me echaron.

“El periodismo de inmersión tiene ese inconveniente, como siempre está poniendo el dedo en la llaga, como siempre está tocando temas tabús, siempre hay alguien que se va a incomodar”, dice sin parpadear.

¿Usted cree que vale la pena ganarse los enemigos?

“Sí, claro. Yo creo que la vida me ha alcahueteado, tengo el medio que es *Univer-so Centro* y no tengo ningún compromiso económico ni moral con nadie, pero hubo una época en la que yo tenía que cuidarme de qué era lo que contaba. Uno tiene que cuidar sus enemigos porque lo obligan a estar alerta, uno es tan inteligente como lo sean sus enemigos. En política lo primero que uno tiene que hacer es señalar un enemigo, decir “yo estoy en contra de esto”, para definir la posición, en cambio no hay nada más horrible que una persona que le diga sí a todo”, expresa con certeza.

¿Ha tenido alguna experiencia que lo haya conmovido?

“Sí. Para mí fue muy impresionante el tema del matadero, me marcó, es un proceso muy violento, ver los animales, la sangre, a la res le perforan el cerebro para insensibilizarla, la cogen de una pata y la alzan, y luego un operario le corta el cuello con un “cuchillo vampiro”. La res muere de anemia porque se queda sin sangre. Por quince días hasta un tinto me olía a sangre, no quería comer carne, me volví vegetariano, menos mal se me pasó. Fue una experiencia muy difícil”, recuerda Andrés.

Contacto con la barbarie “Ojalá vengas el otro año y yo ya no esté aquí”

José leyó que Andrés Delgado había realizado un taller de escritura creativa en una cárcel y que producto de eso había mantenido un blog en el periódico *El Tiempo* llamado “Piel de topo”.

¿Cómo fue su experiencia en el taller con los presos?

“Es un trabajo que hago ya hace cuatro años, tengo una relación estrecha con este tipo de públicos, es una clase que disfruto mucho porque es de camaradería, yo no puedo entablar con ellos una relación más profunda porque me da miedo, es de mucha delicadeza pero eso no puede entorpecer el trabajo empático con ellos. Yo lo disfruto porque aprendo mucho de ellos, el que está en la cárcel es víctima de la falta

de oportunidades, del sistema, ellos no quisieran estar ahí, pero uno bien pobre y llevado del verraco le toca ponerse a vender drogas, a robar, es un universo de injusticias, el sistema penal y jurídico es una mierda.

“Con ellos me acerco al mundo que me seduce, el mundo de las armas y el mundo de los libros, dos mundos que en mí tienen un punto de encuentro, esa es otra faceta de mi obsesión. El taller de escritura creativa en la cárcel es el encuentro de la barbarie y la cultura”.

¿Cómo llegó a vincularse al taller?

“Alguna vez yo hice un taller para una biblioteca y, como me vieron metido en los temas difíciles, me dijeron: “¿usted quiere hacer un taller en la cárcel?”. Yo nunca lo había hecho, pero dije que sí porque quería experimentar. Los cronistas somos cazadores de historias y provocamos el destino, yo no sabía qué iba a pasar pero me metí allá porque sabía que quería contar una historia”.

¿Cuál es la historia que más le ha impactado?

“Las historias que más me han impactado no están escritas. Por ejemplo, había un personaje que se hizo muy amigo mío; él era un limpiador dentro de una organización dedicada al secuestro. Si secuestran a una persona y la asesinan, entonces hay una persona que la asesina, pero hay otra encargada de desaparecer el cuerpo, ese es el limpiador. Y ¿cómo lo desaparece? Lo descuartiza. Yo le tenía que dar la mano a ese sujeto y cada vez que lo hacía se me ‘encrespaba’ la piel”, recuerda.

¿Cuáles eran los conceptos que trataba en el taller?

“Yo no trabajo con conceptos ni líneas. Sí hay ciertos tópicos que vamos a escribir sobre la novia o algo así, pero es sólo una excusa para que ellos escriban, no es que yo diga ‘bueno, el módulo uno es sobre la amistad y la reconciliación’, no, *ifuck you!*, eso que lo diga otra gente, pero no yo; lo que necesito es que ellos sepan contar una historia. Es la oportunidad para que ellos escriban sobre esos sucesos, pensarlos y cada quien lo asumirá como quiera, pero yo no voy a decir: ‘ve, pensá en esto, yo quiero que mejorés’, porque de eso no se trata la literatura, esa no es la finalidad del arte y yo lo que busco es una buena historia, es el arte, que eso nos llegue al corazón.

Pero si uno empieza ‘es que yo necesito que cuando escribas eso te hagas una mejor persona’ se pierde el sentido del taller”.

¿Cuáles eran los casos más comunes que encontraba en las vidas de los presos?

“A ellos al inicio no les interesa la literatura, llegan buscando estar en otro espacio, lejos del patio y de los problemas, después se ‘encarretan’. Para mí el tema es poder contar el país, las diferencias sociales, la injusticia, ponernos un espejo. Cada uno tiene un rollo muy diferente, hay desde ladrones, estafadores hasta asesinos y violadores, algunos están por porte ilegal de armas, hay muchas cosas”.

Cuéntenos una anécdota del taller

“El taller dura tres o cuatro meses cada año. Siempre la última clase es muy emotiva, es de mucho calor humano, me dicen ‘parce, que pesar que te vas a ir, que bacano el taller, ojalá vengas el otro año y yo ya no esté aquí’. Es un contacto de mucha camaradería pero es muy paradójico, muy bacano que nos conocimos pero ojalá no nos volvamos a ver nunca en la vida”.

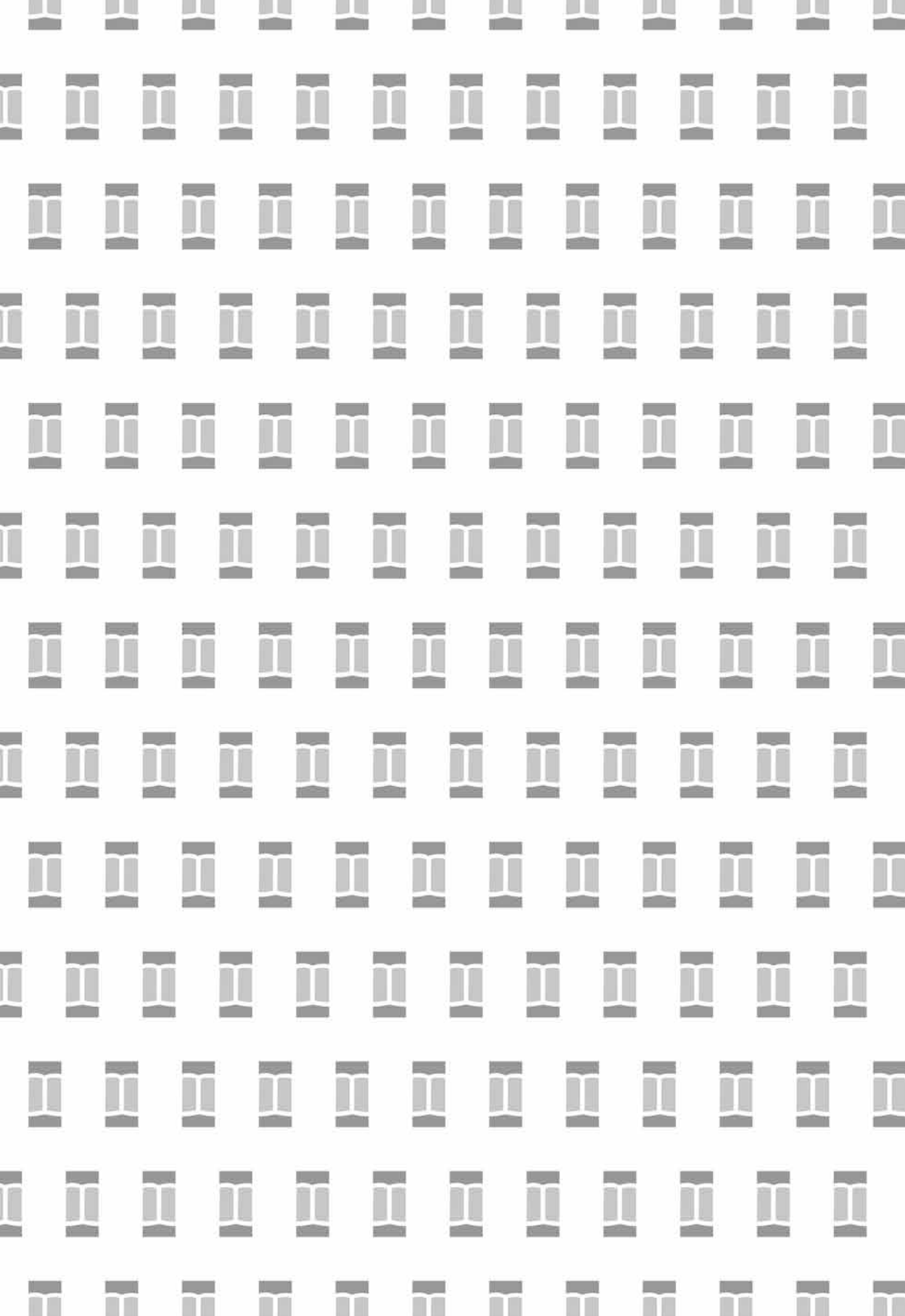
Este tipo me tiene impactado. Ahora José quiere que nos tomemos una foto. ¿Nos tomemos una foto? Ah, no, es que le tomemos una a él, tiene la idea de tomarla en la biblioteca pero Andrés prefiere el parque, la calle, la ciudad. Me gusta. Se sienta justo en el lugar donde hace dos semanas yo tomaba cerveza con mis amigos a media noche. José le entrega un libro, *El olvido que seremos*, para que pose de intelectual. Mientras lo hojea, pruebo varios ángulos procurando que no se alcance a ver la portada donde sale un miembro de la lista de los hombres que más me han inspirado en mi vida. Una lista a la que ahora mismo Andrés acaba de entrar.

Nos despedimos y se aleja, yo me quedo con José y con mi cabeza inundada de nuevas reflexiones y propósitos. Ojalá volvamos a ver a Andrés algún día. Ojalá que ese día ya no estemos en este mismo lugar.

Revista **INdISCIPLINAS**

Facultad de Derecho
Vol. 5 núm. 9 • ISSN: 2463-0098 • Enero-junio de 2019

Fuente tipográfica: Swis721 Cn BT 11 puntos para
texto corrido, y 16 puntos para títulos.



- 11 EDITORIAL. REPENSÁNDONOS EN OTRAS POSIBILIDADES
María Muriel Ríos
- 13 EL CINE COMO HERRAMIENTA PARA LA COMPRENSIÓN DEL DERECHO
Víctor Hugo Caicedo Moscote, Mónica Cecilia Montoya Escobar
- 23 APRENDIZAJES PARA LA PAZ: COMISIÓN DE VERDAD Y RECONCILIACIONES SUDAFRICANA Y COLOMBIANA
Sara Uribe
- 47 CONSTRUCCIÓN DEL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS A LA REPARACIÓN A PARTIR
DE PRÁCTICAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL DESDE ABAJO
Angie Julieth Vanegas Zapata
- 73 LA RECONFIGURACIÓN DE LA ESFERA PÚBLICA EN AMÉRICA LATINA:
ACERCAMIENTO ANALÍTICO DESDE LA CIUDADANÍA SUBALTERNA
José Javier Capera Figueroa
- 89 CONSTRUCCIÓN DEL PROCESO DE MEMORIA HISTÓRICA POR LAS MUJERES:
ANÁLISIS DE CONTEXTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE 1990–2005
Santiago Pérez Herrera, Duván Pérez Herrera
- 115 UN HOMBRE DE CALLE, CULTURA Y VIOLENCIA
Santiago Herrera, José David Chalarca

